

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32679

Mendoza, Jueves 17 de Septiembre de 2026

Normas: 29 - Edictos: 247

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	40
ORDENANZAS	52
DECRETOS MUNICIPALES	54
Sección Particular	59
CONTRATOS SOCIALES	60
CONVOCATORIAS	79
IRRIGACION Y MINAS	83
REMATES	86
CONCURSOS Y QUIEBRAS	95
TITULOS SUPLETORIOS	111
NOTIFICACIONES	116
SUCESORIOS	141
MENSURAS	146
AVISO LEY 11.867	152
AVISO LEY 19.550	152
AUDIENCIAS PUBLICAS	155
CONCURSO PÚBLICO	156
LICITACIONES	156

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1809

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02653340-GDEMZA-DIC, mediante el cual se solicita la asignación de funciones y la inclusión en el Suplemento por Subrogancia para la agente VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 el señor Director de Gestión de la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la asignación de funciones y el Suplemento por Subrogancia para la agente Verónica Alejandra Hidalgo Calabria;

Que en orden 06 obra el visto bueno del Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra visto bueno para la excepción requerida por los Artículos 7 y 12 de Decreto Acuerdo N° 369/26;

Que en orden 14 obra informe y situación de revista de la agente mencionada emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 18 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 31 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos y economía de orden 13 y al volante de imputación preventiva de cargo de orden 11;

Por ello y de conformidad con lo previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículo 4 de la Ley N° 9015, Artículos 25 y 32 de la Ley N° 9681 Presupuesto General Vigente año 2026 y Artículos 10, 15 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/26 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 9015, desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, a la señora VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA, C.U.I.L. N° 27-30819229-1, cargo Clase 003- Administrativo (Efectivo) -Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, en el cargo Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 2º- La agente VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA, C.U.I.L. N° 27-30819229-1, continuará incluida en el Adicional por Mayor Dedicación del 20% (VEINTE POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, prorrogado en última instancia por el Decreto N° 1166/2026.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Autorícese a pagar a la Señora VERONICA ALEJANDRA HIDALGO CALABRIA, C.U.I.L. N° 27-30819229-1, los aumentos salariales con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 5º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2026, U.G.C. G99022-41101-000 U.G.G. G96140.

Artículo 6º- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1830

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2024-02060304-GDEMZA- IPV, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor DIEGO SEBASTIÁN TENNERINI y la señora CECILIA AZCARATE, contra la Resolución N° 1641, dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (en adelante Resolución N° 1641/2025); y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de Alzada aquí en trámite ha sido presentado el día 13 de enero de 2026, según constancia en el orden 74 del presente Expediente. A orden 60 consta incorporada la Resolución N° 1641/25, la cual se ha notificado fehacientemente a la empresa en fecha 16 de diciembre de 2025, por lo tanto, el plazo para su interposición, venció el 12 de enero de 2026, ello atento al Artículo 184 de la Ley N° 9003.

Que en este caso en particular, el plazo que venció mediando la feria judicial, se considera prorrogado, "ministerio legis" hasta las dos primeras horas del primer día hábil del mes de febrero (02/02/2026). Por ello la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen del orden 89 considera que, el presente recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal previsto por los Artículos 154 y 184 de la Ley N° 9003.

Que por lo anterior el recurso obrante en el orden 74, es procedente desde el punto de vista formal.

Que del escrito incorporado en el orden 74 se advierte que los agravios son en contra de la Resolución N° 1641/25. Dicha norma se emite en respuesta al Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 1397, dictada en fecha 21 de octubre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda

(Resolución N° 1394/25).

Que la Resolución N° 1641/25, en su Artículo 1° dispuso “Ordénese no suspender la ejecución de la Resolución N° 1397 de fecha 21 de octubre de 2025 por no encontrarse acreditado ninguno de los casos contemplados en el Artículo 83 inciso a, b y c de la Ley N° 9003”.

Que los recurrentes se agravan al sostener que las resoluciones no han tenido en cuenta cuestiones de hecho y derecho. Además, solicita se ordene la Suspensión de las Resoluciones.

Que de las presentes actuaciones se desprende que los titulares de la adjudicación de la vivienda ubicada en la T2, 7°P, DPTO 1, B° EUSEBIO BLANCO, Departamento de CAPITAL; Sres. AZCARATE CECILIA, D.N.I. N° 26.936.484 y TENNERINI DIEGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.266.568 no han ocupado regularmente la vivienda que les fuera asignada, desde el momento de adjudicación en el año 2019. Los presentantes han sido desadjudicados por Resolución N° 1397/2025 de la mencionada vivienda.

Que así surge de los dichos de los denunciantes, rubricados con las firmas correspondientes, donde se advierte que la falta de ocupación efectiva se remonta a la época de la entrega misma de la vivienda (año 2019). Hecho en el que coinciden los vecinos que habitan en el complejo y que brindaron su testimonio o realizaron las denuncias. Ver: a) orden 3, denunciante Sr. Butterfield (en la vivienda ubicada en la T2, 7°P, DPTO 1, B° EUSEBIO BLANCO, Departamento de CAPITAL, cuyos adjudicatarios son los Sres. AZCARATE CECILIA y TENNERINI DIEGO SEBASTIAN, “...nunca vivieron acá”); b) orden 10, denunciante Sra. Sosa Susana Edith DNI N° 14.953.656 (manifiesta respecto de la “Torre 2 – Piso 7° – Depto 1 – Azcarate Cecilia y Tenerini (SIC) Diego – Nunca han vivido en el Departamento. Siempre fue habitado por una hermana del Sr. Tenerini”), etc.

Que los adjudicatarios desde el principio de su vinculación con la vivienda fueron advertidos de su incumplimiento en la ocupación de la misma (orden 4). A sabiendas de que las viviendas sociales deben ser de ocupación efectiva inmediata, otorgándose sólo un plazo de 15 días (como máximo) desde la entrega de la posesión, tal como consta en el contrato de adjudicación firmado por los titulares.

Que la irregularidad se constituyó desde esa temprana época y se trasladó en el tiempo, al ser ocupado por un tercer extraño a la relación IPV – ADJUDICATARIOS. No obstante contar con los testimonios suficientes, es dable destacar que los informes de las Licenciadas en Trabajo Social (las cuales realizaron inspecciones y entrevistas domiciliarias) recabaron los dichos de quienes viven efectivamente en el complejo y que confirman la falta de ocupación de los precitados titulares.

Que los adjudicatarios manifiestan en su escrito incorporado en el presente expediente en el orden 22 que sus numerosas presentaciones no fueron incluidas para su consideración por parte de la administración.

Que a tal afirmación cabe señalar que el presente expediente, fue creado para dar tratamiento en particular a la posible irregularidad en la ocupación de la vivienda ubicada en la T2, 7°P, DPTO 1, B° EUSEBIO BLANCO, Departamento de CAPITAL, mientras que el EE que contenía las denuncias en general del complejo (expediente originario N° EX-2024-01460844-GDEMZA-IPV) fue enviado a guarda temporal por tener cada vivienda involucrada en el mismo su propio EE; por tanto cada presentación ya no se incorpora en tal sino en el EE individual de cada unidad habitacional.

Que, respecto a la desadjudicación la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 89 señala que adhiere en todos sus términos al dictamen del Instituto Provincial de la Vivienda del orden 28, el cual expresamente menciona la facultad del citado organismo, dispuesta por el Decreto N° 868/77 y en el Contrato de Adjudicación en Venta firmado por las partes.

Que además de establecerse que el acto administrativo de desadjudicación es ejecutivo conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 en el Artículo 80. “El acto administrativo regular debe cumplirse, y su cumplimiento es exigible a partir de la notificación regularmente efectuada, conforme

a lo establecido en los Artículos 46 a 48” y ejecutorio por imperio del Artículo 81 “El acto administrativo regular es ejecutorio cuando el ordenamiento jurídico, en forma expresa o razonablemente implícita, reconoce a la autoridad con funciones administrativas la atribución de obtener su cumplimiento por el uso de medios directos o indirectos de coerción”.

Que cabe mencionar que los adjudicatarios no son propietarios de las viviendas sin escritura, siendo titular de tal derecho de propiedad, el Instituto Provincial de la Vivienda poseyendo, en su caso, el adjudicatario un derecho precario de uso que se traduce (por ejemplo) en la capacidad del citado organismo de sancionar por ser poseedor de la vivienda ante situaciones concretas de incumplimiento de los deberes de habitarla efectivamente y del pago de las cuotas en las que se divide el valor de la casa.

Que el Artículo 26 inc. b, del Decreto N° 868/77 establece que el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación por la sola voluntad unilateral cuando el adjudicatario no habite la vivienda.

Que el Artículo 37 inc. 2, del mencionado Decreto faculta al Instituto Provincial de la Vivienda a resolver unilateralmente las adjudicaciones ante la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas.

Que en el orden 75 se encuentra el informe del Nuevo Sistema de Informe Territorial donde se advierte que los aquí recurrentes son titulares del derecho de dominio de un inmueble en el Barrio Olivos del Torreón, desde el 22 de noviembre de 2019, es decir, que cuanto menos coincide con el año de entrega de la vivienda social del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que además se presenta informe solicitado por el Instituto Provincial de la Vivienda al Área de Regularización de Titularidad quien informa que en primera instancia se procede a efectuar la Inspección en la vivienda ubicada en la Manzana D Casa: 17 del Barrio Olivos del Torreón perteneciente al Departamento de Maipú. Éste corresponde a un complejo habitacional privado, con personal de seguridad en la entrada, encargado de fiscalizar permitiendo/denegando el ingreso y egreso de personas al mismo.

Que, además, dicho informe indica que no permitieron el ingreso de personal del Instituto Provincial de la Vivienda pero que sí conocían y ubicaban al Señor Diego Sebastián Tennerini.

Que por otro lado, en el orden 65 se encuentra agregada una intimación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda a los manifestantes, a fin de que informen por qué en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (S.I.N.T.Y.S.) figura como domicilio real de todo el grupo familiar el domicilio del Barrio Olivos del Torreón.

Que, por lo expresado hasta aquí, queda claro que el accionar del Instituto Provincial de la Vivienda, no sólo no es arbitrario sino plenamente ajustado a derecho y dentro del marco normativo que impone la Constitución Nacional y Provincial.

Que a su vez, los presentantes solicitan la suspensión del Acto Administrativo a tenor de lo dispuesto por el Artículo 83 inc. a) de la Ley N° 9003, alegando que la ejecución de la desadjudicación les causa un daño de difícil e imposible reparación, por vulnerarse su derecho constitucional a una vivienda digna.

Que, en relación a este punto, Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se adhiere a lo dictaminado en el orden 50 por el Instituto Provincial de la Vivienda considerando que no corresponde la suspensión del acto administrativo, toda vez que se advierte: a) discordancia entre lo alegado por los recurrentes y las constancias de autos, como así también en relación a la información contenida en registros públicos -SINTYS- NSIT, b) no se ha producido un daño irreparable al derecho humano y universal de acceso a una vivienda digna ya que los Sres. Tennerini-Azcárate “ya accedieron” a la vivienda mediante la oportuna adjudicación del inmueble por parte del IPV, no pudiéndose hablar de “acceso a la vivienda” por la simple razón que ese derecho ya se ha hecho efectivo a partir de dicha adjudicación encontrándose por ende “consumado tal derecho”, y c) fundamentalmente porque debe primar el interés público acorde el objetivo

que persigue el Instituto Provincial de la Vivienda como órgano competente en materia de vivienda, traducido en la satisfacción de las necesidades habitacionales de la población dentro de una política integral de vivienda en cuyo despliegue está comprometido el interés público, sin lugar a dudas. Por ende, el daño que la desadjudicación le pudiere acarrear a los Sres. Azcárate - Tennerini no puede ser superior al interés público de la población carente de una solución habitacional, ello en consideración a que esa política de vivienda se basa en un sistema de solidaridad, entendida esta última en un sentido amplio y comprensivo no solamente del pago del crédito por el cual se retroalimenta el sistema sino también, de la cobertura “real” y “no aparente” de una necesidad habitacional.

Que por todo lo expuesto, corresponde admitir en lo formal el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N° 1641/25 y rechazarlo en lo sustancial, atento a no encontrarse acreditado en estas actuaciones, ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 83, incisos a, b y c de la Ley 9003. Por ello, corresponde no suspender la ejecución del acto administrativo de desadjudicación dispuesto por Resolución N° 1397/25.

Que en el orden 94 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, en el cual se señala que el legítimo proceder de la Administración encuentra su fundamento en la totalidad de la abundante prueba producida en autos, denuncias y testimoniales efectuadas por los propios vecinos y adjudicatarios, inspecciones in situ, emplazamientos para regularizar su habitabilidad.

Que por todo lo anterior y teniendo en cuenta el dictamen aclaratorio de orden 107, debe aceptarse formalmente y rechazarse en lo sustancial el recurso obrante en el orden 74, toda vez que no se observa que el proceder administrativo sea arbitrario, ilegítimo o que adolezca de algún vicio que afecte su legalidad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 83, 150, 182, 183 y 184 de la Ley N° 9003 y conforme los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, la solicitud de suspensión administrativa de la ejecución de las Resoluciones Nros. 1397/25 y 1641/25, obrante en el orden 74 del EX-2024-02060304-GDEMZA-IPV, efectuada por el señor DIEGO SEBASTIÁN TENNERINI, D.N.I. N° 27.266.568 y la señora CECILIA AZCARATE, D.N.I. N° 26.936.484.

Artículo 2° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por el señor DIEGO SEBASTIÁN TENNERINI, D.N.I. N° 27.266.568 y la señora CECILIA AZCARATE, D.N.I. N° 26.936.484, obrante en el orden 74 del EX-2024-02060304-GDEMZA-IPV, contra la Resolución N° 1641, dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 3° - Notifíquese la presente a los recurrentes conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003. Hágase saber que el presente acto agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial mediante la acción procesal administrativa prevista en el artículo 1° y concordantes de la Ley N° 3918, la que deberá interponerse dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese a conocer al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFERDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1902

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-04687122- -GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia se incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 1090/2023, suscripto por la Dra. SILVINA DEL CARMEN FURLOTTI MORETTI,
- D.N.I. y Bono de Sueldo del administrado,
- Certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento emitido por el Director de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia,
- Copia del Decreto N° 867/2026 que acepta la renuncia definitiva de la Dra. SILVINA DEL CARMEN FURLOTTI MORETTI al cargo de Juez de la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a partir del día 01/07/2026,
- Convenio suscripto por la Dra. SILVINA DEL CARMEN FURLOTTI MORETTI con el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza,
- Copia del Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en virtud del Artículo 11 de la Ley N° 24.018,
- Constancia de estado de trámite de ANSeS;

Que el Decreto N° 1090/2023, ratifica el Convenio Marco suscripto por el ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que tiene por finalidad implementar el anticipo de jubilaciones previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los magistrados que cesan en sus funciones hasta que obtengan su jubilación ordinaria;

Que en orden 07 emite dictamen legal la Oficina Técnica Previsional, entendiendo pertinente otorgar el anticipo a la Dra. SILVINA DEL CARMEN FURLOTTI MORETTI, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar el solicitante en el Decreto N° 1090/23 y Leyes Nros. 24.018 y 27.546, ya que cuenta con el Decreto N° 867/26 de aceptación de renuncia definitiva, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSeS para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Que en orden 13 obra volante de imputación preventiva;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 07 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 10

por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el convenio de pago anticipo jubilatorio Artículo 11 Ley N° 24.018, a la Dra. SILVINA DEL CARMEN FURLOTTI MORETTI, D.N.I. N° 17.641.558, Juez de la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G.: G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1853

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02943631-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Comisario –Personal Policial- FERNANDO ADRIAN VILLALONGA GORDILLO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 77/26, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad el día 03 de febrero de 2026;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2025-10009605- -GDEMZA-IGS#MSEG (orden 18), el Directorio de la Inspección General de Seguridad dictó la Resolución N° 77/26, mediante la cual admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial, el Recurso de Reconsideración articulado por el funcionario policial VILLALONGA GORDILLO contra la calificación dada a la Dependencia a su cargo (Calificación Anual -año 2025- de Unidad de Orden Público -Jefatura de Policía Departamental Rivadavia-);

Que en orden 17, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso presentado: "...la resolución cuestionada fue notificada en fecha 04 de abril de 2026 (orden 31 del expediente EX-2025-10009605- -GDEMZA-IGS#MSEG), y el recurso deducido en fecha 16 de abril de 2026, según constancias de orden 03 del expediente principal, por lo que resulta admisible al haber sido presentado en el plazo y condiciones del Art. 183 de la Ley N° 9003.";

Que se agravia el recurrente al considerar que la calificación aparece como injusta y carente de motivación. Alega arbitrariedad en la aplicación del criterio de promedio, desproporcionalidad de la

incidencia negativa y falta de valoración de elementos positivos. Manifiesta que el uso de un promedio matemático para calificar, constituye un exceso ritual manifiesto, y que existió una contradicción entre los hechos positivos constatados por la Inspección General de Seguridad –Zona Este- y la nota final dada a la Dependencia. Por último sostiene que se afectó el derecho de carrera y razonabilidad;

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno realiza un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...Analizados los agravios invocados, entiendo no asiste razón al administrado, toda vez que sólo se limita a disentir del criterio tenido por la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones, pero no logra acreditar la existencia de vicios o errores que hagan procedente el remedio analizado. (...) En el caso que nos ocupa, la Administración ha respetado plenamente lo reglado respecto a procedimientos, órganos y pautas para la calificación, ejerciendo a la vez su margen de discrecionalidad al evaluar los antecedentes, los que han sido debidamente valorados por el órgano colegiado mediante Resolución N° 1413/25, agregada en orden 09 del expediente vinculado, de acuerdo con las previsiones del Art. 174 de la Ley N° 6722. En el caso planteado, no se ha demostrado la existencia de arbitrariedad alguna, ausencia de competencia o vicios en el procedimiento. No basta simplemente disentir con la calificación otorgada para obtener la modificación del acto, efectuado en el ejercicio propio de las facultades que otorga la ley a la autoridad administrativa competente, ya que no se advierte que existan vicios o arbitrariedades que permitan su revisión a esta altura de los procedimientos y la naturaleza del remedio en trato. Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial, del Recurso de Alzada intentado."

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 17;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por el Comisario –Personal Policial- FERNANDO ADRIAN VILLALONGA, D.N.I. N° 25.298.524, en contra de la Resolución N° 77/26, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad para fecha 03 de febrero de 2026.

Artículo 2° - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1782

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-06543390-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes gestiona un refuerzo presupuestario en la partida 41301 (Servicios Generales) con financiamiento 000 (Rentas Generales);

Que el citado Ministerio fundamenta la necesidad del refuerzo solicitado en la atención de los requerimientos organizativos, logísticos y operativos derivados de la realización del partido internacional de rugby que se disputará en el Estadio Malvinas Argentinas;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dispone de saldos suficientes para atender las solicitudes formuladas, garantizando la adecuada ejecución de las erogaciones previstas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y considerando lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N.º 9.681 y los artículos 3º, 24 y 26 del Decreto 369/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 400.000.000,00), en concepto de erogaciones reales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1783

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-05723188--GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia, se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 013 – Coordinador de Área, Código Escalafonario: 05-1-04-03, de la U.O.: 02 - Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la C.P.N. y P.P. LETICIA GLORIA SANCHEZ, C.U.I.L. N° 27-20115069-3, quien revista en un cargo Clase 012 – Coordinador de Área, Código Escalafonario: 05-1-04-02.

Que lo solicitado se fundamenta en las aptitudes técnicas y la sólida formación profesional de la C.P.N. y P.P. SANCHEZ, quien reúne las competencias necesarias para afrontar los objetivos propios de la Dirección General de Presupuesto, en materia de personal. Además, es de destacar que la mencionada profesional integra activamente el equipo a cargo de la elaboración del nuevo Presupuesto General, aportando sus conocimientos técnicos en la materia.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º, de la Ley N° 9015.

Que lo solicitado cuenta con el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia obrante en el Orden N° 3 -página 2- de las presentes actuaciones.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 17 del expediente N° EX-2026-05723188--GDEMZA-DGPRES#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 6, -páginas 3/4- del citado expediente.

Que para concretar lo solicitado en el expediente de referencia, es necesario modificar la Planta de Personal, a fin de adecuar la Unidad de Gestión de Gasto.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4º de la Ley N° 9015; 20, 23, 25, 30 y 32 de la Ley N° 9681 y 7º, 8º, 10, 13, 15 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 12 del expediente N° EX-2026-05723188--GDEMZA-DGPRES#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2026 y adecúese la Unidad de Gestión de Gasto, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2º - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 013 – Coordinador de Área, Código Escalafonario: 05-1-04-03, de la U.O.:02 - Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la C.P.N. y P.P. LETICIA GLORIA SANCHEZ, C.U.I.L. N° 27-20115069-3, quien revista en un cargo Clase 012 – Coordinador de Área, Código Escalafonario: 05-1-04-02.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir del 1º de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 3° - Aclárese que la C.P.N. y P.P. LETICIA GLORIA SANCHEZ, C.U.I.L. N° 27-20115069-3, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Resolución N° 215-HyF-24, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 1166/26; con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96085 41101 000 - U.G.G. H00026 - Presupuesto vigente Año 2026.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1611

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05081471- -GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 396, Fondos REFORSAL Ley 9535 art. 17 y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes en orden N°3, NO-2026-05569158-GDEMZA-SDAC#MSDSYD, por un total de \$9.950.000.000,00, determinándose un incremento de \$5.323.051.622,00, dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada de Salud en orden N°9, INLEG-2026-05654220-GDEMZA-DASJU#MSDSYD.

Que obra en orden 13, NO-2026-05695470-GDEMZA-JEGA#MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y de la Jefatura de Gabinete, donde se emite informe favorable, teniendo en cuenta la certeza sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estima recaudar en el presente ejercicio respecto al cálculo definitivo.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Salud y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9681, Presupuesto 2026 y artículos 4°, 24 y 26 del Decreto 369/26.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$5.323.051.622,00), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1. El incremento comprende una distribución de créditos en concepto de recursos y erogaciones reales.

Artículo 2º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1654

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07159503—GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la donación de diversos elementos, efectuada por A.D.A.S. LUJÁN (ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN) al ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 02 y 04 del expediente de referencia, obran facturas de los bienes donados por A.D.A.S. LUJÁN (ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN) y planillas de Entrega/Recepción de los mismos a diversos efectores del Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 05 se agrega Clasificación Económica de los bienes que no son inventariables;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) Punto II. i. de la Ley N° 8706,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la donación efectuada por la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S. LUJÁN) a los Centros de Salud del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud y Deportes, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

CENTRO DE SALUD N° 31 "DAVID BUSANA"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR UNITARIO
UNA (01)	LUPA LUZ FRÍA LED	\$ 102.800,00
UNO (01)	TÁNDEM DE 5 SILLAS TAPIZADAS	\$ 161.748,79

Bienes Corrientes no inventariables

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE
UNA (01)	TABLA DE INMOVILIZACIÓN
DIEZ (10)	COLCHONETA GIMNASIA PRE-PARTO
UNO (01)	TENSIÓMETRO PARA OBESOS CON ESTETOSCOPIO

CENTRO DE SALUD N° 33 "LA COLONIA"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR UNITARIO
UNO (01)	FOTOFORO LED DE BASE RODANTE	\$ 96.692,26
UNA (01)	CAMILLA GINECOLÓGICA	\$ 190.000,00

Bienes Corrientes no inventariables

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE
SEIS (06)	SILLA PLÁSTICA APILABLE

CENTRO DE SALUD N° 39 "UGARTECHE"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR UNITARIO
UNO (01)	PEDIOMETRO PEDIÁTRICO ALUMINIO	\$ 59.567,00
SEIS (06)	OTOSCOPIO MINI FIBRA ÓPTICA RSS	\$ 33.900,00

Bien Corriente no inventariable

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE
UNO (01)	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO ANEROIDE CON ESTETOSCOPIO

CENTRO DE SALUD N° 03 "PABLO CASALE"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR UNITARIO

DOS (02)	ESCRITORIO EN AGLOMERADO, 1 CAJÓN	\$ 89.353,00
----------	-----------------------------------	--------------

Bienes Corrientes no inventariables

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE
OCHO (08)	SILLA PLÁSTICA APILABLE
UNO (01)	ESTANTE MADERA
DOS (02)	MÉNSULA METAL

CENTRO DE SALUD N° 32 "LAS COMPUERTAS"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR UNITARIO
UNO (01)	OXIMETRO DE PULSO YK-81A	\$ 24.394,59
UNO (01)	T ÁNDEM DE 3 SILLAS EN PVC	\$ 176.035,00

POSTA SANITARIA N° 521 "CACHEUTA"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR UNITARIO
UNA (01)	CAMILLA VALIJA HIERRO	\$ 202.300,00
UNO (01)	PORTA SUERO BASE METAL	\$ 55.495,00
UNA (01)	MESA CARRO, 2 PLANOS	\$ 186.603,30
UNO (01)	FOTOSFORO LUZ LED RODANTE	\$ 102.999,00
UNA (01)	BANQUETA RODANTE TAPIZADA	\$ 53.820,00

CENTRO DE SALUD N° 224 "COSTA FLORES"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR UNITARIO
UNA (01)	BALANZA DIGITAL PERSONAL MAVERICK	\$ 36.991,31

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a la ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD DE LUJÁN (A.D.A.S. LUJÁN), el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1729

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01168350--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2020-05428597—GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD y EX-2025-08267528—GDEMZA-CCC en el cual el Dr. WALTER ALEJANDRO VALDIVIESO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4622/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Valdivieso en contra de la Resolución N° 3278/25, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente a la Licencia Anual Reglamentaria;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis no han sido debidamente observados ya que no fue interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Art. 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el caso de marras, la notificación de la resolución recurrida se cumplió el día 15 de enero de 2026 y la presentación del presente recurso se realizó el día 13 de febrero de 2026, esto es, vencido el plazo legal dispuesto por la normativa vigente;

Que no obstante ello, podría dársele el trámite de denuncia de ilegitimidad, de conformidad al Art. 173 Ap. II de la Ley de Procedimiento Administrativo, para lo cual es preciso analizar si no se opera en el caso alguna de las causales que obstan a su admisión, enunciadas en los incs. a) y b) del Art. 173 II) mencionado;

Que en primer lugar y en relación con la oportunidad temporal de la presentación, corresponde recordar que el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: "Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma"; mientras que el Art. 173 punto II de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad:... b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...";

Que en el presente caso se advierte que la denuncia de ilegitimidad debe admitirse formalmente, por cuanto no se advierten motivos de seguridad jurídica ni intereses públicos que obsten a su procedencia formal, tampoco se han excedido razonables pautas temporales que permitan presumir que ha existido abandono voluntario del derecho;

Que al abordar la cuestión bajo el prisma de la denuncia de ilegitimidad, se observa que los argumentos del recurrente no logran demostrar la existencia de vicios que invaliden el acto administrativo, manteniendo la misma línea argumental del recurso de revocatoria;

Que las Resoluciones N° 3278/25 y N° 4622/25 se fundan en la Ley N° 7759 (Art. 97), que establece el régimen de licencias ordinarias según la antigüedad;

Que según lo informado por la Subdirección de Personal, las licencias se ajustaron estrictamente a la

normativa y a la certificación de servicios del agente;

Que la certificación de servicios (orden 37 del expediente EX-2020-05428597--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD) en su parte pertinente expresa: "(...) Se le abona el ítem antigüedad por (catorce) 14 años, reconocidos a partir del 01/11/2021" y en orden 46 de mencionado expediente se colige coherencia con la certificación de servicios ya que surge que a partir del 2021, se le han reconocido al recurrente, treinta y tres (33) días de licencia. Esto es veintiocho días por su antigüedad y los cinco días adicionales por convenio especial;

Que el Art. 97 de la Ley N° 7759 establece: "1. Cuando la antigüedad fuera mayor a seis meses y no excediera de cinco años corresponderán catorce días corridos. 2. Cuando la antigüedad fuera mayor de cinco años y no excediera de diez años, corresponderán veintiún días corridos. 3. Cuando la antigüedad fuera mayor de diez años y no excediera de veinte años, corresponderán veintiocho días corridos. 4. Cuando la antigüedad fuera mayor de veinte años, corresponderán treinta y cinco días corridos. Se adicionarán 5 días más a la licencia anual ordinaria correspondiente a aquellos profesionales de la salud que desarrollen sus tareas en la atención de pacientes.";

Que el acto administrativo recurrido goza de presunción de legitimidad. No se han acreditado vicios en el objeto, la voluntad o la forma que ameriten su anulación. Específicamente, se descarta la violación al principio de estabilidad, ya que la Administración no revocó un derecho consolidado, sino que determinó el cálculo correcto tras una revisión técnica;

Que el acto impugnado contiene la explicación de las razones de hecho y de derecho que le sirven de fundamento, cumpliendo con el estándar de motivación exigido por la Ley N° 9003;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2026-01168350--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. WALTER ALEJANDRO VALDIVIESO, DNI N° 28.627.247, CUIL N° 23-28627247-9, en contra de la Resolución N° 4622/25 del Ministerio de Salud y Deportes, por extemporáneo, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente la denuncia de ilegitimidad en cuanto al fondo, manteniendo en todos sus términos la Resolución N° 4622/25, por encontrarse la misma ajustada a derecho y no presentar vicios de ilegitimidad que justifiquen su revocación.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1731

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00218043-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2026-02815904—GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-06021529—GDEMZA-CCC en el cual el Bioquímico EDUARDO ROBERTO QUIROGA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4753/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el Bioq. Quiroga interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4753/25 que resolvió sobre un recurso administrativo interpuesto extemporáneamente y en consecuencia fue calificado y tramitado como denuncia de ilegitimidad. Es decir, la resolución atacada consideró el recurso extemporáneo como Denuncia de Ilegitimidad, fue admitida en lo formal y rechaza parcialmente desde lo sustancial;

Que dicha Resolución fue notificada conforme Artículo 150 de la Ley N° 9003, comunicándole al agente que, por haber sido una denuncia de ilegitimidad, aceptada desde lo formal y rechazada parcialmente; no correspondía recurso alguno contra la misma; ello de conformidad con el Artículo 173 de la Ley N° 9003;

Que en efecto, el instituto de la denuncia de ilegitimidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 9003, en su Artículo 173. Dicho artículo, luego de regular la procedencia, los supuestos de improcedencia formal y la forma de su tramitación, determina en su último párrafo: “La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la Denuncia de Ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley”;

Que ello así ya que, tanto desde la Jurisprudencia como desde la Doctrina imperante se ha sostenido que, la Denuncia de Ilegitimidad se caracteriza por ser un recurso administrativo interpuesto extemporáneamente y que tiene por finalidad; permitir a la Administración rever la legalidad de sus propios actos; a fin de evitar que se encuentre imposibilitada de rectificar decisiones que puedan resultar contrarias a derecho, por el sólo hecho de haber vencido el plazo para interponer el recurso administrativo contra dicha decisión, máxime en aquellos casos en el que son interpuesto sin “encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante”;

Que ahora bien, lo dicho anteriormente no quita la naturaleza de la denuncia de ilegitimidad. En efecto, si bien es cierto que el administrado intentó articular un recurso administrativo, el hecho de haberlo interpuesto vencido el plazo legal para ello, transforma a dicho recurso en una denuncia;

Que en orden 52 del expediente administrativo asociados al presente, rola cédula de notificación de la resolución sobre la que se intenta el recurso en trámite, en dicha cédula puede leerse claramente que la Administración le notifica al agente que la vía administrativa se encuentra agotada por ser una resolución que resuelve sobre el fondo de una Denuncia de Ilegitimidad; y se procede a indicar que se podrá iniciar acción procesal administrativa en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la misma;

Que en consecuencia, coincidiendo con el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes de orden 9, Asesoría de Gobierno estima pertinente el rechazo del presente recurso jerárquico desde lo formal, por encontrarse ya agotada la vía administrativa con la Resolución N° 4753/25 debidamente notificada; entendiéndose asimismo que la vía judicial también se encuentra cerrada por haberse vencido el plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de dicha resolución; habiendo devenido la misma en firme;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente

EX-2026-01720881--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Bioquímico EDUARDO ROBERTO QUIROGA, DNI N° 12.138.912, CUIL N° 20-12138912-7, en contra de la Resolución N° 4753/25 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1736

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-01835480--GDEMZA-MGTYJ y su fusionado EX-2022-02991504—GDEMZA-DSEC#MSDSYD y su asociado EX-2023-09234781--GDEMZA-CCC en el cual el ex agente OSCAR ENRIQUE AHUMADA interpone Recurso Jerárquico por denegatoria tácita de la Administración en el expediente EX-2022-02991504—GDEMZA-DSEC#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita el pago de licencias no gozadas del ex agente Oscar Enrique Ahumada, a quien se le dio de baja por jubilación a partir del 1 de febrero del 2022;

Que en orden 147 obra Resolución N° 2831/24, notificada el 21 de febrero del 2025, mediante la cual se hizo lugar al reclamo de licencias no gozadas, por un monto de \$ 223.989,24;

Que en orden 168 se incorporó un bono de sueldo del ex agente Ahumada, acreditando el pago de la suma liquidada en concepto de licencias no gozadas;

Que en el expediente asociado el ex agente Oscar Enrique Ahumada interpuso un recurso Jerárquico por denegatoria tácita en el EX-2022-2991504-GDEMZA-DSEC#MSDSYD;

Que el mencionado recurso cuenta con dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada en el que se aconseja hacer lugar al recurso y reconocer el pago de la Licencias no Gozadas;

Que en virtud de las constancias obrantes en el expediente y de lo analizado precedentemente, el recurso debe declararse devenido en abstracto, toda vez que la Administración ya resolvió el reclamo referente al pago de las licencias no gozadas, satisfaciendo así la pretensión del recurrente y desapareciendo su interés jurídico actual;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes en orden 174 y por Asesoría de Gobierno en orden 185 del expediente EX-2023-01835480--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso Jerárquico, interpuesto por el ex agente OSCAR ENRIQUE AHUMADA, DNI N° 12.060.391, en contra de la denegatoria tácita del reclamo efectuado en el expediente EX-2022-02991504—GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1769

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02528039- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL para el desarrollo, fortalecimiento y gestión de la investigación en salud en el sector público de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración, cooperación, articulación, organización y gestión institucional entre el Ministerio de Salud y Deportes y FUESMEN, a fin de promover, desarrollar, fortalecer, facilitar, ordenar y gestionar actividades de investigación en salud humana en el ámbito del sector público de la Provincia de Mendoza, así como todas aquellas acciones conexas que resulten conducentes para su adecuada implementación, expansión, profesionalización y sostenibilidad;

Que la referencia a investigación en salud humana comprende, en sentido amplio y no taxativo, actividades de investigación clínica, observacional, epidemiológica, traslacional, de implementación, de calidad, de innovación diagnóstica o terapéutica, de generación de evidencia, de fortalecimiento de capacidades, de soporte organizacional y tecnológico a la investigación y toda otra modalidad compatible con el ordenamiento jurídico aplicable y con la finalidad del presente Convenio;

Que el presente Convenio tiene carácter marco, rector, organizador y programático y no implica por sí mismo la aprobación, autorización, puesta en ejecución ni financiamiento de proyectos, estudios o actividades específicas, los cuales deberán instrumentarse mediante los actos, convenios, contratos, aprobaciones y procedimientos que en cada caso resulten exigibles;

Que FUESMEN en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes y conforme a los lineamientos generales que éste imparta, podrá promover y desarrollar reuniones, mesas de trabajo, instancias de articulación institucional, actividades de cooperación técnica, acciones de capacitación y formación de

recursos humanos, tareas de vinculación con efectores, universidades, patrocinadores, organizaciones de investigación por contrato y demás actores relevantes del ecosistema de investigación en salud, así como a suscribir cartas de intención, acuerdos marco, convenios complementarios, instrumentos de confidencialidad, factibilidad, cooperación o articulación y demás documentos preparatorios o de encuadre general que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente, siempre que tales instrumentos no excedan su marco, no contradigan sus previsiones y no impliquen por sí solos la aprobación, autorización o inicio de proyectos específicos ni la asunción de obligaciones ajenas a las expresamente habilitadas;

Que las partes declaran que el presente Convenio persigue una finalidad pública sanitaria y organizacional orientada a fortalecer la capacidad provincial para el desarrollo de investigación en salud humana, especialmente en el ámbito del sector público; ampliar progresivamente el acceso de pacientes del sistema público a iniciativas y proyectos de investigación que resulten jurídica, científica, ética y asistencialmente viables; promover la participación de profesionales de la salud como investigadores principales, subinvestigadores o integrantes de equipos de investigación; dotar al sector público provincial de un vehículo de gestión institucional apto para organizar procesos, estandarizar circuitos, articular actores, sostener la trazabilidad documental y operativa y acompañar la ejecución de iniciativas de investigación en salud; instaurar una lógica de trabajo profesionalizada, homogénea, uniforme, verificable y trazable, compatible con las exigencias de calidad, oportunidad y cumplimiento propias de la investigación en salud; fortalecer la formación y capacitación continua de recursos humanos vinculados al campo de la investigación; propiciar la mejora de procesos, la consolidación institucional y la vinculación entre el sistema de salud, las universidades, centros de investigación, organizaciones científicas, patrocinadores y demás actores relevantes;

Que de los instrumentos específicos que se celebren en su consecuencia, las partes asignan a FUESMEN, el carácter de gestor institucional, articulador y organizador operativo para el desarrollo de investigación en salud en el sector público provincial, sin perjuicio de las competencias indelegables del Ministerio de Salud y Deportes, de las atribuciones propias de cada efector público, de los investigadores, de los comités de ética y de las autoridades regulatorias competentes, teniendo en cuenta los antecedentes de articulación institucional ya desarrollados entre el sector público provincial y FUESMEN en proyectos estratégicos sanitarios;

Que la actuación de FUESMEN como gestor institucional del esquema no importará sustitución de las competencias públicas del Ministerio de Salud y Deportes ni de los efectores, ni desplazamiento de las funciones propias de los investigadores, de los comités de ética o de las autoridades regulatorias competentes; pero sí habilitará a FUESMEN, dentro del marco del presente Convenio y de los instrumentos que lo complementen, a intervenir activamente en la organización, articulación, gestión y vinculación operativa e institucional del sistema, así como en la suscripción de los instrumentos de cooperación, articulación, confidencialidad, factibilidad, encuadre o gestión que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto, en la medida y bajo la forma que en cada caso corresponda;

Que en el marco del Convenio y de los acuerdos específicos con efectores, FUESMEN podrá llevar adelante la gestión de protocolos y proyectos de investigación en salud, actuando como estructura de soporte institucional y operativa para el sector público. La gestión de protocolos podrá comprender, según el caso y lo que se determine en cada instrumento particular, tareas de evaluación preliminar de factibilidad, organización de documentación, estandarización de circuitos, coordinación administrativa, soporte regulatorio, seguimiento de hitos, archivo, resguardo documental, articulación con servicios intervinientes, apoyo en la gestión presupuestaria, coordinación de procesos de inicio y cierre, y toda otra actividad de soporte necesaria para la adecuada implementación de la iniciativa;

Que las facultades conferidas a FUESMEN para la suscripción de instrumentos jurídicos y la negociación de contratos con patrocinadores privados, en los términos de las Cláusulas Sexta y Novena del Convenio, se encuadran en el ejercicio de la potestad ministerial de contratar, reconocida por el Artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501 y en el conferimiento de mandato instrumentado mediante el Convenio, sin implicar

delegación de competencias públicas indelegables ni sustitución del juicio institucional del Ministerio o de los efectores públicos, conforme lo establece expresamente la Cláusula Décimo Novena del instrumento;

Que el Ministerio de Salud y Deportes establecerá, mediante resolución ministerial, los recaudos éticos, regulatorios e institucionales mínimos exigibles para cada categoría de investigación no farmacológica comprendida en el instrumento, los cuales deberán ser incorporados como condición de habilitación en cada instrumento específico de adhesión de efectores;

Que la rescisión del presente Convenio, cualquiera sea su causa, por aplicación de la normativa vigente no podrá afectar los derechos de las personas que, al momento de producirse, se encuentren participando en proyectos de investigación en salud desarrollados al amparo del mentado instrumento, a cuyo fin el Ministerio de Salud y Deportes se encuentra facultado para adoptar las medidas necesarias a tal efecto conforme a los términos de cada proyecto, los que contendrán en todos los casos, un plan de continuidad operativa y la identificación de responsables alternativos de gestión;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el convenio de colaboración INTERINSTITUCIONAL para el desarrollo, fortalecimiento y gestión de la investigación en salud en el sector público de la Provincia, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Marcial Montero y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear FUESMEN, representada por su Director General Dr. Sebastián Parisi, que como Anexo forma parte del presente decreto, quedando facultado el Ministerio de Salud y Deportes a emitir las resoluciones necesarias destinadas a su implementación.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1770

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-05537783-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. JUAN PABLO CALVO, en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. JUAN PABLO CALVO, DNIN°

36.513.953, en el Hospital Central y se agrega documentación pertinente en órdenes 06, 26, 42, 67 y 68;

Que en orden 47 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 012 - Cód. 15-2-01-06, Clase 008 - Cód. 15-5-01-01, Clase 010 - Cód. 15-2-01-06, Clase 010 - Cód. 15-2-01-07 y Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, todos del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 01, según volantes de imputación preventiva de cargos de órdenes 50 y 54;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 65 por el Departamento Asesoría Legal del Hospital Central, lo informado en orden 71 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido en los Arts. 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORÍA 26 – Cód. 38-2-2-1 – Agrupamiento Servicios Médicos Críticos 40 hs. semanales.

Dr. JUAN PABLO CALVO, DNIN° 36.513.953, CUILN° 23-36513953-9.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04073

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1797

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03630118-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONTRATO COMODATO, celebrado entre el Arzobispado de Mendoza, representado por el Delegado Episcopal para Asuntos Económicos Administrativos Pbro. Osvaldo Marcelo Scandura y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero; y

CONSIDERANDO:

Que el Arzobispado de Mendoza da en préstamo de uso, en carácter precario y gratuito de acuerdo a los términos del Art. 1533 del Código Civil y Comercial de la Nación, un inmueble de su propiedad, sito en calle Lavalle N° 9600, Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras, Mendoza, por el término de dos (2) años, el cual será destinado al funcionamiento del Centro de Salud N° 530 "Ignacio Galarraga" del Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 08 consta la inscripción de dominio y la correspondiente cesión de derechos por parte de la Asociación Civil Cultural de Cuyo a favor del Arzobispado de Mendoza, revistiendo este último el carácter de cesionario;

Que del Contrato de Comodato suscripto surge con claridad el otorgamiento del derecho de uso y goce al Ministerio de Salud y Deportes del inmueble donde actualmente desarrolla sus actividades el Centro de Salud N° 530 "Ignacio Galarraga", legitimando así la ocupación y la continuidad en la prestación del servicio público de salud en dicha sede;

Que en orden 16 obra intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo establecido por el Artículo 112 de la Ley N° 9003 y, consecuentemente, por el Artículo 1533 del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas concordantes, y Artículos 2° inc. i) y 18 de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Arzobispado de Mendoza, representado por el Pbro. Osvaldo Marcelo Scandura, en carácter de Delegado Episcopal para Asuntos Económicos Administrativos y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1913

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-05557151-GDEMZA-BIOECO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente JUAN DANIEL BARONIO, C.U.I.L. N° 20-16474418-4, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se presenta el agente JUAN DANIEL BARONIO, C.U.I.L. N° 20-16474418-4, con el objeto de renunciar a partir del 22 de julio de 2026 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente JUAN DANIEL BARONIO, C.U.I.L. N° 20-16474418-4.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/1996, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por Asesoría de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 22 de julio de 2026, al agente JUAN DANIEL BARONIO, C.U.I.L. N° 20-16474418-4, al cargo Clase 06, Régimen Salarial 13, Código Escalafonario: 003-032-001, C.Ju.O 1-23-04, de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - EL agente JUAN DANIEL BARONIO, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente JUAN DANIEL BARONIO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1925

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00762269-GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual se tramita la solicitud de prórroga del plazo de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre las Áreas “Valle del Río Grande” y “Cerro Fortunoso”; y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de explotación sobre las áreas “Valle del Río Grande” y “Cerro Fortunoso”, se iniciaron con el dictado de la Ley Nacional N° 24145 (BO 06/11/1992), mediante la cual se otorgó a YPF S.A. la concesión de explotación sobre dichas áreas por el plazo de veinticinco (25) años, computando el plazo a partir del octavo día de su publicación oficial, es decir, el 15/11/1992.

Que el vencimiento originario de la concesión, 15/11/2017, se extendió hasta el 15/11/2027, a raíz del otorgamiento de la primera prórroga por el término de diez (10) años mediante Decreto Provincial N° 1465/11 (BO 04/07/2011).

Que mediante presentación de fecha 26/01/2026 (NO-2026-00762708-GDEMZA-HIDROCARBURO), YPF S.A. y VENOIL S.A., por medio de sus representantes, solicitaron autorización al Poder Ejecutivo en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319, para la cesión del total de la participación de YPF S.A. sobre las Áreas “Valle del Río Grande” y “Cerro Fortunoso” a favor de VENOIL S.A. Adicionalmente, solicitaron la prórroga del plazo de dichas concesiones por diez (10) años en los términos del Artículo 35 de la Ley Nacional N° 17319, incorporándola como una condición previa, esencial y necesaria para el perfeccionamiento de la cesión. Es por ello, que los presentantes solicitaron que la autorización de cesión y la prórroga sean resueltas “en simultáneo”, es decir, en un mismo acto administrativo.

Que, no obstante, se entendió que correspondía primero otorgar la autorización de cesión, por lo que mediante Resolución MEyA N° 103/2026 (RS-2026-04337692-GDEMZA-ENERGAMB), se acreditaron los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera de VENOIL S.A. y, en consecuencia, se autorizó a YPF S.A. a ceder la totalidad de su participación en las concesiones de explotación de las Áreas “Valle del Río Grande” y “Cerro Fortunoso” a favor de la cesionaria, en los términos del artículo 72 de la Ley Nacional N° 17319 y el Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526.

Que los presentantes, vuelven a expedirse, en fecha 12/06/2026 (NO-2026-04619449-GDEMZA-HIDROCARBURO), solicitando a la Provincia que se expida sobre las prórrogas amén de que aún no hayan extendido la escritura de cesión, atento a que las cesiones quedan subordinadas y condicionadas al previo otorgamiento de dichas prórrogas a favor del Cesionario, a los efectos de evitar un desgaste inútil, como sería la cesión de las áreas, si luego la Provincia no aceptara el otorgamiento de las prórrogas.

Que así se considerará la solicitud de prórroga de las Áreas “Valle del Río Grande” y “Cerro Fortunoso”, en el entendimiento de que la efectiva vigencia de las prórrogas quedará condicionada, al efectivo acto de cesión mediante la Escritura de Cesión, de las Concesiones de Explotación a prorrogarse.

Que VENOIL S.A. efectuó sus presentaciones respecto a cada área a prorrogar mediante NO-2026-03693930-GDEMZA-HIDROCARBURO, correspondiente al área “Cerro Fortunoso” y NO-2026-03695123-GDEMZA-HIDROCARBURO, correspondiente al área “Valle del Río Grande”.

Que el Gobierno de Mendoza, cuando tomó conocimiento de la intención de YPF S.A. de ceder y prorrogar bloques importantes de áreas de la Provincia de Mendoza, mantuvo comunicaciones con la petrolera, las cuales tramitaron en actuaciones EX-2025-05784117- -GDEMZA-GPMZA, donde el Gobierno de Mendoza estableció los requisitos formales para la presentación y el procedimiento a seguir para la autorización de cesiones y las prórrogas de las concesiones de las áreas incluidas en el Clúster Malargüe.

Que, analizado por Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, se ha concluido que VENOIL S.A., ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la Autoridad de Aplicación para tramitar la solicitud de prórroga.

Que, analizadas las principales obligaciones asumidas en el Acta Acuerdo (Decreto N° 1465/2011) y su estado de cumplimiento, por el Departamento Económico Financiero (analiza compromiso de inversiones, IF-2025-01157841-GDEMZA-HIDROCARBURO) como por Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2025-01288972-GDEMZA-HIDROCARBURO), se han encontrado cumplidas las principales obligaciones. Asimismo, mediante presentación de la Dirección de Regalías (NO-2026-06170129-GDEMZA-DGREG_ATM), se informó que la titular de las concesiones de Explotación “Valle del Río Grande” y “Cerro Fortunoso”, no poseen deuda firme, cierta y exigible, habiendo dado cumplimiento de pago a las obligaciones de Regalías de Petróleo, Canon Extraordinario de Producción, Tasa de Control, Canon Anual de Explotación, Tasa de Control sobre Canon Anual, Canon por Renta Extraordinaria, Fondo para el Fortalecimiento Institucional, Pago Inicial y Responsabilidad Social Empresaria.

Que, VENOIL S.A. presenta una primera propuesta de inversión y regalías, mediante NO-2026-03693930-GDEMZA-HIDROCARBURO y NO-2026-03695123-GDEMZA-HIDROCARBURO, la cual, habiendo sido analizada por el Departamento de Explotación, se requirió un ajuste mediante Nota DH N° 288/26 (NO-2026-05548966-GDEMZA-HIDROCARBURO); VENOIL S.A. mediante NO-2026-05625963-GDEMZA-HIDROCARBURO, la adecuó, reflejando los pedidos de mejora realizados a la propuesta original.

Que la solicitante se compromete a llevar adelante un PLAN DE INVERSIONES en FIRME por un total de dólares estadounidenses noventa y un millones (USD 91.000.000) correspondiendo al área “CERRO FORTUNOSO”: USD 32.150.000 (dólares estadounidenses treinta y dos millones ciento cincuenta mil), consistente en 18 reactivaciones por USD 9.000.000; 6 workover inyector por USD 1.800.000; 14 workover por USD 5.600.000; 6 conversión productor a inyector por USD 2.400.000 e instalaciones de superficie por USD 13.350.000 y en el área “VALLE DEL RIO GRANDE”: dólares estadounidenses cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil (USD 58.850.000), consistente en 18 reactivaciones por USD 9.000.000; 32 workovers productor por USD 21.500.000; 10 workovers polímeros por USD 4.000.000, 4 pozos nuevos por USD 8.000.000, 2 pozos nuevos polímeros por USD 4.000.000, estudios/otros por USD 500.000 e instalaciones de superficie por USD 11.850.000.

Que, por su parte VENOIL S.A. se compromete a llevar adelante un PLAN DE INVERSIONES CONTINGENTE por un monto total de dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones (USD 59.000.000), correspondiendo al área “CERRO FORTUNOSO”: dólares estadounidenses treinta millones novecientos mil (USD 30.900.000) consistente en 10 workovers polímero por USD 4.000.000, 11 conversiones productor a inyector por USD 5.500.000, 4 perforaciones de pozos nuevos por USD 8.000.000, 2 perforaciones de pozos polímero por USD 4.000.000 e instalaciones de superficie por USD

9.400.000; y en el área de “VALLE DE RÍO GRANDE”: dólares estadounidenses veintiocho millones cien mil (USD 28.100.000), consistente en 14 workovers productor por USD 10.100.000, 8 perforaciones de pozos nuevos por USD 16.000.000 y 1 instalación de superficie por USD 2.000.000. Acompaña, asimismo, un mecanismo de validación de la actividad contingente.

Que, en cuanto a REGALÍAS, la solicitante finalmente propone un esquema de regalías variable cuya escala oscilará entre el 5% al 16% calculada sobre el precio efectivamente realizado por la concesión, adoptando una estructura progresiva y vinculada con la capacidad económica efectiva del proyecto.

Que, en cuanto al BONO DE PRÓRROGA proponen un pago de USD 825.000 para el área “Valle del Río Grande” y USD 566.000 para el área “Cerro Fortunoso”. Respecto al APOORTE OBLIGATORIO proponen aportar UN (1) vehículo tipo pick up 4x4 destinada a las actividades de control, supervisión y fiscalización inherentes a la Dirección de Hidrocarburos y un aporte anual de USD 10.000 por la concesión “Valle del Río Grande”; y un aporte anual de USD 10.000 por el área “Cerro Fortunoso”.

Que, en relación con el SANEAMIENTO DE PASIVOS AMBIENTALES identificados en el área “Valle del Río Grande”, VENOIL S.A. se compromete a continuar con el tratamiento de las situaciones ambientales existentes, actualmente tramitadas en los expedientes EX-2019-1056711-GDEMZADPA#SAYOT (“Pampa Palauco: Área al Norte de la línea de conducción entre PP-29 y PP-33”) y EX-2018-02766189-GDEMZA-DPA#SAYOT (“Repositorio Ex Pista Pampa Palauco”).

Que, respecto al ABANDONO DE POZOS, VENOIL S.A. se compromete a ejecutar el abandono definitivo de cuarenta (40) pozos en total entre los años 2035 y 2037, conforme a la Resolución SEN N° 5/96 y normativa vigente aplicable, informando que la determinación específica de los pozos a intervenir requiere la realización de una evaluación integral de carácter técnico, operativo y ambiental. Asimismo, propone realizar un “Programa Quinquenal de Evaluación de Pozos Inactivos” destinado a relevar, analizar y categorizar la totalidad de dichos pozos con el objeto de definir las acciones de reactivación, conservación o abandono que resulten técnicamente procedentes.

Que, el Departamento de Explotación de la Dirección de Hidrocarburos analizó las presentaciones y anexos de la propuesta técnica de prórroga de las dos áreas, elaborando Informes Técnicos (IF2026-06262082-GDEMZA-HIDROCARBURO e IF-2026-06262211-GDEMZA-HIDROCARBURO) con los antecedentes del área; concluyendo que la evaluación integral de la solicitud de prórroga del Clúster Malargüe resulta técnicamente viable y conveniente. En particular, expone que el área “Valle del Río Grande” no presenta rentabilidad propia en ausencia de un plan de inversiones, registrando un flujo de fondos nominal acumulado negativo de USD 47.320.000 (dólares estadounidenses cuarenta y siete millones trescientos veinte mil negativos); sin embargo, bajo el esquema propuesto de inversiones y regalías acordadas, el área revierte su situación económica y alcanza un VAN individual positivo de USD 16.400.000 (dólares estadounidenses dieciséis millones cuatrocientos mil), alejándose del punto de equilibrio. En términos consolidados, el clúster alcanza un resultado de USD 97.300.000 (dólares estadounidenses noventa y siete millones trescientos mil). Por lo tanto, recomienda aprobar el PLAN INTEGRAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES firmes y contingentes, por la suma total de USD 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) junto con los mecanismos de validación de contingentes, estructurada de la siguiente manera: A) Inversión comprometida FIRME por un total de USD 91.000.000 (dólares estadounidenses noventa y un millones), correspondiendo en “CERRO FORTUNOSO”: USD 32.150.000. B) Inversión comprometida CONTINGENTE por un total de USD 59.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones) correspondiendo a “CERRO FORTUNOSO”: USD 30.900.000 y en “VALLE DEL RIO GRANDE”: USD 28.100.000. Asimismo, recomienda aprobar la escala variable de REGALÍAS entre el 5% y el 16% según el precio de venta efectivamente realizado, con fundamento en el artículo 59 de la Ley N° 17.319, toda vez que amortigua la caída del proyecto en escenarios de precio bajo y cede una porción creciente del upside en escenarios de precio alto, reforzando lo expuesto en las condiciones objetivas y verificables del clúster (reservas comprobadas nulas en CF, madurez avanzada de ambas áreas, menor competitividad frente a Vaca Muerta, crudo pesado). Por su parte, recomienda aprobar un BONO DE PRÓRROGA para el área “Valle

del Río Grande" por un monto de USD 1.149.625,41 calculado sobre las reservas comprobadas remanentes (152,22 km³) y el precio promedio de cuenca de los últimos veinticuatro (24) meses, y, para "Cerro Fortunoso", al no existir reservas comprobadas certificadas que permitan aplicar la fórmula legal, aceptar el monto propuesto por Venoil S.A. de USD 566.000; determinar, como APOORTE OBLIGATORIO aplicando como criterio un 2% anual sobre el respectivo bono de prórroga de cada área, a favor de la Dirección de Hidrocarburos, para el área "Valle del Río Grande" la entrega de un (1) servicio de vehículo tipo pick-up 4x4 y un aporte económico anual de USD 23.000, y para el área "Cerro Fortunoso", un aporte económico anual de USD 10.000, conforme lo originalmente propuesto por VENOIL S.A. Asimismo, recomienda aprobar el compromiso de ABANDONO DEFINITIVO DE 40 POZOS por USD 12.000.000 (dólares estadounidenses doce millones) (incluyendo 15 pozos en "Cerro Fortunoso" por USD 4.500.000 y 25 pozos en "Valle del Río Grande" por USD 7.500.000), así como el "Programa Quinquenal de Evaluación de Pozos Inactivos 2026-2030", sujetos ambos a informes cuatrimestrales de avance y evaluación integral del inventario remanente de 234 pozos no productivos del Clúster, con su clasificación actualizada y el cronograma definitivo de reactivación, conservación o abandono que corresponda. En virtud de lo expuesto, el Departamento de Explotación concluye que resulta técnicamente conveniente hacer lugar a la solicitud de prórroga de las concesiones de explotación "Cerro Fortunoso" y "Valle del Río Grande" por el término de diez (10) años.

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Con la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que, conforme el Artículo 35 de la Ley Nacional N° 17319, las concesiones otorgadas con anterioridad a la reforma introducida por la Ley N° 27742 continúan rigiéndose por el régimen legal anterior, incluyendo los plazos y prórrogas allí previstos, por lo que las Provincias conservan la facultad de otorgar prórrogas al plazo de vencimiento en los términos de la Ley N° 27007.

Que, analizando el cumplimiento de los requisitos previstos en Artículo 35 de la Ley N° 17319 (conforme Ley N° 27007), la solicitud de prórroga (NO-2026-00762708-GDEMZA-HIDROCARBURO) fue presentada el día 28/01/2026 por los representantes de la Concesionaria YPF S.A. y de la cesionaria VENOIL S.A., con más de un año de antelación al vencimiento de la concesión de explotación en análisis, la cual vence el 15/11/2027.

Que, respecto al cumplimiento de su obligación como Concesionario de explotación, y estar produciendo hidrocarburos en las áreas en cuestión, los Informes Técnicos citados han analizado y explicado la actual producción de hidrocarburos, las declaraciones de reservas y declinación del yacimiento, concluyendo que la Concesionaria ha ejecutado una correcta explotación de las áreas a prorrogar.

Que VENOIL S.A. ha presentado un plan de inversiones consistente con el desarrollo de las concesiones, el cual ha sido considerado conveniente puesto que tanto las actividades como el cronograma de ejecución, han sido sometidas a aprobación del Departamento Técnico de la Autoridad de Aplicación, cumpliendo con el requisito contemplado en el Artículo 31 de la Ley Nacional de Hidrocarburos.

Que, habiéndose constatado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación vigente y, que además, se ha valorado que la propuesta se conforma al interés público provincial en los términos del dictamen técnico correspondiente, se concluye que se encuentran reunidos los presupuestos legales, técnicos y de conveniencia para proceder a la prórroga de las concesiones en consideración.

Que, se considera conveniente contemplar la situación de incumplimiento, para brindar seguridad jurídica a ambas partes contratantes y prever la obligación de otorgar una garantía de fiel cumplimiento, ejecutable

en caso de que se constate un incumplimiento que supere el 20% del compromiso de inversión, al que se le dará el destino de una pena o multa, independientemente de que se regularice la situación de incumplimiento, y de que proceda la caducidad de la extensión, en caso de no subsanarse y de tratarse de un incumplimiento sustancial e injustificado.

Que la Administración Tributaria Mendoza, a través de la Dirección General de Regalías, ejerce el control de la producción de petróleo y gas conforme las competencias atribuidas por la Ley N° 8.521, correspondiéndole, en el marco de la normativa específica aplicable, el control de las declaraciones juradas de regalías, de los volúmenes y calidad de la producción, de los precios declarados y de la documentación respaldatoria, resultando en consecuencia el organismo competente para efectuar el control y validación del parámetro económico utilizado para la determinación de la alícuota variable establecida en el presente.

Que se ha considerado conveniente prever determinadas cláusulas para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar se originó en una concesión anterior al dictado de las Leyes Nros. 26197, 27007, 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994 y considerando también que la potestad de otorgar las prórrogas que sean solicitadas es de provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor de Artículo 124 de la Constitución Nacional y Ley N° 26197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y, además valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas. Así, se incorporan a la prórroga que se otorga, como condiciones necesarias de su otorgamiento, determinadas cláusulas referidas al marco legal; al canon de explotación, que se proyecta según lo previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526; la cláusula de compra mendocino, conforme Artículo 5° de la Ley N° 7526, una cláusula vinculada con las tareas de inspección y fiscalización; una cláusula vinculada a las obligaciones con los superficiarios, conforme Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526; la cláusula vinculada a medio ambiente; conforme Ley provincial N° 5961, sus decretos reglamentarios Nros. 437/93 y 170/08 y la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación N° 25/2004, la obligación de contratar un seguro ambiental, conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia; una cláusula sobre reversión de área; abandono de pozos, conforme a resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96; una garantía denominada garantía de fiel cumplimiento, que tenga por objeto garantizar el plan de inversiones comprometido, a fin de asegurar el equivalente al 10% del plan de inversiones, ejecutable si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el plan de inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento, que el Concesionario perderá y se ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación; además de una cláusula que prevea la situación de incumplimientos graves y rescisión, para situaciones de: 1. incumplimiento de cualquiera de los pagos del bono de prórroga; 2. incumplimiento en el pago de la regalía comprometida; 3. el incumplimiento del plan de inversiones; además de las situaciones de mora e incumplimiento en forma genérica.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y 27007, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9501.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la oferta de prórroga presentada por VENOIL S.A., para las concesiones de explotación sobre las áreas "Valle del Río Grande" y "Cerro Fortunoso", con las condiciones establecidas en el presente decreto de prórroga. En consecuencia, prorróguese a favor de VENOIL S.A., por el término de diez (10) años, las Concesiones de Explotación sobre dichas áreas, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen previsto en el presente decreto de prórroga; Leyes Nros. 17319 y 26197; Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

Las prórrogas que se otorgan entrarán en vigor a partir de la presentación por parte de YPF S.A. (cedente) y VENOIL S.A. (cesionaria) de la escritura pública de cesión correspondiente a las concesiones de explotación objeto de la presente prórroga, en tanto estas se otorgan condicionadas al efectivo perfeccionamiento de la cesión autorizada por Resolución EyA N° 103/2026 (RS-2026-04337692-GDEMZA-ENERGAMB), y tendrán vigencia hasta el 15/11/2037.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de prórroga de la concesión; a los términos de su oferta de prórroga. Además, será exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas nacionales y provinciales de protección ambiental, quedando sujetos los CONCESIONARIOS a la supervisión y control de la respectiva Autoridad de Aplicación. A aquellos aspectos que no se encuentren especificados en este decreto, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades de la concesión de explotación prorrogada, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución de la Provincia de Mendoza.
3. Ley Nacional N° 17319, modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias.
4. Ley Nacional N° 26197.
5. Ley Nacional N° 25675 "Ley General del Ambiente" y sus normas reglamentarias y complementarias.
6. Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.
7. Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706 y sus decretos reglamentarios.
8. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9003 y el Código Procesal Administrativo Ley N° 3918 o el que lo sustituya.
9. Legislación Ambiental de la Provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/93 y 2109/94, Decretos Nros. 170/08 y 248/18 y normas modificatorias y complementarias); Resolución Departamento General de Irrigación N° 249/18 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables.
10. Leyes de la Provincia de Mendoza N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos Del Suelo y N° 8999 Plan Provincial De Ordenamiento Territorial.
11. Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 8521 (de creación de Administración Tributaria Mendoza).
12. Decreto N° 1864/11.
13. Ley de Ética Pública N° 8993 y demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos, con el objeto de la presente Licitación.

14. Ley Provincial N° 9137.

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí de modo que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por su referencia a otro. En el caso de divergencias interpretativas regirá el siguiente orden de prelación:

1. Acto administrativo de otorgamiento de la prórroga.
2. Documentación de la propuesta de prórroga, incluyendo las aclaraciones y/o agregados y/o modificaciones de carácter técnico que eventualmente se hubieren introducido.
3. Acto administrativo de otorgamiento de la concesión inicial y sus antecedentes legales.

Artículo 2° - PLAN DE INVERSIONES.

El Concesionario está obligado a cumplir fielmente el Plan de Inversiones, ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, cuyo monto de inversión en firme comprometido es de USD 91.000.000 (dólares estadounidenses noventa y un millones), cuya descripción de actividades, cronograma y condiciones de cumplimiento se describe en Anexo I, el cual forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - COMPROMISO DE INVERSIÓN CONTINGENTE

La Concesionara asume como compromiso de inversión contingente en las áreas prorrogadas la suma de USD 59.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones), cuya descripción de actividades, cronograma y mecanismo de validación de contingentes se describe en Anexo I, el cual forma parte del presente decreto.

Artículo 4° - BONO DE PRÓRROGA

El Concesionario deberá abonar a la Provincia de Mendoza el Bono de Prórroga comprometido correspondiente a las concesiones de explotación objeto de la presente prórroga, de acuerdo con los siguientes montos:

- Área "Valle del Río Grande": USD 1.149.625,41 (dólares estadounidenses un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 41/100).

- Área "Cerro Fortunoso": USD 566.000 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y seis mil).

El Bono de Prórroga será abonado en una (1) cuota, con vencimiento a los noventa (90) días corridos contados desde la entrada en vigencia.

El pago deberá convertirse a pesos al tipo de cambio vendedor cotización "billete" publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día hábil anterior a la fecha del pago.

El incumplimiento del pago en tiempo y forma será causal de caducidad de la prórroga de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

Dicho depósito se debe efectuar en el Banco Galicia, mediante "Boleto de Ingresos" Cuenta de FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS, CUIT 30-71723926-8 es titular de la Cuenta Corriente en Pesos N°: 0020034-9 081-1 con CBU Nro: 0070081820000020034913.

Artículo 5° - ALÍCUOTA DE REGALÍAS SOBRE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS.

El Concesionario, de conformidad con la aplicación de los Artículos 59, 60 y ss. de la Ley Nacional N°

17319, tendrá a su cargo el pago mensual a la Provincia de Mendoza en concepto de regalías sobre los hidrocarburos líquidos, una alícuota variable en función del precio de venta del petróleo líquido extraído en boca de pozo, la que se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

- < 0 a 60 USD/bbl, la alícuota resultante será del cinco por ciento (5%)
- 60 a 70 USD/bbl, la alícuota resultante será del seis por ciento (6%)
- 70 a 80 USD/bbl, la alícuota resultante será del ocho por ciento (8%)
- 80 a 90 USD/bbl, la alícuota resultante será del doce por ciento (12%)
- 90 a 100 USD/bbl, la alícuota resultante será del catorce por ciento (14%)
- 100 USD/bbl, la alícuota resultante será del dieciséis por ciento (16%)

A los efectos de la determinación mensual de la alícuota aplicable, se considerará el precio efectivamente realizado promedio ponderado por los volúmenes de petróleo líquido efectivamente producidos y comercializados en cada concesión durante el período de liquidación correspondiente. El Concesionario deberá declarar dicho precio en la declaración jurada mensual de regalías y poner a disposición la documentación respaldatoria correspondiente.

La Dirección General de Regalías de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), en ejercicio de las competencias de control atribuidas por la Ley N° 8521 y demás normativa reglamentaria aplicable, tendrá a su cargo el control y validación del precio declarado, verificando su consistencia con los volúmenes, la calidad, las facturas, los contratos y demás documentación e información pertinente. Validado dicho parámetro, la alícuota aplicable será la que resulte de la aplicación de la escala establecida precedentemente.

Las diferencias que pudieran surgir del procedimiento de control darán lugar a los ajustes, reliquidaciones y demás acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo 6º - REGALÍAS PARA EL GAS NATURAL.

El Concesionario estará obligado a pagar mensualmente a la Provincia de Mendoza, en concepto de regalías sobre el gas natural extraído en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%).

Del precio del gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento.

Artículo 7º - APOORTE OBLIGATORIO. SERVICIO DE VEHÍCULO.

El Concesionario abonará, en concepto de Aporte Obligatorio para el área:

- "Valle del Río Grande" un aporte anual de USD 23.000 (dólares estadounidenses veintitrés mil) y el servicio de una (1) camioneta, tipo 4X4, unidad cero kilómetro, doble cabina, diésel, color blanca, la cual deberá cumplir con todos los estándares de seguridad exigidos por las normas de seguridad e higiene, para poder circular dentro de los yacimientos, con cobertura de seguro obligatorio bajo modalidad "Todo Riesgo" exigidos por las normas de provinciales, nacionales y/o las que en el futuro se dicten, debiendo cumplimentar con el equipamiento requerido, conforme consta en adjunto Anexo II del presente decreto de prórroga. Dicho aporte será exigible a los DIEZ (10) DÍAS de la entrada en vigencia y deberá renovarse cada DOS (2) años o bien cuando hayan recorrido 100.000 Km; asimismo, la Concesionaria tendrá a su cargo todas las tareas de mantenimiento necesarias para la perfecta disponibilidad del vehículo.

- "Cerro Fortunoso" un aporte anual de USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil).

Los aportes económicos se abonarán en una (1) cuota anual, a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha de vigencia.

Los pagos deberán convertirse a pesos, al tipo de cambio vendedor cotización “billete”, publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día anterior al día de la fecha del pago de cada una de las cuotas.

Dicho depósito se debe efectuar en el Banco Galicia, mediante “Boleto de Ingresos”, titularidad de FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS, CUIT 30-71723926-8; Cuenta Corriente en Pesos N°: 0020034-9 081-1; CBU: 0070081820000020034913.

Artículo 8° - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL LEY N° 9137.

El Concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el canon de explotación previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias. El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, prevista en la Ley N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 9° - COMPRE MENDOCINO.

El Concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la prórroga de concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma). El Concesionario deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio. No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones ventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, el Concesionario quedará liberado de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta defina a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, el Concesionario deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Artículo 10° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio, a través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido, y la ejecución de las tareas de explotación, o en su caso de exploración complementaria, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del Concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el Concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc. El Concesionario deberá

facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

Artículo 11° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS.

El Concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley 17319. Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las resoluciones conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión. En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar, y de constatare conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en Artículo 17 del presente decreto.

Artículo 12° - PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley General del Ambiente N° 25675, Ley Provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/93 y 170/08 la Ley Nacional N° 25841 de adhesión al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, que adhiere a la Convención Internacional de Río de Janeiro de Medio Ambiente del año 1992; Ley N° 24051 de Residuos Peligrosos; Ley N° 25688, de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas y complementarias, normativa de la Secretaría de Energía de la Nación y a las Leyes Provinciales Nros. 5961, 5917, 7526, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la preservación del medio ambiente, Resolución SEN N° 5/96 Abandono de Pozos de Hidrocarburos, Resolución SEN N° 143/1998 sobre aventamiento y venteo de gas en la actividad hidrocarburífera y demás normativa ambiental que los modifiquen o complementen. La Autoridad de Aplicación, conserva absolutamente las atribuciones y funciones que las citadas normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, su control, a sus requerimientos de información, a sus disposiciones y sanciones, en el marco de la normativa mencionada.

El Concesionario deberá llevar un registro actualizado del saneamiento de sus pasivos ambientales y su correspondiente remediación, el cual deberá estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Ambiental y cumplimentar los requerimientos del Departamento General de Irrigación. Se consideran pasivos ambientales: todas las afectaciones al ambiente que resulten de hechos o acciones vinculados a la actividad hidrocarburífera que se haya desarrollado en el área de la concesión y la que desarrolle el Concesionario por sí o por terceros, que importen derrames y/o cualquier otro impacto que afecte al recurso agua, suelo, subsuelo, aire, flora, fauna y paisaje, generados en el área de la concesión, independientemente de cuándo se conozcan.

En el caso que el Concesionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan, conforme lo establecido en el presente Decreto, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al Concesionario, de todos los trabajos contemplados en el cronograma y el afianzamiento de los mismos. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, y la aplicación de sanciones, que no eximirá al Concesionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados en el sitio.

Artículo 13° - SEGURO AMBIENTAL.

El Concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675, Decreto Nacional N° 447/2019 y las resoluciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, debidamente aprobada por

la Superintendencia de Seguros de la Nación. Establézcase que la cobertura del seguro ambiental tiene por objeto garantizar la efectiva remediación del daño ambiental causado hasta la suma máxima asegurada, la cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente determinado por la autoridad competente. La póliza de seguro de caución deberá consignar los siguientes datos: Asegurado: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza. La vigencia de la cobertura deberá ser, como mínimo, de UN (1) año, debiendo renovar la misma a su vencimiento o bien, mantenerla vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador. El listado de aseguradoras autorizadas, a celebrar Seguros de Caución Ambiental, se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros/entidades-autorizadas-para-operar-nel-seguroambiental-obligatorio-sao>

Artículo 14° - REVERSIÓN DE ÁREA.

Queda prohibido el retiro de los activos de explotación incorporados o que se incorporen al área, conforme Artículos 85, 37 y 41 de la Ley N° 17319, bajo apercibimiento de aplicar penalidades correspondientes, y de reclamar por los daños que dicho retiro genere.

En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse con una antelación a los tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para la devolución del área.

La reversión al Estado no significará nunca renunciamento al derecho a exigir el abandono técnico a quien lo ha perforado y/o explotado.

Artículo 15° - ABANDONO DE POZOS. El Concesionario deberá abandonar en forma definitiva, de acuerdo con la Resolución SEN N° 5/96, los cuarenta (40) pozos comprometidos establecidos en cronograma adjunto en Anexo I. Asimismo, durante los primeros cinco (5) años del período de prórroga, la Concesionaria deberá realizar la evaluación técnica, económica y ambiental de la totalidad de los pozos inactivos existentes en las áreas y presentar el "Programa Quinquenal de Evaluación de Pozos Inactivos", de acuerdo con los cronogramas adjuntos en Anexo I, conforme Res. SEN N° 5/96, sujeto a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Todos los pozos perforados en las áreas de concesión, previo a su reversión, deberán encontrarse categorizados, y presentar su estado, conforme a la reglamentación vigente. El plan de saneamiento de pasivos ambientales es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

Artículo 16° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El Concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Prórroga. La póliza de la garantía deberá consignar:

Beneficiario: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Domicilio especial de las partes: constituido en la Ciudad de Mendoza.

Jurisdicción: deberá aceptar la jurisdicción en los Juzgados Provinciales de la Ciudad de Mendoza.

Objeto de la cobertura: deberá indicar con precisión el Plan de Inversiones comprometido en firme, que describa las actividades de desarrollo, el cronograma de trabajos y el monto de inversión comprometido, expresado en dólares, que ha sido considerado conveniente por la Dirección de Hidrocarburos para aceptar la prórroga de concesión, debiendo identificar expresamente que se trata de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Monto asegurado: deberá ser por el monto, expresado en dólares, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total del PLAN DE INVERSIÓN FIRME.

Vigencia de la póliza: deberá mantenerse activa hasta la total culminación de la inversión comprometida.

El Concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total comprometido en el Plan de Inversiones, previa intimación para que regularice dicha situación en el plazo que al efecto se establezca.

En caso de persistir el incumplimiento, la Provincia de Mendoza ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa, y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del Concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandando será el pago de la garantía.

Artículo 17° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN.

Serán causales de caducidad de la prórroga de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley N° 17319, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de los pagos del Bono de Prórroga;
2. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida;
3. El incumplimiento del Plan de Inversiones;

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Plan de Inversiones, intimará al Concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la extensión de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que se perderá y ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

La situación de incumplimiento al Plan de Inversiones, se considera una falta grave, que hará pasible a la incumplidora, de la sanción de multa hasta por el máximo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la incumplidora regularice su situación o finalmente se declare la caducidad de la extensión.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la extensión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, respecto a los efectos ya cumplidos del presente.

Artículo 18° - MORA E INCUMPLIMIENTO.

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al Concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpelar previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Súper en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web del Ministerio de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

a) Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

b) Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

c) Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

d) Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Súper.

Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Artículo 19° - JURISDICCIÓN.

En caso de controversia resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 20° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a los Concesionarios, a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Regalías.

Artículo 21° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6395

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2024-03597615- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramitó oportunamente la RESOL-2024-6133-E-GDEMZA-DGE de fecha 29 de noviembre de 2024, por medio de la cual se procedió

a la incorporación y categorización de diversos títulos en el nomenclador de competencias de títulos para ejercer la docencia en el Nivel Secundario en el ámbito de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2024-6133-E-GDEMZA-DGE se dispuso la incorporación de diversos títulos en el nomenclador de competencias de títulos para ejercer la docencia en el Nivel Secundario de la Provincia de Mendoza, conforme a los análisis y propuestas elaborados por los cuerpos técnicos correspondientes;

Que con posterioridad a la emisión y publicación de la mencionada norma legal (ocurrida en fecha 02 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial N° 32244), las Juntas Calificadoras de Méritos detectaron un error material e involuntario en la codificación asignada a una de las titulaciones incorporadas;

Que específicamente, el título 'PROFESOR/A UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN (LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN)' fue nombrado e incorporado erróneamente con el código independiente 1713;

Que abocada la Comisión de Competencia de Títulos, constituida mediante RESOL-2024-2245-E-GDEMZA-DGE, al estudio técnico y normativo de las competencias correspondientes a dicha titulación, se determinó que sus incumbencias profesionales y competencias académicas resultan idénticas a las ya asignadas a la familia de títulos unificada bajo el Código Base 186;

Que en virtud de las pautas de técnica nomencladora que rigen el sistema de incumbencias de títulos de esta Dirección General de Escuelas, no corresponde mantener un código independiente diferenciado (como el 1713) para un perfil que es idéntico al agrupado bajo el Código Base 186, ya que ello genera redundancia en las bases de datos y potenciales errores de tabulación;

Que en consecuencia, resulta de estricto orden técnico y procedimental anular el Código de Título 1713 y disponer que la titulación "PROFESOR/A UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN (LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN)" sea clasificada y cargada como un subcódigo del Código Base 186, compartiendo la totalidad de sus competencias e incumbencias;

Que obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 103;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- RECTIFIQUESE parcialmente la RESOL-2024-6133-E-GDEMZA-DGE de fecha 29 de noviembre de 2024 y sus correspondientes Anexos I y II, en lo que respecta a la codificación, nomenclación y asignación de incumbencias del título de "PROFESOR/A UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN (LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN)", de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2do.- ANÚLESE, déjese sin efecto y elimínese definitivamente del Nomenclador de Competencias de Títulos de la Dirección General de Escuelas el código de título independiente 1713, por haberse determinado su improcedencia técnica y duplicación de competencias.

Artículo 3ro.- DISPÓNGASE que el título “PROFESOR/A UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN (LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN)” sea nombrado e incorporado en el sistema de títulos como un SUBCÓDIGO dependiente del CÓDIGO BASE 186, gozando de las mismas incumbencias y categorizaciones en los espacios curriculares que las titulaciones agrupadas bajo dicho código base.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 6208

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO

La necesidad de ordenar y racionalizar el archivo documental de la sede central de esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de esta sede central se encuentran expedientes administrativos en soporte papel que registran más de diez (10) años de inactividad administrativa;

Que gran parte de ellos se encuentran deteriorados por efectos de la humedad (hongos), por acción de roedores, hojas ilegibles por el transcurso del tiempo;

Que la acumulación de dicha documentación genera inconvenientes operativos, dificultades de guarda y conservación, problemas de higiene y seguridad, así como una utilización ineficiente del espacio físico destinado a archivo;

Que corresponde proceder al expurgo documental, eliminando aquella documentación que carece de valor administrativo actual, sin perjuicio de resguardar aquella que pudiera tener valor jurídico, histórico o institucional;

Que a tal efecto se ha elaborado un informe técnico de archivo, en el cual se identifican las series documentales y períodos susceptibles de expurgo, correspondientes a expedientes administrativos con más de diez (10) años de inactividad;

Que la destrucción de dicha documentación deberá realizarse garantizando la confidencialidad de la información contenida en los expedientes y dejando constancia mediante la correspondiente Acta de destrucción;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades propias de la autoridad administrativa responsable de la gestión documental del organismo;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° — Declárense en estado de expurgo los expedientes administrativos en soporte papel que tramitan o han tramitado en el ámbito de la sede central de esta Subsecretaría y que registren más de diez (10) años de inactividad administrativa contados desde la última actuación útil.

Artículo 2° — Autorízase la destrucción física de los expedientes alcanzados por el artículo precedente, conforme al inventario o listado documental elaborado por sede central, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° — Habiéndose verificado que los expedientes a destruir no correspondan a documentación de conservación permanente, tales como legajos de personal, sumarios administrativos, documentación con valor histórico o expedientes vinculados a procesos judiciales en trámite.

Artículo 4° — Disponese que la destrucción de la documentación se realice mediante trituración, reciclado u otro método que garantice la imposibilidad de reconstrucción del material, debiendo labrarse la correspondiente Acta de Destrucción, en la que conste el detalle de la documentación eliminada, fecha, lugar y funcionarios intervinientes.

Artículo 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.-

RODRIGO HERRERA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 6310

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 6510450/2026, la Resolución N° 6208/2026 de fecha 08/09/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6208/26, de fecha 08/09/2026, se resolvió sobre el estado de expurgo de expedientes.

Que se advierte que, por un error material e involuntario, en el encabezado y/o en las partes pertinentes del citado acto administrativo se consignó incorrectamente el número de expediente como "Expediente N° 651040/26", cuando correspondía consignar "Expediente N° 6510450/26".

Que dicho error resulta de carácter meramente material y no afecta la sustancia, fundamentos, alcance ni efectos de la decisión adoptada mediante la Resolución N° 6208/26.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación, dejando expresamente aclarado que la presente modificación se limita exclusivamente a corregir el número de expediente consignado erróneamente.

Que la rectificación de errores materiales que no alteran lo sustancial del acto administrativo constituye

una herramienta destinada a adecuar la expresión formal del acto a la verdadera voluntad administrativa oportunamente exteriorizada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFÍCASE la Resolución N° 6208/26, de fecha 08/09/2026, exclusivamente en cuanto al número de expediente allí consignado, donde dice: "Expediente N° 651040/26" debe decir: "Expediente N° 6510450/2026".

ARTÍCULO 2°. - ESTABLÉCESE que la presente rectificación se efectúa por tratarse de un error material e involuntario, sin que implique modificación alguna de los fundamentos, contenido sustancial, alcance, efectos ni demás disposiciones establecidas en la Resolución N° 6208/2026, las que mantienen plena vigencia.

ARTÍCULO 3°. - La presente resolución forma parte integrante de la Resolución N° 6208/2026, debiendo incorporarse copia de la misma al expediente administrativo de referencia.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo
15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 6373

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTOS:

Estos autos en los que se ordenó la apertura de negociaciones paritarias, y en las que las partes intervinientes arribaron a un acuerdo, el que rola en GEDO de orden 20 de los presentes, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias obra solicitud de la entidad gremial para el llamado de paritarias.

Que obra en GEDO de orden 5 dictamen aconsejando el llamado a Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 siguientes y concordantes del Decr. Provincial N°2499/88.

Que en GEDO de orden 7 obra resolución de esta S.S.T.y.E. N° 5512/2026 ordenando la apertura de las reuniones paritarias.

Que a GEDO de orden 20 a los 02 días del mes de Setiembre de 2026, el Director de Asuntos Legales y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo deja constancia de que tuvo lugar la audiencia paritaria convocada vía remota a través de la aplicación GOOGLE MEET en las actuaciones EX-2026-05770568-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, a la que ingresaron el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Gabriela Olea, José Navarro (Tesorero), Jesús Torres (Sec. Gremial) y Ceferino Ferreyra (Sec. de Capacitaciones); por el

CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, el Sr. Mauro Sosa; por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA (UVA), el Sr. Javier Galdeano; por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. Alejandro Flores; y por la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, el Sr. Matías Manzanares Valentini.

Que en dicha audiencia las cámaras ratificaron la propuesta de un 2% de incremento salarial para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2026, la cual fue aceptada por la entidad sindical, arribando las partes al acuerdo paritario alcanzado.

Que a orden 14, conforme lo comprometido por las partes firmantes, se acompaña planilla ANEXA con los valores acordados.

Que como bien señalara oportunamente, resulta competencia de esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88), a la postre aconsejando la homologación del nuevo acuerdo alcanzado.

Que en este nuevo acuerdo paritario alcanzado entiendo que no se encuentra afectado el orden público, dado que se asegura la protección del crédito salarial del trabajador.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Homologar el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales en fecha 02 de Setiembre de 2026, obrante en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones y Archívese.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1010

MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO: El Expediente N° "EX-2023-06557121-GDEMZA-DGIRR-INFOGOV N° 36433-SD-93" - Caratulado: "HOGAR ANDINO S.R.L (GRUPO ACCION S.R.L). INFOGOV RUE 400-028.EXPEDIENTE N° 36.433-SD-93"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 05, rola modelo de Permiso de Vertido.

Que a Orden N° 26, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en donde se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones. Además del cambio de categoría del establecimiento a Categoría N° 40.

Que a Orden N°29, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular para otorgar el correspondiente Permiso e Vertido y recategorización del Establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento al R.U.E. N° 400-028, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 40, de forma retroactiva al año 2023, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Permiso de Vertido de efluentes industriales de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma GRUPO ACCIÓN S.R.L. (R.U.E) 400-028, ubicado en Avenida Mitre N° 3200 del Distrito Cuadro Nacional del Departamento de San Rafael - Mendoza, NC: 17-99-01-1900-896949 a los fines de que los efluentes tratados tengan como disposición final, el vuelco a Cauce Público sobre "Desagüe 0".

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2100 $\mu\text{s}/\text{cm}$, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento. El Departamento en ejercicio del poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la empresa los gastos que originen las inspecciones y monitoreo, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe:

A.- Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas, que no sea en el Punto de Vuelco indicado en el Art. 2º de la presente Resolución-

B.- Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – a).

C.- Se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado en el artículo N° 2, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto-

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

6º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo para los meses de Diciembre y Enero de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las

siguientes determinaciones: nitratos, nitritos, y fisicoquímico; bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

7°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

8°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

9°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

12°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

13°) La empresa queda obligada a informar anualmente a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por LA EMPRESA, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente PERMISO DE VERTIDO.

14°) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias que deberá ser presentado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

15°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

16°) Regístrese. Cumplido, a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento de Registros Públicos. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del Organismo

ING. AGRIMENSOR SERGIO LEANDRO MARINELLI

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 732

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO: el EX-2026-07086247- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD caratulado: "Actualización de valores de cuotas de afiliación voluntaria a partir de OCTUBRE 2026" y

CONSIDERANDO:

Que por la presente pieza administrativa la Dirección de Servicios Administrativos, solicita se evalúe la posibilidad de establecer un aumento en la cuota mensual a partir del mes de OCTUBRE del 2026 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2° de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que el segmento de afiliados voluntarios incluye a los afiliados "a cargo de obligatorios", "independientes", "por convenio" y "por continuidad desde la afiliación obligatoria".

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Decreto-Ley N°4373/63 como un porcentaje de sus haberes, mientras que en la misma Ley Art.22 establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir del 01 de Octubre del 2026.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del mes de Julio del 2026 para cada sub-segmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Dirección de Servicios Administrativos, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad) y la unificación de criterios de aportes entre los sistemas obligatorio y voluntario.

Que por todo lo expuesto, se hace imprescindible un incremento del valor de la cuota de los afiliados voluntarios, a partir del 01 de OCTUBRE del 2026.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en su dictamen no tiene observaciones legales que formular, por lo que el H. Directorio, de compartir las argumentaciones vertidas, conforme las facultades previstas por el Artículo 40º inc. a) del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias, podría proceder al dictado de la resolución definitiva conforme el Artículo 2º primer párrafo inc. b), c) y d), Artículo 10º, Artículo 22º primer y segundo párrafo del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias y Resoluciones del H. Directorio Nº 707/2000, Artículo 3º de la Resolución Nº 2518/2010, Nº 1238/2005, N º2280/2016 y Nº 989/2020.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1º- Autorizar el aumento de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	Cuota desde Octubre 2026
Plan Novo	\$ 98.400,00
Titular menor de 40 años	\$ 120.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 105.800,00
Titular entre 40 y 49 años	\$ 134.600,00
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	\$ 120.000,00
Titular entre 50 y 59 años	\$ 164.500,00
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	\$ 143.100,00
Titular mayor de 60 años	\$ 241.500,00
Cónyuge o adherente mayor 60 años	\$ 232.200,00
Hijo hasta el 2do menor de 21 años	\$ 72.600,00
Hijo a partir del tercero menor de 21 años	\$ 60.000,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales. El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, (salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años).

ARTICULO 2º- Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de cada mes en curso, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualice la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTICULO 3º - Establecer que los afiliados de la categoría “Resolución 707/00”, para quienes se fijaron mediante el Art. 3º de la Resolución Nº2518/10, normado por la Resolución Nº 2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirán la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	Cuota desde Octubre 2026
Titular menor de 40 años	\$ 120.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 105.800,00
Hijo hasta el 2do	\$ 72.600,00
Hijo a partir del tercero	\$ 60.000,00

ARTICULO 4°- Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

VOLUNTARIOS DEL SISTEMA OBLIGATORIO	Cuota desde Octubre 2026
Voluntarios en general	\$ 120.000,00
Voluntarios estudiantes educación terciaria	\$ 60.000,00
Voluntarios a cargo s/ art. 3º Res.1238/05	\$ 161.100,00

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

ARTICULO 5°- Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 del mes en curso o mes siguiente, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTICULO 6°- Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde OCTUBRE del 2026 sea de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$2.900,00).

ARTICULO 7°- Fijar a partir del 01 de OCTUBRE del 2026 los siguientes aranceles:

Aranceles	Cuota desde Octubre 2026
Examen de Admisión Adultos	\$ 45.200,00
Examen de Admisión Niños	\$ 35.900,00
Papanicolaou y colposcopia	\$ 63.700,00
Otoemisiones acústicas	\$ 32.000,00
Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G.Alvear	\$ 28.500,00

ARTICULO 8°- Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos a través de las áreas técnicas respectivas la realización de un seguimiento del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución de este segmento de afiliados.

ARTICULO 9°- Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC's, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO 10°- Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 11°- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.

Aprobado por Acta N° 23 - Sesión ordinaria 10/09/2026

CARLOS RAMÓN FUNES
DIRECTOR GENERAL DE OSEP

MARISA VILLAR
SECRETARÍA GENERAL OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 149

GENERAL ALVEAR, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

VISTO: El expediente EX-2026-07329388-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene la causa existente a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de General Alvear, Ley Provincial de Ganadería artículos 53 al 59. Proceso Contravencional N° 272/26 – Expte. P-50714/26 de General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor, dinero en efectivo y/o transferencia, el siguiente animal: Causa N° 272/26: bovino macho, categoría ternero, pelaje negro.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 17 de septiembre de 2026 en el corral privado habilitado, sito en Calle N, al Este de Ruta Nacional 143, General Alvear, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:30 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matrícula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y

ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese mediante redes sociales y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10393

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP- 31875-2025, caratulado: "HCD - CONCEJALES, REF./ PROYECTO ORDENANZA NOMBRE DE MÁSTIL "ARA SAN JUAN".

CONSIDERANDO:

Que, nuestra enseña patria trasciende no sólo por ser un mero motivo de identificación y orgullo, sino que al levantarse como símbolo tomando los colores patrios simboliza los principios de una identificación comunal regional.

Que, los colores patrios visibles en los ingresos urbanos fungen como un gesto de bienvenida, configurando un emblema de identidad y pertenencia que resume nuestra historia y nuestros valores fundamentales.

Que, se considera necesario afianzar valores fidedignos e ideales genuinos de pertenencia a los símbolos nacionales, con el fin de formar ciudadanos comprometidos con su Patria y, consecuentemente, con su cultura local.

Que, es común que los mástiles icónicos icen banderas nacionales, no solo para reafirmar el orgullo cívico, sino también para conmemorar un hito histórico relevante para el lugar.

Que, el mástil es un elemento de profundo significado cívico. Tanto su estructura como las placas adosadas cumplen la función de rendir homenaje a individuos o acontecimientos trascendentales para la construcción de la identidad de una comunidad. A menudo, este sitio se transforma en el eje de la vida urbana, convirtiéndose en el punto de encuentro central para la celebración de festividades y eventos comunitarios. De este modo toma una importancia significativa el nombre que se le designe al monumento.

Que, la imponente y majestuosidad del mástil que se sitúa en el sector Sureste del Distrito San José, precisamente en el espacio verde de forma triangular adyacente a la rotonda del Monumento al Cóndor,

emplazado en el margen norte de la Ruta Nacional N° 7 (Acceso Este), realzan nuestro Departamento y su compromiso Cívico. Su posición se sitúa a 236 m en dirección Oeste desde la intersección entre dicha arteria y la Ruta Nacional N° 40 (Acceso Sur).

Que, el relevo de la bandera es un acto de profundo patriotismo, por lo que resulta pertinente que su ejecución sea delegada al personal militar que ha jurado amor, lealtad y compromiso a la enseña nacional. Dicho acto se realiza bajo un protocolo ceremonial estricto, ejecutado con los honores prescritos, desde el izamiento hasta la retirada del personal, garantizando la solemnidad que el momento requiere.

Que, el 15 de noviembre del corriente año se cumplieron 8 años del hundimiento del submarino ARA San Juan de la Armada Argentina. El 15 de noviembre de 2017 desapareció en el mar argentino. El buque, con 44 personas a bordo, 43 hombres y una mujer de los cuales dos Suboficiales marinos eran oriundos de nuestra provincia (Hernán Ramón RODRIGUEZ y Fernando Gabriel SANTILLI), dejó de aparecer en los radares, cuando se trasladaba desde la costa sureña de Ushuaia hasta Mar del Plata, a la altura de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la zona del Golfo San Jorge, en el Atlántico sur, a unos 432 kilómetros de la costa.

Que, para honrar a estos Héroes de la Patria, debemos mantener inmortal su memoria y no olvidar el sacrificio y la valentía con la que custodiaron nuestra soberanía en el Mar Argentino hasta el final.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Designese el nombre “Héroes del Ara San Juan”, al mástil que se sitúa en el sector Sureste del Distrito San José, precisamente en el espacio verde de forma triangular adyacente a la rotonda del Monumento al Cóndor, emplazado en el margen norte de la Ruta Nacional N.º 7 (Acceso Este). Su posición se sitúa a 236 m en dirección Oeste desde la intersección entre dicha arteria y la Ruta Nacional N.º 40 (Acceso Sur), en conmemoración a los 44 héroes que dejaron su vida en actividad por amor a la Patria.

Artículo 2º: Designese al personal de la Oficina de la Armada (ubicada en la Estación Saludable del Predio Acceso Este) como el encargado de efectuar el relevo de la bandera con una periodicidad trimestral o cuando sea requerido para los actos protocolares y eventos formales.

Artículo 3º: Los gastos que demande la conservación, reparación y reposición del mástil y de la bandera estarán a cargo del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026.

Fabrizio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3248

VISTO el Expte. N° 6889/2024 D.E., iniciado por BBVA S.A. Sucursal 269, mediante el cual solicita demarcación para zona de camión de caudales, y;

CONSIDERANDO que la Ley N° 19130 de Seguridad Bancaria, autoriza y obliga a las entidades bancarias a solicitar áreas de libre estacionamiento frente a los locales, para los camiones de caudales que abastecen a la sucursal.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3248/2026

ARTICULO 1º: Autorízase a realizar demarcación de box de estacionamiento sobre Avenida Boulogne Sur Mer del Departamento de General San Martín, frente a la institución bancaria BBVA ARGENTINA S.A., e implementar cartelería adicional "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO CAMIÓN DE CAUDALES".

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la implementación de la presente norma, deberán ser afrontados por la firma solicitante.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los tres días del mes de Julio del año dos mil veintiséis.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 715

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 34732-2026, caratulado "SEC. DE GOBIERNO – ELEVA PROYECTO - PROYECTO MADRE - PROGRAMAS DE VERANO 2026-2027" y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, propicia el arancelamiento de los Programas de Verano Temporada 2026-2027, a desarrollarse en las instalaciones de los Gimnasios Municipales 1 a 5 y dependencias bajo convenio de la Ciudad de Mendoza, a partir del día 14 de diciembre de 2026 al 12 de febrero de 2027.

Que su realización tiene por objeto brindar a la Comunidad un programa de índole socio-recreativo-deportivo.

Que en archivo N° 2, consta detalle del Programa y en adjunto 4 sus respectivos gastos, incluyendo la contratación de recurso humano y la adquisición y contratación de materiales e insumos necesarios, a tramitarse por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que en adjunto N° 8, la Dirección de Finanzas informa que cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley N° 9003, obran en adjuntos N° 7 y 9 dictamen jurídico y contable, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese la realización de los Programas de Verano Temporada 2026-2027, a desarrollarse en las instalaciones de los Gimnasios Municipales 1 a 5 y dependencias bajo convenio de la Ciudad de Mendoza, a partir del 14 de diciembre de 2026 al 12 de febrero de 2027, conforme detalle incorporado en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2° - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros arbitrense las medidas pertinentes a fin de efectuar las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y/o servicios que sean necesarios para la ejecución de los programas autorizados en el artículo precedente, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3° - Fíjense los arancelamientos para los Programas de Verano Temporada 2026-2027 que como Anexo II se incorporan al presente.

ARTÍCULO 4° - El arancelamiento establecido para "Hijos de Empleados Municipales", temporada 2026-2027, tendrá el beneficio de ser abonado mediante descuento por bono de sueldo y hasta en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previo consentimiento del empleado.

ARTÍCULO 5° - Facúltase a la Dirección de Deportes y Recreación y a Contaduría General para supervisar y controlar el cobro de los aranceles, como asimismo que los valores recaudados sean depositados de conformidad con las normas legales en vigencia.

ARTÍCULO 6° - El ingreso de lo recaudado, llevará a cabo mediante lo dispuesto por Decreto 915-2024 y se depositará en la cuenta N° 133050101 Producido Actividades Deportivas "PROGRAMA COLONIAS DE VERANO".

ARTICULO 7° - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.
M.J.A./D.S.G.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
Intendente

PROF. PABLO ESPINA
Secretario de Gobierno

DRA. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal Y Técnica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 719

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 37486-2026, caratulado: "INTENDENCIA – SOLICITA AUTORIZACIÓN - CONVOCATORIA 22° EDICIÓN COMEDIA MUNICIPAL CRISTÓBAL ARNOLD - 2026" y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto, la Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo, solicita autorización para el llamado a Concurso para la Dirección, Obra y Puesta en escena de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold 2026-2027, en su 22° Edición, que se realizará en los meses de abril y mayo de 2027.

Que la obra teatral postulada deberá pertenecer al género comedia y podrá estar destinada a audiencias de cualquier franja etaria, incluyendo espectáculos ATP, teatro infantil, teatro para adolescentes o teatro para adultos y podrán ser de autoría mendocina, nacional o internacional.

Que se pretende ampliar y diversificar la cantidad de público que asiste a espectáculos teatrales, promover el desarrollo del pensamiento crítico, las habilidades expresivas, comunicativas y creativas y ofrecer condiciones profesionales de producción teatral para directores/as e intérpretes locales.

Que en anteriores ediciones de la Comedia Municipal, se han presentado obras que contribuyeron a la difusión del loable trabajo de directores y actores locales.

Que en documento N° 3, lucen las Bases de la convocatoria y en adjunto N° 5, la Dirección de Finanzas informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar los gastos que demande su realización.

Que en documentos N° 6 y 7, se incorporan respectivamente dictámenes legal y contable, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35° de la Ley N° 9003 y 81° de la Ley N° 8706.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese el llamado para el concurso de selección de la Dirección, Obra y Puesta en escena de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold, en su 22° edición; cuyas obras teatrales se presentarán durante los meses de abril y mayo de 2027, en salas municipales de la Ciudad de Mendoza; y apruébese

el Reglamento del Concurso que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º - Por Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo, arbítrense las medidas que correspondan a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a la convocatoria.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. YAMILA MELJIM
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2768

GUAYMALLÉN, 07 DE AGOSTO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10393 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10393 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

SR. Conte Martin Ignacio
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1610

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 14 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el contenido de las presentes actuaciones obrantes en el Expediente N° 6889/2024, mediante el cual se adjunta la Ordenanza N° 3248/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3248/2026 tiene por objeto autorizar a realizar demarcación de box de estacionamiento sobre Avenida Boulogne Sur Mer del Departamento de Gral. San Martín, frente a la institución bancaria BBVA ARGENTINA S.A.;

Que, atento a lo dictaminado por Secretaria de Innovación Legal y Técnica no encuentra objeción Legal y sugiere efectuar la promulgación de la norma legal, tal como ordenata el Art. 92 de la Ley 1079;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3248/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 03 de Julio de 2026, la cual tiene por objeto autorizar a realizar demarcación de box de estacionamiento sobre Avenida Boulogne Sur Mer del Departamento de Gral. San Martín, frente a la institución bancaria BBVA ARGENTINA S.A.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FIDES FRUCTUS S.A.S. Se informa la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, mediante instrumento privado de fecha 14 de septiembre de 2026, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Damián Gonzalo GARRO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.354.792, CUIL/T: 20-32354792-1, nacido el 15 de septiembre de 1986, profesión: licenciado en ciencias económicas, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Estrada, Barrio Club de Campo, Lote ML C14, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y María Georgina FRAGAPANE, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 34.756.738, CUIL/T: CUIL 27-34756738-3, nacida el 19 de marzo de 1990, profesión: psicóloga, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Estrada, Barrio Club de Campo, Lote ML C14, San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, Mendoza 2) Denominación FIDES FRUCTUS S.A.S. 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Avenida libertad 2057, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, Argentina. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, cualquier actividad comercial, civil lícita, prestación de toda clase de servicios y movimiento económico y jurídico de bienes, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La compraventa, consignación, distribución, representación, permuta, alquiler o leasing, fraccionamiento, envasado, elaboración, industrialización y comercialización, al por mayor y al por menor, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, insumos, alimentos y bebidas de todo tipo, productos agropecuarios, frutihortícolas y vitivinícolas, cosechas y frutos del país, productos químicos, maquinarias, equipos, herramientas, accesorios y repuestos, automotores, bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, en el país y en el exterior, la realización de operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, alimentos, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos, tecnología y servicios, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes y materias de cualquier especie, pudiendo inscribirse como importador y exportador ante los organismos competentes, intervenir en operaciones de comercio exterior, despacho aduanero, logística, transporte y depósito de mercaderías, y celebrar contratos de agencia, representación, distribución, franquicia y licencia con empresas nacionales o extranjeras. C) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, subdivisión, loteo, fraccionamiento, urbanización y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal y de conjuntos inmobiliarios; la promoción, construcción, refacción, restauración y venta de urbanizaciones, conjuntos inmobiliarios y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena; la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, así como la prestación de servicios en orden a la conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. Compra y venta de bienes inmuebles, muebles registrables o no relacionadas al objeto social. Al efecto podrá ser parte de fideicomisos inmobiliarios, o de administración de bienes como fiduciante/beneficiario/fideicomisario o en su carácter de fiduciario, respectivamente. Las actividades que en virtud de la materia requieran título habilitante o matrícula profesional serán ejercidas por profesionales matriculados contratados al efecto. D) FINANCIERAS: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital a personas físicas o personas jurídicas, realizar operaciones de crédito como así también mediante préstamos con fondos propios, no habituales y sin intermediación, excluyendo Ley de Entidades Financieras/CNV.- la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/ jurídicas, actuar como fiduciario, o ser fiduciante y beneficiarios en una estructura fiduciaria también y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. E) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho

para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de fideicomisos con fines turísticos, agrícolas, agroindustria, e inmobiliarios relacionados al objeto social y operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de Duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) Capital Social: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 6) Capital Social: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARÍA GEORGINA FRAGAPANE suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, es decir, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y DAMIAN GONZALO GARRO suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, es decir, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, de acuerdo al Acta de integración del capital social, autorizada por la escribana MARÍA BELÉN FANTELLI, Notaria Titular del Registro Notarial TRESCIENTOS CUARENTA de esta Provincia. 7) Órgano de Administración: Estará a cargo de un Administrador Titular: DAMIÁN GONZALO GARRO y un Administrador Suplente: MARÍA GEORGINA FRAGAPANE. 8) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. -

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

POLICLINICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: TELLO, PAOLA ROMINA, DNI 36.419.334, CUIT 27-36419334-9, con domicilio real sito en B° PROCREAR F. Moyano 2150, Cinta NÑ, P3, Dpto. 16, Sexta Sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza, nacida el 03/12/1991, estado civil soltera, profesión Lic. Calidad, Med. Ambiente e Higiene y Seguridad laboral, dirección de correo electrónico licpaolatello@gmail.com; NOLI, PABLO OSCAR ANDRÉS, DNI 35.143.794, CUIT 20-35143794-5, con domicilio real sito en Av. Champagnat 3403, El Challao, Las Heras, Mendoza, nacido el 10/01/1990, estado civil casado, profesión Kinesiólogo - Osteopata, dirección de correo electrónico pabloanoli@gmail.com; 2) Denominación: POLICLINICAL S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: B° PROCREAR, Belgrano 2110, Local 0-17, Sexta Sección, Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 14/09/2026. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE SALUD, INTERNACIÓN Y ASISTENCIA DOMICILIARIA: La organización, administración, coordinación, gestión y prestación de servicios de salud, internación domiciliaria, atención y asistencia sanitaria integral de pacientes en sus domicilios o lugares de residencia, incluyendo servicios de baja, mediana y alta complejidad, seguimiento de tratamientos, recuperación, rehabilitación y cuidados continuos. Asimismo, podrá organizar, coordinar y prestar servicios de medicina general y especializada, enfermería, kinesiología, fisioterapia, fonoaudiología,

psicología, nutrición, terapia ocupacional, cuidados paliativos, acompañamiento, cuidadores y demás servicios asistenciales, así como otras disciplinas y especialidades vinculadas con la prevención, atención, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidado integral de la salud. B) GESTIÓN INTEGRAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD: La coordinación de pacientes y prestadores, seguimiento y auditoría de prestaciones, gestión de autorizaciones, administración y seguimiento de tratamientos, conformación y coordinación de equipos interdisciplinarios y demás actividades administrativas, técnicas y logísticas relacionadas con la prestación de servicios de salud. Asimismo, podrá organizar y prestar servicios de teleasistencia, teleorientación, seguimiento, monitoreo y telemedicina, mediante herramientas tecnológicas y sistemas de comunicación a distancia, conforme a la normativa aplicable. La sociedad podrá asimismo instalar, organizar, administrar y explotar consultorios, centros médicos, centros de rehabilitación y establecimientos de atención ambulatoria, propios o de terceros, sujetos a las habilitaciones sanitarias correspondientes. Podrá celebrar contratos, convenios y acuerdos vinculados con su objeto social con personas humanas o jurídicas, obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), compañías de seguros, mutuales, instituciones sanitarias, empresas, asociaciones y organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, así como participar en concursos, compulsa de precios y licitaciones públicas o privadas relacionadas con las actividades comprendidas en su objeto. C) COMERCIAL: La adquisición, venta, depósito, permuta, provisión, comercialización, distribución, entrega, instalación, alquiler y gestión de equipamiento médico, ortopédico, de rehabilitación y asistencia domiciliaria, así como de insumos, materiales descartables y demás elementos vinculados con la atención, tratamiento, recuperación y rehabilitación de pacientes, con sujeción a las habilitaciones y requisitos que correspondan. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, equipamiento, instrumental, insumos, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. E) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración de emprendimientos vinculados a la prestación de servicios de salud, internación y asistencia domiciliaria, ya sea de conformidad con lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciaria en cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administraciones y gestiones de negocios. Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, la Comisión Nacional de Valores y la captación de ahorro público. Las actividades que por su naturaleza requieran título profesional, matrícula, habilitación sanitaria, autorización administrativa, inscripción, licencia o cualquier otro requisito especial serán desarrolladas exclusivamente por profesionales, técnicos, establecimientos y/o prestadores debidamente habilitados, de conformidad con la normativa vigente. En los casos en que para el cumplimiento del objeto social sea necesario contar con autorización, licencia, registro o habilitación administrativa, la Sociedad procederá a obtenerlos y/o cumplirá con los requisitos y presentaciones correspondientes. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La socia TELLO, PAOLA ROMINA, DNI 36.419.334, suscribe cuatro mil (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El socio NOLI, PABLO OSCAR ANDRÉS, DNI 35.143.794, suscribe cuatro mil (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), integrando cada uno de los socios la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000). 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA,

conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, que es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Se designa como GERENTE TITULAR a TELLO, PAOLA ROMINA, DNI 36.419.334, CUIT 27-36419334-9, con domicilio real sito en Bº PROCREAR F. Moyano 2150, Cinta NÑ, P3, Dpto. 16, Sexta Sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza, nacida el 03/12/1991, estado civil soltera, profesión Lic. Calidad, Med. Ambiente e Higiene y Seguridad laboral, dirección de correo electrónico licpaolatello@gmail.com; y GERENTE SUPLENTE a NOLI, PABLO OSCAR ANDRÉS, DNI 35.143.794, CUIT 20-35143794-5, con domicilio real sito en Av. Champagnat 3403, El Challao, Las Heras, Mendoza, nacido el 10/01/1990, estado civil casado, profesión Kinesiólogo – Osteopata, dirección de correo electrónico pabloanoli@gmail.com; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal la ejercerá el único Gerente Titular en caso de Gerencia Unipersonal o el Gerente designado a tal fin por la Reunión de Socios, en caso de que la Gerencia sea plural. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SAN CEFERINO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, pasada ante el escribano Ricardo Javier, Colombo, con las siguientes previsiones: 1) Socios: José Martín, SCACCIA, soltero, DNI 26.414.406, CUIT 20-26414409-0, argentino, transportista, con domicilio en Tobares s/n, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza; Francisco Antonio, SCACCIA, soltero, DNI 27.904.666, CUIT N° 20-27904666-9, argentino, transportista, con domicilio en Tobares s/n, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 11/09/2026. 3) Denominación: SAN CEFERINO S.A.S 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Tobares s/n, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado nacional o internacional. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para la ejecución de las actividades que lo requieran, la sociedad contará con profesionales de título habilitante. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00) representados por 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: administrador titular Sr. Francisco Antonio, SCACCIA, soltero, DNI 27.904.666, CUIT 20-27904666-9, administrador suplente Narciso Ceferino, SCACCIA, soltero, DNI 28.604.860, CUIT

Nº 23-28604860-9. Duran en el cargo tiempo indeterminado. Representante legal Francisco Antonio, SCACCIA, soltero, DNI 27.904.666, CUIT 20-27904666-9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BERITOGNOLO SERVICIOS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, pasada ante el escribano Ricardo Javier, Colombo, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Marcos Gabriel, BERITOGNOLO, soltero, DNI 47.152.578, CUIT 20-47152578-3, argentino, transportista, con domicilio en manzana "G", casa 8, Barrio Jardín II, Rivadavia, Rivadavia, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 11/09/2026. 3) Denominación: BERITOGNOLO SERVICIOS S.A.S 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en manzana "G", casa 8, Barrio Jardín II, Rivadavia, Rivadavia, Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años 6) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado nacional o internacional. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para la ejecución de las actividades que lo requieran, la sociedad contará con profesionales de título habilitante. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00) representados por 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: administrador titular Sr. Marcos Gabriel, BERITOGNOLO, soltero, DNI 47.152.578, CUIT 20-47152578-3, administrador suplente Juan Carlos, BARBARAS, soltero, DNI 26.414.429, CUIT Nº 23-26414429-9. Duran en el cargo tiempo indeterminado. Representante legal Marcos Gabriel, BERITOGNOLO, soltero, DNI 47.152.578, CUIT 20-47152578-3. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPIA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, pasada ante el escribano Ricardo Javier, Colombo, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Jonatán Emmanuel, AGUIRRE, soltero, DNI 37.967.636, CUIT 20-37967636-8, argentino, transportista, con domicilio en calle Ambrosini s/n, Mundo Nuevo, Rivadavia, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 11/09/2026. 3) Denominación: TRANSPIA S.A.S 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en

calle Ambrosini s/n, Mundo Nuevo, Rivadavia, Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado nacional o internacional. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para la ejecución de las actividades que lo requieran, la sociedad contará con profesionales de título habilitante. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00) representados por 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: administrador titular Sr. Jonatán Emmanuel, AGUIRRE, soltero, DNI 37.967.636, CUIT 20-37967636-8, administrador suplente Juan Carlos, BARBARAS, soltero, DNI 26.414.429, CUIT N° 23-26414429-9. Duran en el cargo tiempo indeterminado. Representante legal Jonatán Emmanuel, AGUIRRE, soltero, DNI 37.967.636, CUIT 20-37967636-8. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TIME LUBE S.A.S. Por Instrumento Privado de fecha 01 de Septiembre de 2026, certificado por la Escribana Natalia Carolina Nesper, Titular del Registro Notarial N° 1007 con asiento en Godoy Cruz, Mendoza, se constituyó la sociedad "TIME LUBE S.A.S.". Socios: Francisco Domingo FUSCO, argentino, nacido el 29/01/1981, D.N.I. N° 28.600.383, CUIT N° 20-28600383-5, soltero, comerciante, domiciliado en calle Pujadas 140, Villa Tulumaya, Lavalle, Provincia de Mendoza; y Ramon Alberto ABRALES, argentino, nacido el 15/11/1950, D.N.I. N° M8.368.753, CUIT/CUIL N° 20-08368753-4, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Chiclana 2526, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Domicilio y Sede Social: Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, con sede social, legal y fiscal en calle Chiclana 2526, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país o en el exterior, a actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (c) Industrias manufactureras; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos (excluidas operaciones de la Ley de Entidades Financieras); (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) Salud; y (k) Transporte. Dispone de plena capacidad jurídica para realizar inversiones, aportes de capital, contraer créditos y celebrar contratos de colaboración. Capital Social: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de V.N. \$1.000 cada una, con

derecho a un voto por acción. Suscripción e Integración: Francisco Domingo FUSCO suscribe 500 acciones (\$500.000 - 50% del capital) y Ramon Alberto ABRALES suscribe 500 acciones (\$500.000 - 50% del capital), integrándose el capital en un 100% en dinero en efectivo. Administración y Representación: A cargo de uno o más administradores (mínimo 1, máximo 5), durando en el cargo por plazo indeterminado, siendo la representación legal ejercida de manera indistinta por los administradores titulares. Administrador Titular: Juan Pablo ABRALES, argentino, nacido el 08/04/1982, D.N.I. N° 29.614.528, divorciado de primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Chiclana 2526, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza (quien interviene exclusivamente para aceptar el cargo), constituyendo domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Francisco Domingo FUSCO, constituyendo domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: El 30 de junio de cada año. Autorizados a realizar el trámite de publicación y constitución según punto 6 de las disposiciones transitorias: Contadores Sergio Oscar FERNANDEZ (DNI N° 24.496.119), Gustavo Alejandro MARTINEZ (DNI N° 28.527.240) y/o Natalia Carolina GARCIA LESCANO (DNI N° 32.924.829).

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CARTIRA SAS Por lo prescripto Artículo 10 a) Ley 19550 comunicase Constitución Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme las siguientes cláusulas: 1) Socios 1: señor Luis Eduardo MARTÍNEZ, DNI 16.767.498, CUIT 20-16767498-5, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de mayo de 1963, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en real calle Berutti 54, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Socio 2: Luis Rodrigo MARTÍNEZ, DNI 36.766.505, CUIT 20-36766505-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12/12/1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Berutti 54, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Socio 3: Marcelo Benjamín LOCAMUZ, DNI 18.491.806, CUIT 20-18491806-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/11/1967, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Juan de Garay número 82, Godoy Cruz, Mendoza y Socio 4: Gonzalo Martín LOCAMUZ, DNI 40.877.436, CUIT 20-40877436-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09/12/1997, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Berutti 54, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) Contrato Constitutivo: 23/04/2026. 3) Denominación: "CARTIRA SAS".- 4) Domicilio Sede Social: Berutti 54, Dorrego, Guaymallén – C.P 5519 - Provincia de Mendoza.- 5) Plazo de Duración: se establece en 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, permuta, comisión, locación, distribución, servicio de alquiler de todo tipo de rodados en general incluyendo, camionetas, ruerles, pick-ups, motos o cualquier otra denominación que pudieran darle, ya sean nuevos o usados automotores, incluido el servicio de alquiler de vehículos; (l) Prestación de servicios de mecánica en general. 7) Capital Social: Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) representando por 4000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas 8) Órgano de Administración: Administrador Titular Luis Rodrigo Martínez, DNI 36.766.505 y como Administrador Suplente, Gonzalo Martin Locamuz, DNI 40.877.436, ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9) Sindicatura: se prescinde de la sindicatura conforme Art. 284 de la Ley 19.550. 9) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Cardo Consultants Argentina SAS: Instrumento privado con firmas certificadas, constitutivo de Cardo Consultants Argentina SAS, con fecha 09 de septiembre de 2026. 1.- Socio: Owen David W. MILLER, de nacionalidad británica, nacido el 23 de julio de 1.967, de estado civil soltero, con domicilio real en España N° 2.555 del departamento de Capital, provincia de Mendoza; 2.- Denominación: "Cardo Consultants Argentina SAS". 3.- Sede social: calle España N° 2.555 del Departamento de Capital de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: Pesos Argentinos Un Millón (ARS \$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Owen David W. MILLER, con domicilio real en España N° 2.555 del departamento de Capital, provincia de Mendoza; Administrador suplente: Elizabeth FILLAD, con domicilio real en Montecaseros N° 376, 1° piso, dpto. 3, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PROL MENDOZA S.R.L.. Por instrumento constitutivo de fecha 27 de agosto de 2026, otorgado en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, se resolvió la constitución de la sociedad. Socios: JOSÉ ANTONIO CICCHITTI, argentino, D.N.I. N° 32.571.909, C.U.I.T. N° 20-32571909-6, nacido el 11 de septiembre de 1986, casado en primeras nupcias con María Agustina Pagliara, de profesión empresario, con domicilio real en Barrio Dalvian, calle Cerro Sosneado 688, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; RODRIGO GONZALO PROL, argentino, D.N.I. N° 28.504.211, C.U.I.T. N° 23-28504211-9, nacido el 11 de noviembre de 1980, casado en primeras nupcias con Iriel Rima, de profesión Martillero Público, con domicilio real en calle Ramón Falcón 2827, Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y SERGIO DAMIÁN RIENZI, argentino, D.N.I. N° 29.506.630, C.U.I.T. N° 20-29506630-0, nacido el 1 de agosto de 1982, casado en primeras nupcias con Jérica Barraza, de profesión empresario, con domicilio real en calle Aimé Painé 1525, Piso 4° Dpto. 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: "PROL MENDOZA S.R.L." Domicilio: legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social en calle Avenida San Martín Sur, Torre Drago, Chacras Park 6996, Piso 2, Depto. 206, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas,

ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y negocios que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital social: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien mil (\$ 100.000) de valor nominal cada una. Suscripción e integración: los socios suscriben la totalidad del capital social en partes iguales —cien (100) cuotas cada uno, representativas de pesos diez millones (\$10.000.000) cada una de dichas participaciones—, integrando el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo en este acto. Administración, representación y fiscalización: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado, quienes en caso de pluralidad administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Se designa Gerente Titular a MARÍA AGUSTINA PAGLIARA ALONSO, argentina, D.N.I. N° 35.925.689, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-35925689-8, nacida el 16 de noviembre de 1991, casada en primeras nupcias con José Antonio Cicchitti, de profesión Contadora Pública, con domicilio real en calle Cerro Sosneado 688, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, y Gerente Suplente a JOSÉ ANTONIO CICCHITTI, D.N.I. N° 32.571.909. La sociedad prescinde de sindicatura, conservando los socios el derecho de contralor del artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LAS PELE AGROVIVA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/09/2026. 1.- Socios Nombre Morena Pelegrina Pereyra, Fecha de nacimiento 26/03/2008, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ESTUDIANTE, Calle Sarmiento Número 148, Número de documento 48810827, CUIL 27-48810827-7 Nombre Candela Pelegrina Pereyra, Fecha de nacimiento 19/04/2006, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ESTUDIANTE, Calle Sarmiento Número 148, Número de documento 47270736, CUIL 27-47270736-7. 2.- Denominación LAS PELE AGROVIVA SAS. 3.-Sede social SARMIENTO 148, TUPUNGATO. Cod. Postal 5563. TUPUNGATO, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Morena Pelegrina Pereyra, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Candela Pelegrina Pereyra, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma sesenta y dos por ciento (25,62%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Antonio Gustavo Pelegrina, Número de documento 26361376, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Candela Pelegrina Pereyra, Número de documento 47270736 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FG SUMINISTROS ELÉCTRICOS SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Mauricio Gabriel Gachinad , Documento Nacional de Identidad 26.838.700, CUIT/CUIL 20-26838700-6, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 02 de Mayo de 1979, con domicilio en Evaristo Carriego 1024, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza y Santiago Agustín Flores, Documento Nacional de Identidad 38.908.846, CUIT/CUIL 20-38908846-4 argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, nacida el 25 de Abril de 1995, con domicilio en Capitán Candelaria 1152, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de septiembre de 2026 3°) DENOMINACIÓN: FG Suministros Eléctricos SAS 4°) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en calle Maza Norte 3506, Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: la instalación, explotación y operación del negocio de venta de insumos y materiales electricos para el hogar y la industria tales como, cables, caños, gabinetes especiales, tableros eléctricos, luminarias, térmicas, disyuntores y conductores. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseño y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: A través de la importación y exportación de bienes, materia prima y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social, C) FIDUCIARIO: Constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, fideicomisos vinculados con los puntos anteriores del objeto social, como fiduciante, fiduciaria, administradora de activos fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por la ley 24.441. Se excluye expresamente la constitución de fideicomisos financieros. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mauricio Gabriel Gachinad, Documento Nacional de Identidad 26.838.700, suscribe la cantidad de cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Santiago Agustín Flores suscribe la cantidad de cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente Titular a Mauricio Gabriel Gachinad , Documento Nacional de Identidad 26.838.700, CUIT/CUIL 20-26838700-6, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 02 de Mayo de 1979, con domicilio en Evaristo Carriego 1024, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza y Gerente Suplente al señor Santiago Agustín Flores, Documento Nacional de Identidad 38.908.846, CUIT/CUIL 20-38908846- argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, nacida el 25 de Abril de 1995, con domicilio en Capitán Candelaria 1152, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (31) de Julio de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

VIAJERO X TRAVEL S.A.S: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1o) Socios: ROMINA HAYDEE ZURITA, DNI N° 27.037.467 CUIT N° 27-27037467-6, con domicilio en calle Bernardo Ortiz N° 1699 B° Parque, Distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentina, de estado civil casada, auxiliar en Kinesiología, fecha de nacimiento 27/01/1979, de 47 años de edad y el Sr. JONATAN ALEJANDRO JAVIER PORRO, DNI N° 27.036.408 CUIT N° 20-27036408-0, con domicilio en calle Garibaldi 73 , 2do piso Of G, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentino, de estado civil casado, empleado, fecha de nacimiento 01/11/1978, de 47 años de edad. 2o) Fecha del acto constitutivo: 14 de setiembre de 2026. 3) Denominación: "VIAJERO X TRAVEL SAS". 4o) Domicilio: El domicilio legal y fiscal en calle Castelli 28 Dpto 4, Departamento de Godoy Cruz , Provincia de Mendoza, 5o) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS b) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS ENCUALQUIER SOPORTE c) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO (METALURGICA, MADERERA, CARPINTERIA Y OTROS. d) CULTURAS Y EDUCATIVAS e) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACIÓN Y SOFTWARE f) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS h) FERRETERIAS Y ANEXOS i) INVERSORAS, INTERMEDIACIONES FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS j) PETROLERAS, GASIFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS k) SALUD l) COSMETOLOGIA, m) TRANSPORTE NACIONALES E INTERNACIONAL. 6) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución. 7o) Monto del capital social: pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00). El capital social se integró en su totalidad con aporte de dinero en efectivo 8o) Órgano de administración: Administrador Titular Sra. ROMINA HAYDEE ZURITA, DNI N° 27.037.467, y Administrador Suplente Sr. JONATAN ALEJANDRO JAVIER PORRO, DNI 27.036.408; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9o) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10o) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11o) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CASA PARAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Constituyen la sociedad los señores Juan José Parma, Juan José Parma de nacionalidad Argentino D.N.I. 12.014.337, casado, nacido el 2 de enero de 1958, domiciliado en Bouchard 31, Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico: administracion@agroindustriaparma.com, CUIT 23-12014337-9, de profesión Médico Veterinario y Fernando Parma, DNI 35.903.572, soltero, nacido el 24/02/1991, domiciliado en Anchorena 1424, 5º Piso, Depto. B, Barrio Norte, Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico: administracion@agroindustriaparma.com, CUIT 20-35903572-2 de profesión Médico. 2º) Fecha del Acto Constitutivo, según Acta Constitutiva del..... 3º) Denominación: CASA PARAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 4º) La sociedad fija su domicilio en la Provincia de Mendoza y establece la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Intendente Morales, Planta Alta, Departamento 3, del departamento de General Alvear, de la provincia de Mendoza, 5º) Objeto Social La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados, concentrados proteicos, extrusado de soja, producción de aceite de soja, pellets de alfalfa y todo producto y un relativo al alimento de ganado, 6º) Duración: Se establece que la sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años a contar desde su constitución, 7º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), representando por 800 (ochocientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. Juan José Parma

suscribe 640 (seiscientos cuarenta) acciones de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y b) El Sr. Fernando Parma suscribe 160 (ciento sesenta) acciones de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 8º) Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un director titular y un director suplente. Se designa Director Titular al Sr. Juan José Parma, D.N.I. 12.014.337, CUIT 23-12014337-9 y Director Suplente al Sr. Fernando Parma, DNI 35.903.572, CUIT 20-35903572-2, 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, 10º) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE DON IGNACIO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/09/2026. 1.- Socios Nombre Juan Cruz Arias Sanchez, Fecha de nacimiento 07/03/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle Boedo Número 2318, Número de documento 39955323, CUIL 20-39955323-8. 2.- Denominación TRANSPORTE DON IGNACIO SAS. 3.-Sede social Boedo 2318 Barrio Ruca Olivia casa C37, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Cruz Arias Sanchez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Cruz Arias Sanchez, Número de documento 39955323, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Martina Arias Sanchez, Número de documento 44009156 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"MDZ TROYES IMPORTACIONES S.R.L." CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripta por instrumento privado, fecha del acto constitutivo 04/09/2026, con firmas certificadas por escribano público. 1.- SOCIOS: LUIS ALBERTO BATALLER PLANA, edad: 45 años, DNI N.º 28.263.268, CUIL N.º 20-28263268-4, fecha de nacimiento: 20/11/1980, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión u ocupación: comerciante, domicilio: calle Entre Ríos Sur 379, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan; LEONARDO FLAVIO FERNÁNDEZ, edad: 52 años, DNI N.º 24.091.163, CUIL N.º 23-24091163-9, fecha de nacimiento: 24/06/1974, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión u ocupación: comerciante, domicilio: Manzana B, Casa 14, Barrio Géminis, El Challao, departamento Las Heras, provincia de Mendoza; CLAUDIO ORLANDO FERNÁNDEZ, edad: 55 años, DNI N.º 21.610.047, CUIL N.º 20-21610047-7, fecha de nacimiento: 19/06/1971, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión u ocupación: comerciante, domicilio: calle África 444, Barrio COVITEDYC, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: "MDZ TROYES IMPORTACIONES S.R.L." 3.- SEDE SOCIAL: calle Pascual Segura 1315, distrito El Zapallar, departamento Las Heras, código postal 5539, provincia de Mendoza. 4.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación, depósito, fraccionamiento, permuta y comercialización, al por mayor y al por menor, de insumos, suministros, materias primas, productos, subproductos y materiales destinados a imprentas y artes gráficas, incluyendo papel, cartulina, cartón, tintas, barnices, lacas, solventes, toners, cartuchos, adhesivos, películas, planchas, matrices, mantillas, vinilos, laminados, sustratos, telas, mallas, productos fotosensibles, materiales para embalaje, envases, etiquetas, artículos de librería y papelería, así como repuestos, accesorios, herramientas, máquinas, equipos, sistemas informáticos y demás elementos vinculados directa o indirectamente con la industria gráfica. b) INDUSTRIALES: Fabricación, elaboración, transformación, corte, rebobinado, fraccionamiento, laminado, recubrimiento, impresión, estampado, grabado, troquelado, encuadernación, terminación, acondicionamiento y demás procesos industriales aplicables a insumos, materiales y productos para imprenta, comunicación visual, envases, embalajes y artes gráficas. c) SERVICIOS: Prestación de servicios de diseño gráfico, preimpresión, impresión digital, offset, flexográfica, serigráfica y de gran formato; cartelería, señalética, rotulación, etiquetado, packaging, encuadernación, terminaciones gráficas, instalación y montaje; mantenimiento, reparación y asistencia técnica de maquinarias y equipos vinculados con el objeto social. d) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, agencias, concesiones, franquicias, distribuciones e intermediaciones comerciales relacionadas con el objeto social. e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importación y exportación de insumos, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, herramientas y demás elementos vinculados directa o indirectamente con el objeto social. f) LICITACIONES Y CONTRATACIONES: Participación como oferente, contratista o proveedora en licitaciones y contrataciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, incluidas entidades autárquicas y empresas del Estado. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, otorgar y recibir representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país, y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades precedentemente detalladas. Actividades que requieran título habilitante: cualesquiera de las actividades incluidas en el objeto social cuya prestación o desarrollo requiera profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por medio de dichos profesionales, quienes asumirán la responsabilidad profesional que establezcan las normas aplicables. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto podrá efectuar inversiones y aportes de capital a personas humanas o jurídicas, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera concurso o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) de valor nominal cada una. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: LUIS ALBERTO BATALLER PLANA suscribe CINCUENTA (50) cuotas, equivalentes a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; LEONARDO FLAVIO FERNÁNDEZ suscribe VEINTICINCO (25) cuotas, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000), representativas del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social; y CLAUDIO ORLANDO FERNÁNDEZ suscribe VEINTICINCO (25) cuotas, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000), representativas del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%) en dinero en efectivo, acreditándose la integración total mediante ACTA DE INTEGRACIÓN Y CONSTATAción NOTARIAL. 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo determine la reunión de socios, quienes serán designados por tiempo indeterminado. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. La reunión de socios podrá designar uno o más gerentes suplentes. Se designa GERENTE TITULAR a LEONARDO FLAVIO FERNÁNDEZ, argentino, nacido el 24 de junio de 1974, casado, comerciante, DNI N.º 24.091.163, CUIL N.º 23-24091163-9, con domicilio en Manzana B, Casa 14, Barrio Géminis, El Challao, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en

la sede social. 8.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"AVANTI AUTOMOTORES S.A.S." Por Instrumento Privado del 10 de septiembre de 2026, certificado por la Escribana María Verónica Aliaga (Registro N° 583, Capital, Mendoza), se constituyó "AVANTI AUTOMOTORES S.A.S.". Socios: Cristian Eduardo ROBLEDO (DNI 21.967.246, CUIT 20-21967246-3, casado, vendedor, domiciliado en Paraguay 174, Acuña, Río Tercero, Córdoba) y Juan Carlos RAMÍREZ (DNI 17.470.809, CUIT 20-17470809-7, casado, empleado, domiciliado en Joaquín V. González 2914, Rivadavia, San Juan). Duración: 99 años. Sede Social: Río Seco Viamonte 6803, casa 4, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Objeto Social: amplio abanico de actividades que incluye agropecuarias, comunicaciones, industriales, tecnológicas, financieras (ex Ley de Entidades Financieras), entre otras, con plena capacidad legal. Capital Social: \$1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias de \$1.000 c/u. Suscripción: Robledo suscribe 750 acciones (75%) y Ramírez 250 acciones (25%), integrado al 100% en efectivo. Administración: de 1 a 5 administradores por plazo indeterminado; Titular: Cristian Eduardo ROBLEDO; Suplente: Juan Carlos RAMÍREZ. Cierre de Ejercicio: 30 de junio. Autorizados para trámites: Contadores Sergio Oscar FERNÁNDEZ, Gustavo Alejandro MARTÍNEZ y/o Natalia Carolina GARCIA LESCANO. Para ver el texto legal redactado de forma íntegra sin resúmenes, consulte los documentos de referencia originales.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN TEJIDOS INDUSTRIAL FELICIANO S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 15 de septiembre del año 2026 1)- Socio Lorenzo facundo Javier, fecha de nacimiento 24/05/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domicilio calle Cerro Aconcagua N.º 2200, Luján de Cuyo, Mendoza. 2) La sociedad se denomina Tejidos Industrial Feliciano S.A.S. 3) Sede social en calle Ayacucho N° 424, Ciudad, provincia de Mendoza. 4)- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: Explotación comercial y servicios de negocios del ramo textil, mandatos, importación y exportación 5)- Plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6)- El Capital Social es de Pesos Dos Millones trescientos mil (\$ 2.300.000), representado por Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos veintitrés mil (\$ 23.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo 7)- Administrador titular y representante legal: Al señor Lorenzo Facundo Javier documento nacional de identidad N.º 32.879.161, y Administrador Suplente a la señora Lapresa Romina, documento nacional de identidad N.º 33.823.122 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

IMPUSO CUYO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/09/2026. 1.- Socios Nombre Yesica Rita Del Carmen Ramos, Fecha de nacimiento 18/08/1988, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle B Juan Pablo II H6 Número 6, Número de documento 33629695, CUIL 27-33629695-7. 2.- Denominación IMPUSO CUYO SAS. 3.-Sede

social Octavio Paz 6 Barrio Juan Pablo II manzana H casa 6, PERDRIEL. Cod. Postal 5509. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos veinte mil (\$ 820.000), representado por ochocientos veinte mil (820.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Yesica Rita Del Carmen Ramos, suscribe la cantidad de ochocientos veinte mil (820.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Yesica Rita Del Carmen Ramos, Número de documento 33629695 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Sergio Nicolas Tello, Número de documento 36230218 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO ORIA STATE. -1) Contrato Constitutivo de Fideicomiso Ordinario de fecha 04/09/2026; 2) FIDUCIANTE: ORIANA DI CESARE SANCHEZ, nacida el 06 de enero de 2005, Documento Nacional de Identidad 46.164.294, CUIL 27-46164294-8, que manifiesta ser soltera y domiciliarse en Barrio Dalvian Manzana 18, Casa 24, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 3) FIDUCIARIA: CAROLINA LORENA SANCHEZ, nacida el 13 de agosto de 1975, Documento Nacional de Identidad 24.207.538, CUIL 27-24207538-8, que manifiesta ser soltera y domiciliarse en calle Barrio Dalvian Manzana 18, Casa 24, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) BENEFICIARIO y FIDEICOMISARIO: Sera la fiduciante; 5) Denominación: FIDEICOMISO ORIA STATE. 6) Domicilio, sede social y fiscal: dejan constituido su domicilio en: Barrio Dalvian Manzana 18, Casa 24, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 7) Duración del Fideicomiso: 30 Años, a contar a partir de la constitucion del contrato.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CHICHE RO TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/09/2026. 1.- Socios Nombre Camila Rocío Rodriguez García, Fecha de nacimiento 10/01/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle vieytes Número 556, Número de documento 44011159, CUIL 27-44011159-4. 2.- Denominación CHICHE RO TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS. 3.-Sede social Vieytes 1495 Barrio VILLA ATILIA manzana N casa 1, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Camila Rocío Rodriguez García, suscribe la cantidad de un millón

(1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Camila Rocío Rodríguez García, Número de documento 44011159, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Margarita Lopez, Número de documento 05330913 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

OENOS SAS. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social: Instrumento privado de fecha 15/09/2026, con firmas certificadas por la Escribana Selva Nélida López Peñas, Registro N.º 271, Capital, Mendoza, Actuación Notarial N.º 00713517. 2- Socio: STALLOCCA CURLETTO, Gino, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 44.192.711, C.U.I.T. 20-44192711-9, nacido el 31 de mayo de 2002, comerciante, domiciliado en Manzana 50, Casa 7, B° Dalvian, Capital, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 3- Denominación: OENOS sociedad por acciones simplificada. 4- Domicilio: Manzana 50, Casa 7, B° Dalvian, departamento Capital, provincia de Mendoza, mail sasoenos@gmail.com. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado. 6- Plazo de duración: Su plazo de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7- Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), representado por DOCE (12) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El socio STALLOCCA CURLETTO, Gino suscribe la totalidad de las DOCE (12) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien mil (\$ 100.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo al momento de la constitución, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución. 8- Órgano de Administración: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular y en caso de ausencia por el Administrador Suplente que lo reemplace. Administrador Titular: STALLOCCA CURLETTO, GINO, DNI 44.192.711, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: CURLETTO, SANDRA MIRIAM, DNI 20.700.856, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ARANCIBIA GROUP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/09/2026. 1.- Socios Nombre José Delfin Arancibia, Fecha de nacimiento 15/08/1961, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle ZANETTI Número 2590, Número de documento 14448646, CUIL 20-14448646-4 Nombre Jose Luis Arancibia Lopez, Fecha de nacimiento 20/02/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Terrada Número 7489, Número de documento 37270021, CUIL 20-37270021-2 Nombre Marcelo Emiliano Arancibia, Fecha de nacimiento 16/11/1984, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Barrio 4 de julio Manzana D casa Número 24, Número de documento 31247278, CUIL 20-31247278-4 Nombre Francisco Franco Arancibia, Fecha de nacimiento 15/09/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Diaz Velez Número 350, Número de documento 35552990, CUIL 20-35552990-9. 2.- Denominación ARANCIBIA GROUP SAS. 3.-Sede social ZANETTI 2590, FRAY LUIS BELTRAN. Cod. Postal 5531. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). José Delfin Arancibia, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Jose Luis Arancibia Lopez, suscribe la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho (166.668) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Marcelo Emiliano Arancibia, suscribe la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (166.666) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Francisco Franco Arancibia, suscribe la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (166.666) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular José Delfin Arancibia, Número de documento 14448646 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jose Luis Arancibia Lopez, Número de documento 37270021 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TERRABYTES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/09/2026. 1.- Socios Nombre Natalia Analia Escudero, Fecha de nacimiento 16/01/1974, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Corredora Pública Inmobiliaria, Calle Garibaldi Número 7, Piso 9, Número de documento 23589738, CUIL 27-23589738-0 Nombre Gustavo Ariel Garnek, Fecha de nacimiento 08/12/1971, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Garibaldi Número 7, Piso 9, Número de documento 22529619, CUIL 20-22529619-8. 2.- Denominación TERRABYTES SAS. 3.-Sede social Garibaldi 7 piso 9 oficina B oficina 27, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años

contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos (\$ 767.600), representado por setecientos sesenta y siete mil seiscientos (767.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Natalia Analia Escudero, suscribe la cantidad de trescientos ochenta y tres mil ochocientos (383.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gustavo Ariel Garnek, suscribe la cantidad de trescientos ochenta y tres mil ochocientos (383.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Natalia Analia Escudero, Número de documento 23589738 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gustavo Ariel Garnek, Número de documento 22529619 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BGMS ARQ S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/09/2026. 1.- Socios Nombre Patricia Monica Badino, Fecha de nacimiento 09/12/1963, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ARQUITECTA, Calle emilio civit Número 573, Número de documento 16767480, CUIL 27-16767480-7 Nombre Maria Silvia Sallustro, Fecha de nacimiento 10/10/1967, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ARQUITECTA, Calle ALPATALACAL 2581 Número 2581, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 18593434, CUIL 27-18593434-4 Nombre Alejandro Ignacio Grinberg, Fecha de nacimiento 06/07/1971, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ARQUITECTO, Calle Alpatacal Número 2581, Número de documento 22142584, CUIL 20-22142584-8 Nombre Silvana Nilda Martin, Fecha de nacimiento 06/02/1965, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ARQUITECTA, Calle Quito Número 7502, Número de documento 17126796, CUIL 27-17126796-5. 2.- Denominación BGMS ARQ SAS. 3.-Sede social MARTIN ZAPATA 210, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Patricia Monica Badino, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Maria Silvia Sallustro, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Alejandro Ignacio Grinberg, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Silvana Nilda Martin, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Patricia Monica Badino, Número de documento 16767480 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Silvia Sallustro, Número de documento 18593434 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ALLTIME PABLO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/09/2026. 1.- Socios Nombre Daniela Erica Belen Ayala Bracamonte, Fecha de nacimiento 18/06/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADA, Calle Avenida San Martín Número 2743, Número de documento 35927929, CUIL 27-35927929-4 Nombre Kevin Alexis Flores, Fecha de nacimiento 05/06/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Castellanos Número 519, Número de documento 33765782, CUIL 20-33765782-7. 2.- Denominación ALLTIME PABLO SAS. 3.-Sede social LATERAL NORTE 2598 oficina 1 Barrio VIEJO TONEL manzana A casa 20, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000), representado por setecientos ochenta mil (780.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Daniela Erica Belen Ayala Bracamonte, suscribe la cantidad de trescientos noventa mil (390.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Kevin Alexis Flores, suscribe la cantidad de trescientos noventa mil (390.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Daniela Erica Belen Ayala Bracamonte, Número de documento 35927929 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Kevin Alexis Flores, Número de documento 33765782 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDINA HOME S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/09/2026. 1.- Socios Nombre Matias Jorge Massironi, Fecha de nacimiento 20/03/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle nicolas avellaneda Número 770, Número de documento 32019989, CUIL 20-32019989-2. 2.- Denominación ANDINA HOME SAS. 3.-Sede social avellaneda 770, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matias Jorge Massironi, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Jorge Massironi, Número de

documento 32019989 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Andrea Marinozi Leggio, Número de documento 40003317 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FASTCLICK S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/09/2026. 1.- Socios Nombre Fernando Gabriel Savarino, Fecha de nacimiento 14/09/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Publico, Calle olascoaga Número 249, Número de documento 35664181, CUIL 20-35664181-8 Nombre Hector Daniel Molina, Fecha de nacimiento 20/12/1967, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle La Suerte Número 775, Número de documento 18577821, CUIL 20-18577821-6. 2.- Denominación FASTCLICK SAS. 3.-Sede social Las Heras 543, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Fernando Gabriel Savarino, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Hector Daniel Molina, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Fernando Gabriel Savarino, Número de documento 35664181 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Hector Daniel Molina, Número de documento 18577821 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

BIBLIOTECA Y CASA POR LA MEMORIA Y LA CULTURA POPULAR, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre de 2026, a las 15: 00 hs. en primer llamado y a las 16: 00 en segundo llamado, en la sede social sita en Rio Juramento 2580, Barrio Suarez, Villa Hipodromo, Godoy Cruz, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término para el balance cerrado el 31 de diciembre de 2025, y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término de las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Más Luján. Las autoridades partidarias reunidas el 01 de Septiembre de 2026 convocan a sus afiliados registrados a participar de las elecciones internas, con el objeto de elegir autoridades partidarias. La presentación de listas será el día 25 de Septiembre de 2026 en horario de 18:00 a 23:00, en calle Puerto Madryn n° 328, de Luján de Cuyo, y la elección se llevará a cabo el día 11 de Octubre de 2026 en horario de 08:00 a 18:00, en el domicilio antes mencionado. Los cargos a elegir son los siguientes: Comité Departamental: Un (1) Presidente; Un (1) Vicepresidente; Seis (6) Secretarios Titulares y Seis (6) Secretarios Suplentes. Asamblea: Doce (12) Asambleístas.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PORTAL DEL NEVADO S.A.: El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 (quince) de octubre de 2026, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 10:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) reconsideración de los decisorios adoptados por mayoría en asamblea ordinaria de accionistas del 30 de septiembre de 2022; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 21º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2026 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico 21º finalizado el 30 de junio de 2026; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas y 7) Designación del director Titular como presidente del Directorio, a solicitud del Banco Credicoop Cooperativa LTDA. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 14/10/2026, a las 12:00 hs.

S/Cargo
17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CAMARA MENDOCINA DE EMPRESARIOS MINEROS - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA: En cumplimiento a lo establecido por el estatuto de la CAMARA MENDOCINA DE EMPRESARIOS MINEROS en su Art. 24, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Av. Bartolome Mitre 617, 6to piso de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de Revisores de Cuentas, Informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025, a fin de ser aprobados por la asamblea ordinaria, se deja constancia de que toda la documentación mencionada anteriormente se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la entidad, con la anticipación establecida por el Estatuto.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

FALFER S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 06 de octubre de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 08:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Consideración y distribución de dividendos. El Directorio.

S/Cargo
16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

La COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB LEONARDO MURIALDO** CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS para el día 23 de Septiembre de 2026, a las 20.00 hs. en primera convocatoria y para media hora después si no se ha reunido la mayoría de los socios con derecho a voto (artículo 41), a desarrollarse en el salón del Club ubicado en la sede central, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1° Lectura del acta anterior; 2° Designación de tres socios para que en forma conjunta con Presidente, Secretario General y Secretaria de Actas, firmen el acta de la asamblea; 3° Puesta en funciones de Comisión Directiva electa en proceso eleccionario convocado para el 30/08/2026, para el próximo periodo; 4° Elección y puesta en funciones de Comisión Revisora de Cuentas conforme artículo 82 del Estatuto; 5° Elección y puesta en funciones de Síndicos Titular y Suplente conforme artículo 142 del Estatuto Social. El padrón de socios se encuentra a disposición de los socios, en Secretaría del Club en día hábil de 10.00 a 19.00 hs.

S/Cargo
16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

CVT SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria, a celebrarse el día 8 de octubre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, conforme lo previsto en el artículo décimo tercero del Estatuto Social, en el domicilio sito en calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de accionista/s para suscribir el acta. 2. Consideración de las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza. Subsananación y ratificación de las decisiones adoptadas en las reuniones celebradas los días 9 de octubre de 2025 y 28 de noviembre de 2025. 3. Consideración y adopción nuevamente de la decisión de disolver anticipadamente y poner en liquidación la sociedad. Ratificación de las actuaciones realizadas desde el 31 de octubre de 2025. 4. Designación y ratificación del liquidador de la sociedad. Aceptación del cargo y constitución de domicilio especial. 5. Consideración, aprobación y ratificación del Balance Final de Liquidación, del Proyecto de Distribución y de la documentación complementaria correspondiente a la liquidación de la sociedad. 6. Designación de la persona responsable de la conservación de los libros societarios, contables y demás documentación de la sociedad durante el plazo legal. 7. Otorgamiento de autorizaciones para realizar las presentaciones e inscripciones correspondientes ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y demás organismos públicos o privados. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. El Registro de Asistencia cerrará el día 5 de octubre de 2026 a las 17:00 horas.

S/Cargo
16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

VALLE DE LAS LEÑAS SA – CUIT 30-589622932 —Convocase a La Asamblea de Accionistas General Ordinaria y Extraordinaria, en la sede social sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km. 48, Edificio Administración 1º Piso, Paraje Valle de Las Leñas, departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, el día 13 de octubre de 2026, a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta; 2)

Motivos de la convocatoria de la presente Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2026; 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2026. Su destino; 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura al 28 de febrero de 2026; 6) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura por desempeño de funciones durante el ejercicio económico cerrado al 28 de febrero de 2026; 7) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones. NOTA: Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta TRES (3) días hábiles antes de la Asamblea, en la sede social o por correo electrónico a fpagano@laslenas.com debiendo informar su propia dirección de correo electrónico. En la sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar. EL DIRECTORIO. -

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

PUPINCO S.R.L. – CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS: EL SOCIO GERENTE: SALVADOR JOSE TOPA, CONVOCA a Reunión de Socios para el día cinco (05) de Octubre de 2026 a las Nueve (9) horas, en el domicilio de la sociedad Libertador Gral. San Martín, S/N, Distrito Los Barriales, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, según el siguiente Orden Del Día: a) Para tratamiento de la Situación Patrimonial y Financiera de la sociedad atendiendo a la situación de la Industria Vitivinícola Actual y sus implicancia en la economía de la provincia y el país. b) Proyección de los Resultados del Ejercicio a finalizar el 31-12-2026; c) Tratamiento de Retiros a Cuenta de Utilidades; d) Cualquier otro tema de interés que planteen los socios. Los socios de la empresa que revisten el 100% del Capital Social se han dado por notificados de la presente y comprometen su presencia para la celebración de esta reunión para que la misma tenga el carácter de unánime. Manifiesta el señor Salvador José Topa que también se notificara al Juzgado en repuesta al oficio recibido en los autos caratulado “RAMIREZ BLASIDA C/ UNÍAS HUGO CESAR S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (Art. 232 DEL CPCC)” (N° DE Expediente: 31950) el que tramita ante el Juzgado N° 2 de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro. Transcripta el acta respectiva que se elabore y pasada al libro correspondiente se enviara copia al Juzgado interviniente

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

MELKOR S.A. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Octubre de 2026 en la sede Social de la Sociedad ubicado en calle Ameghino 377 de la Ciudad de Mendoza a las diez (10) horas en primera convocatoria y a las trece (13) horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) Asambleísta para que suscriba el Acta respectiva. 2) Aprobación de Balances e Inventarios correspondientes a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. 3) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio. 4) Aprobación del nuevo Domicilio Social de la Empresa. 5) Venta de terrenos de propiedad de la firma. El Directorio.

S/Cargo

14-15-16-17-21/09/2026 (5 Pub.)

CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LOS ACCIONISTAS DE **CUYUM INVERSORA S.A.** a celebrarse en la sede de calle Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza el 28 de setiembre de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria si fuera necesario, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos accionistas para la firma de la misma. 2. Consideración del Estado de Situación Especial de Disolución preparado por el señor liquidador. 3. Exposición y consideración de la secuencia necesaria para proseguir con la liquidación de la entidad. 4 Consideración de la gestión del Liquidador. 5. Determinación de honorarios por las tareas de los miembros del Directorio y del Liquidador. 6. Designación de las personas autorizadas para realizar las tareas de tramitación administrativa antes las

respectivas instituciones pertinentes.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Setiembre de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Octubre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2026; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Consideración de la gestión del directorio; 6- Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO SA, comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, conforme Art. 237 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en la sede social Bo. La Colina, calle Alejandro Suarez N° 257, de Maipú, Mendoza, para el día 06 de octubre del 2.026 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 hs. en Segunda Convocatoria debiendo los accionistas depositar sus acciones o certificados equivalentes y notificar la asistencia a la asamblea hasta el día 01 de octubre del 2.026, la Asamblea dará comienzo para tratar la siguiente Orden del día: Primero: Designación de accionista para firmar el Acta; Segundo: Tratamiento del Financiamiento de la Sociedad ante el Déficit operativo. Análisis de alternativas de financiamiento. Tercero: Aumento de Capital Social hasta la suma de \$ 80.000.000 Cuarto: Financiamiento a través de empréstitos bancarios y/o terceros. Quinto: Venta de la finca.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

LUCILA I. BOMBAL S.A. — CUIT 30-54321007-9. CONVOCATORIA. Convócase a los señores accionistas de LUCILA I. BOMBAL S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento 250, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 correspondiente a los ejercicios N° 46 finalizado el 30 de Abril de 2024, N° 47 finalizado el 30 de Abril de 2025 y N° 48 finalizado el 30 de Abril de 2026. 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios analizados. 4º) Designación de autoridades de la Sociedad (Directores Titulares y Suplentes). Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

S/Cargo

11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-10406842- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " EL RASTRILLO " - SAN CARLOS - ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio

legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Carlos. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintitrés de Diciembre de 2025, siendo las trece horas diez minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-08. Dto. Minero: 15 YAUCHA. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 9421 has 5982.9252 m2 aprox. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2.454.000.000, x=6.191.000.000; Punto 2: y=2.460.278.080, x=6.191.000.000; Punto 3: y=2.460.310.040, x=6.188.586.640; Punto 4: y=2.463.580.090, x=6.188.586.640; Punto 5: y=2.463.580.090, x=6.178.760.900; Punto 6: y=2.456.086.630, x=6.178.760.900; Punto 7: y=2.456.086.630, x=6.186.000.000; Punto 8: y=2.454.000.000, x=6.186.000.000. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: y=2.454.002.019, x=6.190.737.013; Punto 2: y=2.460.279.823, x=6.190.737.012; Punto 3: y=2.460.311.782, x=6.188.323.711; Punto 4: y=2.463.581.688, x=6.188.323.711; Punto 5: y=2.463.581.689, x=6.178.498.212; Punto 6: y=2.456.088.558, x=6.178.498.212; Punto 7: y=2.456.088.557, x=6.185.737.135; Punto 8: y=2.454.002.019, x=6.185.737.135. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-10406842 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : LIN SU CUIT :50-01422094-9, MEIZENQ NELSON GUILLERMO CUIT :20-06772083-1, PONS GUILLERMO M CUIT :20-05273823-8, : LIMA ERNESTO L CUIT :23-11486717-9. A orden 11, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

17-18/09/2026 (2 Pub.)

(*)

EX-2026-05037833- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN -WINTER SKY S.A.S - Las Heras.". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Capital, Mendoza, en representación de WINTER SKY SAS, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día 29 de Junio de 2026, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3, Distrito Minero: 26, Departamento: Las Heras. Temporada de trabajo: todo el año. Área de reserva: FUERA DE ÁREA DE RESERVA. Superficie aproximada 6.382ha 0.020,50 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: y: 2483717.19, x: 6445385.62; punto 2 y: 2493600.00, x: 6445400.00; punto 3 y: 2493600.00, x: 6437400.00; punto 4 y: 2490000.00, x: 6437400.57; punto 5 y: 2490000.00, x: 6439800.00; punto 6 y: 2483750.00, x: 6439800.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1 y: 2483717.896, x: 6445116.607; punto 2 y: 2493600.278, x: 6445130.987; punto 3 y: 2493600.278, x: 6437131.17; punto 4 y: 2490000.434, x: 6437131.74; punto 5 y: 2490000.434, x: 6439531.115; punto 6 y: 2483750.705, x: 6439531.115. OBSERVACIONES: Departamento de Registro Gráfico informa que de acuerdo a la presentación de orden 2, se ha graficado el presente pedimento sin observaciones en el catastro minero. A orden 11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Proelite SA CUIT: 30-70836934-5, Minera San Jorge SA CUIT:

30-69228382-8. A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- - Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
17-18/09/2026 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° EX -2026-07192859-GDEMZA-DGIRR, PORTAL COLQUE MELODY PAOLA, perforó a 204 m en 10" -8", para Riego Agrícola, en su propiedad de Carril San Pedro S/Nº, Palmira, San Martín. N. C. 08-99-00-2000-760670.

S/Cargo
16-17/09/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-09221843-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA " BAYO 5 " - MALARGUE - INTEGRA TIERRAS RARAS S.A.". A orden 02: RICARDO MARTIN TEMPESTTI, con Documento de Identidad número 36.800.007, con domicilio legal en Emilio Civit N°484 -Piso 3-OF-303, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: mtempestti@integraba.com.ar, en nombre y representación de INTEGRA TIERRAS RARAS S.A, C.U.I.T: 30-71771678-3, con domicilio en Emilio Civit N°484- Piso 3-OF-303, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza solicita permiso de exploración en el Departamento Malargue. Presentado ante el Escribano de Minas el día catorce de noviembre de 2025, siendo las doce horas cincuenta nueve minutos. A orden 12: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 71. Dto. Minero: 8. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9.996 HAS 8.609,48,00m2. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 punto 1 x: 5.893.555,41, y: 2.476.674,00; punto 2 x: 5.893.555,41, y: 2.477.674,88; punto 3 x: 5.894.417,88, y: 2.477.674,88; punto 4 x: 5.894.417,88, y: 2.478.924,88; punto 5 x: 5.895.217,88, y: 2.478.924,88; punto 6 x: 5.895.217,88, y: 2.479.924,88; punto 7 x: 5.896.117,88, y: 2.479.924,88; punto 8 x: 5.896.117,88, y: 2.480.724,88; punto 9 x: 5.898.390,00, y: 2.480.724,88; punto 10 x: 5.898.390,00, y: 2.492.486,67; punto 11 x: 5.891.175,00, y: 2.492.486,67; punto 12 x: 5.891.175,00, y: 2.492.619,59; punto 13 x: 5.890.950,00, y: 2.492.619,59; punto 14 x: 5.890.950,00, y: 2.478.054,92; punto 15 x: 5.893.060,00, y: 2.478.054,92; punto 16 x: 5.893.060,00, y: 2.476.674,00; punto 17 x: 5.893.555,41, y: 2.476.674,00. POSGAR 2007: punto 1 x: 5.893.350,99, y: 2.476.584,64; punto 2 x: 5.893.350,99, y: 2.477.585,51; punto 3 x: 5.894.213,45; y: 2.477.585,51; punto 4 x: 5.894.213,45, y: 2.478.835,51; punto 5 x: 5.895.013,45 y: 2.478.835,51; punto 6 x: 5.895.013,45, y: 2.479.835,51; punto 7 x: 5.895.913,45, y: 2.479.835,51; punto 8 x: 5.895.913,45, y: 2.480.635,50; punto 9 x: 5.898.185,57, y: 2.480.635,50; punto 10 x: 5.898.185,57, y: 2.492.397,26; punto 11 x: 5.890.970,59, y: 2.492.397,26; punto 12 x: 5.890.970,59, y: 2.492.530,18; punto 13 x: 5.890.745,59, y: 2.492.530,18; punto 14 x: 5.890.745,59, y: 2.477.965,56; punto 15 x: 5.892.855,58, y: 2.477.965,56; punto 16 x: 5.892.855,58, y: 2.476.584,64; punto 17 x: 5.893.350,99, y: 2.476.584,64. OBSERVACIONES: El Departamento de Catastro Minero informa que según coordenadas aportadas en ticket No 6947636, el presente pedimento se encuentra graficado en nuestros registros sin observaciones. A orden 19, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PERÚ AUTOMOTORES C.I.F.I.A. Y S.A.CUIT: 30-51736929-9, IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A. CUIT: 30-64159355-5. A orden 22, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el

plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese.. Fdo. Jerónimo Shantal – Director de Minería- -Dirección de Minería Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

08-17/09/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-00421322- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "SAN BERNARDO"- ANDEAN EXPLORATION SA - LAS HERAS USPALLATA". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Quince de Enero de 2025, siendo las ocho horas cuarenta y siete minutos. A orden 19: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3669-8. Dto. Minero: 24. Departamento: Uspallata. Temporada trabajo: NOV-MARZO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada [m²]: 9.446 has 4.791m2. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2438232.15, x=6401862.52; Punto 2: y=2441419.75, x=6401862.52; Punto 3: y=2445139.41, x=6401617.15; Punto 4: y=2445137.54, x=6387783.87; Punto 5: y=2438413.41, x=6388083.60. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2438234.83, x=6401594.51; Punto 2: y=2441422.29, x=6401594.51; Punto 3: y=2445141.79, x=6401349.14; Punto 4: y=2445139.92, x=6387516.18; Punto 5: y=2438416.08, x=6387815.91. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento. El mismo, no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. de Hidráulica y el D.G. Irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. A orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 15, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

16-17/09/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 5.927 caratulados SAEZ JUAN NICOLAS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS P/ CAMBIARIA, REMATARA DIA VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE

HORAS, el remate se efectuará en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 100% del inmueble embargado, inscripto en la matrícula N° 57.074/17 propiedad del señor ORTEGOZA, Facundo Nahuel. INMUEBLE UBICADO EN SAN RAFAEL, con frente a calle Zamarbide esquina calle L o El Tambo; Con una superficie total según título y plano N° 17/63191 de 2 hectáreas 0,25 m2. Se encuentra dividido en 6 lotes, Primero; baldío, Segundo; con una construcción destinada a vivienda familiar, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido, techo de cinc sobre rollizos, piso de cemento llaneado, aberturas metálicas, con la siguiente distribución; cocina comedor, dos dormitorios, baño instalado en forma completa con paredes azulejadas, garaje abierto con techo de cinc, dos palomares, uno en fibrocemento y otro material cocido, gallineros de madera, todo el perímetro cerrado con tela metálica romboidal y palos, servicio de agua y luz eléctrica.- Tercero; baldío, Cuarto; un quincho de 70 m2 aproximadamente, base de material cocido, madera y techo de paja, cocina con mesada y bajo mesa, dos baños instalados en forma completa, con una pileta de 12 metros x 5 metros aproximadamente construida con cemento, servicio de luz y agua. Todo el perímetro cerrado con tela romboidal. Quinto; baldío, Sexto; vivienda familiar construida con ladrillo hueco gris, de 50m2 aproximadamente, pisos cerámicos, techo de cinc, con cocina comedor, dos dormitorios, baño instalado en forma completa, garaje abierto, galería de 12 metros por 5 metros con techo de cinc, todo el perímetro cerrado con tela metálica romboidal, servicio de luz y agua. ESTADO OCUPACIONAL: Lote 2 por el Sr. Mauricio Sánchez y su esposa, lote 4 libre de ocupantes. Lote 6 ocupado por el Sr. Leandro Camilleri y su esposa.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 57.074/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-32268-6 Deuda al día 22/06/26 \$102.840,70.- Nomenclatura Catastral 17-99-000-200-29823-000005.- Departamento General de Irrigación: Cuenta N° 4015-102. Deuda al día 20/08/26 \$423.789,47.- Padrón Municipal N° 5402304, Deuda al día 29/06/26 \$224.942.- GRAVAMENES: B-1 LITIS: Expte N° 123622 carat. RODRIGUEZ NELLY CARMEN BEATRIZ Y OTROS c/ ORTEGOZA FACUNDO NAHUEL p/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del 1° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOC. en lo CIVIL de San Rafael. Reg. a fs 132 T° 4 de Litis Ent. N° 185297 del 22/10/18.- B-2 EMBARGO: En estos autos por U\$S 50.000.- en concepto de capital, intereses, costas demás ajustes que por ley correspondan Registrado a fs. 171 T° 189 de Embargos. Ent. N° 335447 del 17/10/25.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Base subasta, \$52.020.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Hora y lugar de visita: Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. Certificado catastral a cargo del comprador: Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271, inc. j del CPCCT). Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo
17-21-23/09/2026 (3 Pub.)

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07727770-0 ((012054-420125)), caratulados "LOMBARDO ANDRES DAMIAN C/ ALGUACIL MARIA JULIA Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 (30-09-2026) a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30hs), en la OFICINA DE

SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a “viva voz”, 100% inmueble propiedad de CARLOS ALGUACIL, DNI 16.294.996, CUIT N° 23-16294996-9, inscripto en la Matrícula 13.928/4 (actualmente matrícula SIRC N° 400013928, ubicado en calle en calle Sánchez S/N, Distrito Colonia Segovia. Departamento Guaymallén. Provincia de Mendoza, Destino: RURAL, superficie s/p de 3 HAS 3.173,51 m2 (plano N° 04-87205-2); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 13.928/4, SIRC N° 400013928, de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-99-00-0200-600640-0000-1; Padrón Territorial N° 04-36692-8; Padrón Municipal N° 40675; Departamento General de Irrigación Servicio Subterráneo N° 4-1530 y Servicio Superficial N° 1700-283; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. fuera de radio; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Augusto Caperon en 313,60 mts; Sur: con Fracción B del vendedor en 311,54 mts; Este: con Emilio Grilli 2 en 106,20 mts; Oeste: con calle Sánchez en 106,30 mts; DEUDAS: ATM debe \$ 47.054,79 al 13/08/2026; IRRIGACION Servicio superficial debe \$ 2.184.298,40 al 13/08/2026 y Servicio Subterráneo debe \$ 434.536,27 al 13/08/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN debe \$ 576.852,78 al 31/07/2026; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble en ubicado en calle Sanchez S/N, Distrito Colonia Segovia. Departamento Guaymallén– Provincia de Mendoza, compuesto en el frente por portón de chapa corredizo de dos hojas, gris con manchas de óxido de aproximadamente diez metros, con dos manijones tubulares agarrados con cadena; se trata de una propiedad inculta con yuyos, se encuentra totalmente cerrada con ladrillos en todo su perímetro y sin ningún tipo de construcción en su interior. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes. GRAVÁMENES: Embargo en autos N° CUIJ: 13-08039989-2 ((012054-423395)) caratulados “BIGLIERI, MARCELO GUSTAVO Y ZAKALIK ARIELA C/ ALGUACIL CANDELA LOURDES Y OTROS P/ EJECUCION DE HONORARIOS” del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial por \$ 286.755.498,00; Embargo en autos N° CUIJ: 13-07784792-2((012054-420674)), caratulados “DIAZ RUGGERO GUSTAVO ERNESTO C/ SOSA STELLA MARIS Y OTRO POR EJECUCION DE HONORARIOS” del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial por \$ 5.910.000,00 el cual recae sobre los derechos y acciones hereditarios correspondientes a las demandadas STELLA MARIS SOSA, D.N.I. 24.740.485 y MARÍA CLARA ALGUACIL, D.N.I. 53.665.024 en los autos N° 409.224, caratulados “ALGUACIL CARLOS P/SUCESIÓN”, originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada; Embargo de estos autos por \$ 289.971.198,20; AVALUO FISCAL: \$ 4.113.515,00; BASE PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5% mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos, N° 9942240250, CBU 0110606650099422402506, en el acto de subasta, y el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. o Cuarto Tribunal de Gestión Asociada

S/Cargo

17-21-23-25-29/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero Público, Matrícula N° 2664, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, Autos N° 262.650, caratulados “LEGRAND GERMAN EDGARDO C/WELDING MZA SOLDADURAS S.A.S P/CAMBIARIA”, rematará SEPTIEMBRE 22 DE 2026 a las 11:30 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. LOTE N° 1: UNA SOLDADORA, TYRION 300D, INVERTER, MARCA RMB. BASE DE SUBASTA: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).- LOTE N° 2: UNA

SOLDADORA MICROVERTEX 210, MARCA RMB. BASE DE SUBASTA: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).- LOTE N° 3: UNA SOLDADORA, TIG 180 POST FLOW COLOR AZUL, MARCA MOTOMEL. BASE DE SUBASTA: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).- LOTE N° 4: UNA SOLDADORA INV. 230 + OCU COLOR AMARILLO, MARCA TAURO, BASE DE SUBASTA: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Al mejor postor, desde donde partirán las primeras ofertas de la subasta a realizar, debiendo el adquirente abonar 10% de comisión, 10% de seña e impuesto fiscal a los términos del art. 287 del CPCCYT. Se hace saber que conforme lo dispuesto por el art. 268, ap I del CPCCYT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Lugar de exhibición lunes 21/09/2026 de 18,00 a 19,30 hs. En el domicilio de MALVINAS ARGENTINAS 222, GODOY CRUZ, MENDOZA. Informes Secretaría Tribunal o Martillera. Tel. 2616798071. legrandsilvia@yahoo.com.ar

S/Cargo

17-18/09/2026 (2 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden GEJUAF GODOY CRUZ (QUINTO JUZGADO DE FAMILIA), autos N° 578/2020, caratulados "OCA, JORGE MAURICIO C/CARRIZO, CLAUDIA BEATRIZ P/ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", rematará a viva voz el 28/09/2026, hora 10,00, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Inmueble con carácter ganancial, de titularidad de OCA, JORGE MAURICIO, ubicado en calle Bowen 1893 Barrio El Hornero III M-E. C-14, GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 120.877/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-46701-4, Nomenclatura Catastral N° 05-05-02-0032-000001-0000-6; Municipalidad Padrón N° 47.187; AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0123619-000-6. Deudas: ATM al 20/07/26 \$ 215.544,74; Municipalidad al 22/07/26 \$ 593.139,59; AYSAM al 20/07/26 \$ 1.242.854,26. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie 299,20 mts2 según Plano. Límites: N: Pasaje vehicular en 20,27 mts., S: Lote N° 13 en 20,00 mts.; E: Lotes Nos. 1 y 3 en 16,80 mts y O: calle Bowen en 13.52 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente que consta de tres dormitorios (uno tipo suite). Este y otro dormitorio, al igual que el baño se encuentran sin terminar, con faltantes de marcos y puertas en ambos dormitorios y el baño se encuentra preparado para la instalación de los artefactos sanitarios. El dormitorio restante sin placard. Cuenta con living, cocina-comedor con bajo mesada. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes pintadas y otras con enlucido fino. Pisos de cerámicos, otro sector con baldosas calcáreas y otro sector con contra piso. Techo de losa y parte con machimbre. Patio parqueado y cuenta con churrasquera. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de metal y madera, Portón de chapa acanalada. Posee todos los servicios (agua, luz, gas y cloacas). El Inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Carrizo, claudia Beatriz en su calidad de propietaria por tratarse de un bien ganancial. Estado general del inmueble regular. Vereda de tierra y calle pavimentada. Gravámenes: Sin gravamen. Avalúo Fisco \$ 7.749.297,00. Base de la Subasta \$ 20.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 200.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del plano de mensura y certificado catastral será a cargo del adquirente; Está expresamente prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo y el 4,25% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 26 VICTOR HUGO Matrícula 2481

S/Cargo

15-17-21-23-25/09/2026 (5 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567 por orden de la Segunda Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Mza. en los Autos Cuij N°13-05403785-0 (020402-16775) Caratulados" VEGA SANTIAGO LEONARDO CONTRA LA VIDA BUENA S.A. POR

DESPIDO" de acuerdo con lo ordenado a fs. 70 y 71 rematará el día veintidós de septiembre del dos mil veintiséis 22/09/2026 a las 10 hs. en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial ubicada en Calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. Los siguientes bienes: PRIMERO: Un tracto marca Fiat 400 V (inscripción Pequeño Poni) color naranja, en regular estado de conservación; funciona; SEGUNDO: Un carro de cuatro ruedas regular estado,color verde con detalle de chapería y rueda en regular y mal estado : TERCERO: Una rastra de doce disco color verde; CUARTO: Un surqueador de hierro color verde, con rueda de metal; QUINTO: Una moto guadaña color roja (rota); Una motosierra marca STHILL color naranja con cadena de diente rota (no funciona); Un compresor marca GAMMA color azul con manguera color naranja sin funcionar; BASE DE LA SUBASTA: sin base a viva voz y al mejor postor: CONDICIONES DEL REMATE: comprador depositara en mano del Martillero el 100 % del precio de la subasta al contado, más el 10 % Comisión del Martillero (art. 276 inc."a" y 283 CPCCT) no pudiendo darse por terminada la subasta sin este requisito Una vez aprobada la subasta (art. 287 CPCCT) deberá abonar el impuesto establecido por Ley Impositiva Provincial año 2026 N° 9680 (Art. 6 primer párrafo) correspondiendo al 1 % del precio de la subasta (ATM) así mismo deberá pagar por el lote N° 01 (tractor) el 10% del IVA y por los lotes N° 02; 03;04; 05,se abonara el 21% mas el 3 % por el impuesto a las Ganancias (ARCA) COMPRA EN COMISION: está prohibido la compra en comisión (art. 268 inc. I) del CPCCT; así mismo haga se saber que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de la subasta EXIBICIÓN: días 17/18/ 21/09/2026 de 16,30 hs. a 20,30 hs. INFORME: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel: 154597987.PUBLICACION: Tres (03) días alternado Boletín oficial

S/Cargo

15-17-22/09/2026 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza, martillero público, matrícula 1717, teléfono 2614604526, domiciliado calle España N° 850, Mendoza, rematará públicamente, con BASE, a VIVA VOZ y al mejor postor, en el estado material que se encuentra, conforme lo ordenado expediente, n° 46.712/2022 caratulados "LOPEZ, MARCELA SILVANA C/ SAID, RODRIGO GASTÓN P/ EJECUCIÓN DE ALIMENTOS" día 22 (VEINTIDOS) de SETIEMBRE de 2026 hora 10:30, en planta baja Oficina de Subastas, sito en calle San Martín 322 de Mendoza, por orden de Dra. Marisa Daniela Peralta Juez de GEJUAF Godoy Cruz, en autos, el 100% vehículo automotor marca VOLKSWAGEN, modelo Gol Country 1.6 Rural, 5 puertas, dominio GLE064, estado general del vehículo, regular, con detalles de desgaste y roturas en chapería y pintura, motor funcionado, modelo año 2007, a nombre demandado Rodrigo Gaston Said identificado con DNI 27.781.243.- Numero de motor: Unf425931 marca Volkswagen, Chasis: Volkswagen número 9bwdb45w28t010271.- Gravámenes: Estos autos N° 46.712/2022 por \$633.900 al 16/05/2023; segundo gravamen, mismos autos por \$4.378.709, al 11/02/2025, ambos radicados en GEJUAF de Godoy Cruz.- Deudas: ATM: Actual \$114.568,83; sin regularizar \$51.565,31 que devengarán intereses resarcitorios y punitivos; no posee multas.- Exhibición: Días 15, 17 y 21 de Setiembre de 10 a 17 hs, calle Cervantes N° 1317 de Godoy Cruz.- Condiciones de subasta: Base de Remate: \$3.300.000 desde donde partirán ofertas, incrementos entre ofertas a partir de \$250.000. Adjudicatario abonará en el acto de subasta, contado efectivo en pesos, 10% seña, 10% de comisión, (art. 276 del CPCCyT) y 4,5% de Impuesto Fiscal. Saldo de precio dentro de los tres días de aprobada judicialmente la subasta debiendo acreditar en autos dicho pago en cuenta judicial número 9900084682, CBU 0110285950099000846823 Banco Nación. Verificación de numeración y registral, quedaran a cargo de comprador en subasta. Título y documentación pertinente, gravámenes, y fotografías, obran en autos donde podrán compulsarse, no aceptando reclamos de ningún tipo posterior a la subasta, ni defectos en los presentes edictos. Serán por cuenta comprador, los gastos necesarios para transferencia de titularidad, como así también retiro y traslado del bien subastado una vez que esté transferido en el Registro Automotor a nombre del comprador, según fecha y hora que se designe. Informes: Juzgado autorizante, Email: mazaaldo@gmail.com.-

S/Cargo

15-17-21/09/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 5.927 caratulados SAEZ JUAN NICOLÁS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS P/ CAMBIARIA, REMATARA DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, un tercio (1/3) del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 42.419/17 propiedad del señor ORTEGOZA, Facundo Nahuel. INMUEBLE UBICADO EN SAN RAFAEL, DISTRITO LAS PAREDES, LUGAR CAPITAN MONTOYA; con frente a Ruta 143; Con una superficie total de 2.000,44 m2. Inmueble libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales, cierres perimetrales en límites oeste y este, con muros ajenos, en límite sur con alambres liso en dos y tres hilos en forma irregular, en la zona servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 42.419/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-75293-2 Deuda al día 12/08/26 \$46.624,55.- Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500-496432-00004.- Departamento General de Irrigación: Cuenta N° 4003-307. Sin deuda por encontrarse dado de baja desde 28/05/08.- Padrón Municipal N° 0032058, Deuda al día 12/08/26 \$66.376.- GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Eduardo Emilio Ortegoza D.N.I. N° 10.973.769 y NORMA ISABEL BONIL DE ORTEGOZA L.C. N°06.968.821. Ent. 502 del 02/03/04. B-2 EMBARGO: En estos Autos U\$S 41.500.- por capital, intereses y gastos. Reg. a fs. 162 T° 188 de Embargos. Ent. N° 331360 del 27/09/24. Afecta la parte de Ortegoza Facundo Nahuel. Condiciones de subasta: Comprador deberá pagar en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Base subasta, \$1.500.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL \$500.000.- art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Hora y lugar de visita: Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. (Art. 271, inc. h del CPCCT). Certificado catastral a cargo del comprador: Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.(Art. 271, inc. j del CPCCT).Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

15-17-21/09/2026 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 169367 CUIJ: 13-08068297-7 ((010404-169367)) OF. LEY 22172 SALA 9° - SEC.17° CAM. TRA. CORDOBA - BRITOS C. E. C/ FUNDACION MAESTRO A. D. RIOS Y OTROS P/ OFICIOS LEY 22172, originarios de la CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, por orden de fs 11, REMATARÁ el día VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 09:30 HS. (24/09/2026-09:30 HRS.), la NUDA PROPIEDAD embargada, de un inmueble urbano (se aclara que desde agosto del 2024 el usufructo se ha caído por el fallecimiento del usufructuario, conforme acta de defunción acompañada en autos). El remate se llevara a cabo en la Oficina de Subasta Judiciales sito en calle San Martin 322, Mendoza, P.B, bajo la modalidad de a viva voz, con base y al mejor postor, el adquirente deberá abonar en el acto de la subasta la seña del 10%, más la comisión del Martillero del 3%, más el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio lo abonará una vez aprobada la subasta mismo, fijándose como base la suma de

PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) y con incrementos entre las ofertas de PESOS CIEN MIL en CIEN MIL (\$100.000.-)-Art 266 y 267 CPCCyT.- Designase el Sr. Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales para que autorice el acto de remate. Se la NUDA PROPIEDAD de un inmueble urbano, desocupado, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, ubicado en el Departamento de La Paz, en el Distrito denominado Villa Nueva, con frente a la calle General Paz al 31. SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de terreno según título de 402,32 m2 y mensura de 386,34 m2, plano 12-2200, con una superficie cubierta declarada de 170 m2, del año 1957. LÍMITES Y MEDIDAS. PERIMETRALES: Norte con SUSANA MATTIONI en 30,30 metros; Sur con DIONISIA LUCERO en 13,25 metros y GIGBERTO RÍOS ESTRADA en 16,81 metros; Este con LAUREANO GURLINO en 14,80 metros, y Oeste con CALLE GENERAL PAZ en 11,42 Y otro en 3,03 metros. real INSCRIPCIONES: La Nuda Propiedad (embargada) se encuentra inscrita en la matrícula SIRC 1200172941 (172941) a nombre de RÍOS MARIO ELIO, DNI 10.799.399 Y CUIT 20-10.799.399-2, quién recibe en donación por anticipo de herencia la nuda propiedad embargada en estos autos, conforme escritura 32 acompañada en autos, con RESERVA DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO, de carácter vitalicio y gratuito a favor de ARNALDO DANILO RÍOS, DNI 3.367.231, CUIL 20-03.367.231-5, DEL 11-05-2015 (a la fecha se encuentra caído por fallecimiento el día 10/08/2024, de su beneficiario). Padrón Territorial 12-043253, N.C. 120101003400002300006, Padrón Municipal 117, AYSAM 121-0012715-000-5, Coeficiente Frente Fondo 0.95. Avalúo 2026 \$5.310.359. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario al día); Municipalidad \$20.548,45 al 31-7-2026, AYSAM \$ 243.547,81 al 8-07-2026. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1-RESERVA DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO, de carácter vitalicio y gratuito a favor de ARNALDO DANILO RÍOS, DNI 3.367.231, CUIL 20-03.367.231-5, DEL 11-05-2015 (a la fecha caído por fallecimiento de su beneficiario) 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 10.000.000.-Por oficio Ley N° 22.172 del 18/03/2024 en J: 7839223, caratulado "BRITOS, CRISTIAN EXEQUIEL C/ FUNDACION MAESTRO ARNALDO DANILO RIOS Y OTROS-ORDINARIO- DESPIDO" de la Sala 9 de la Excma. Cámara del Trabajo de Córdoba- Secretaría N° 17, Pcia. de Córdoba. Reg a fs 126 del T° 13 de Embargos Generales de la 3ra. Circ. Jud. SOBRE LA NUDA PROPIEDAD.- ENT. N° 2550520 del 26/04/2024 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 2.000.000. Por oficio Ley N° 22.172 del 27/03/2024 en J: 7839102, caratulado "LEYBA, FLORENCIA MARÍA C/ FUNDACION MAESTRO ARNALDO DANILO RIOS Y OTROS-ORDINARIO- DESPIDO" de la Sala 8 de la Excma. Cámara del Trabajo de Córdoba- Secretaría N° 15, Pcia. de Córdoba. Reg a fs 127 del T° 13 de Embargos Generales de la 3ra. Circ. Jud. SOBRE LA NUDA PROPIEDAD. ENT. N 2550524 del 26/04/2024. EMBARGO: \$ 5.000.000.- Por oficio Ley N° 22.172 del 26/03/2024 en J: 7852116, caratulado "MARCON, VICTOR HUGO C/ FUNDACION MAESTRO ARNALDO DANILO RIOS Y OTROS-ORDINARIO DESPIDO" de la 2° Excma. Cámara del Trabajo de Córdoba - Secretaría N° 3, Pcia. de Córdoba. Reg a fs 125 del T° 13 de Embargos Generales de la 3ra. Circ. Jud. SOBRE LA NUDA PROPIEDAD. ENT. N° 2550525 del 26/04/2024. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271 inc. j) del CPCCyT). MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble, urbano, vivienda familiar, ubicado en calle GENERAL PAZ 31, del Departamento de LA PAZ, Mendoza, sobre el terreno se encuentra edificada una vivienda muy antigua, desocupada, compuesta por un estar comedor (living) tres dormitorios, dos de ellos con placares, un baño en el interior, una cocina, cochera cubierta, una despensa una lavandería, un patio con churrasquera y otro baño (no declarado). Se observa en buen estado de conservación, de construcción sismo resistente, con techos de madera a dos aguas, tejas españolas, pisos calcáreos, un altillo de ventilación sin acceso. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra desocupada desde que no funciona más allí el Juzgado de Paz, del Departamento de La Paz. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde el primer edicto. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261- 5606581.

S/Cargo
11-15-17/09/2026 (3 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 domicilio legal en calle Beltrán Norte 176 – Godoy Cruz- Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil Segundo – Poder Judicial – Mendoza autos 272638 caratulados “LUIS DE VIETTI ROSARIO DEL CARMEN Y LUIS DORA CECILIA C/ LUIS JUAN ESTEBAN Y OTROS P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES” el VEINTICINCO DE SETIEMBRE PRÓXIMO a las NUEVE Y TREINTA HORAS en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza, 100% de un inmueble perteneciente al acervo hereditario Ubicado: Calle Paso de los Andes n° 1752 de Ciudad - Mendoza Superficie según título y Plano: 409,72 m2 Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 01-07883-1 Padrón Municipal: 0734012000000 Nomenclatura catastral general: 01-01-08-0053-000015-0000-4 AySam: Cuenta N° 080-0005539-000-2 Registro de la propiedad raíz: 31055/1 de Folio Real Avalúo Fiscal 2026: \$17.057.049 Deudas: Municipalidad: \$142.930,57 al 09/06/2026 ATM: 1° periodo \$33.671,79 al 12/06/2026, 2° periodo \$33.483,32 al 12/06/2026 y 3° periodo \$33.530,30 al 30/06/2026 por Impuesto Inmobiliario; Plan de Pago \$370.182,51 al 09/06/2026; Costas \$68.209,32 al 09/06/2026 AySam: \$156.666,12 al 09/06/2026 actualizables al momento de pago. Gravámenes: No posee. Principales mejoras: Inmueble de construcción mixta. Fachada en ladrillo visto, ventana, portón de cuatro hojas, ingreso principal por zaguán. Tres dormitorios con pisos calcáreos, muros al látex, techo de caña, barro y chapa con cielo raso suspendido. Baño con piso calcáreo y muros en cerámicos y látex sectorizados, techo en cielo raso suspendido, receptáculo para bañadera y todos sus artefactos conectados y funcionando. Cocina-comedor con piso calcáreo, muros al látex, techo con cielo raso suspendido, se observan focos sectorizados de humedad en muros, filtración y rotura en cielo raso. Seguido se encuentra lo que sería otra unidad como departamento compuesto por living-comedor con dos habitaciones, todo con piso calcáreo, muros al látex, techo suspendido en cielo raso, un sector en construcción destinado a espacio cocina, un pequeño baño, solo con inodoro, muros de látex y fino sectorizados, techo de loza. Amplio patio con pequeño galpón en precarias condiciones, piletón de ladrillo visto, churrasquera, piso mixto calcáreo, llaneado y tierra. Pasillo en calcáreo. Patio pequeño a cielo abierto. Garaje con piso calcáreo, muros en sintético, techos con bigas de madera, portón de madera. Escalera que comunica a pequeño ambiente en la parte superior. Todos los servicios. Ocupada por la Sra. María del Valle Lucero y sus dos hijos mayores. Condiciones: Hágase saber que se ha solicitado la MODALIDAD MIXTA preceptuada en el art. 277 del CPCCyT Base: Bajo SOBRE CERRADO (conforme acordada N° 19.863 y su reglamento el cual prevé en su art. 3°) de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), pudiendo, a petición de parte, una vez efectuada la apertura de sobres, individualizarse a los oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, y acto seguido podrán pujar entre sí con ofertas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (USD 500) entre cada una de ellas por cada oferente y al mejor postor con intervención del Martillero actuante y el Secretario autorizante, hasta lograr la adjudicación (art. 266 inc. d), 277 ap. IV del CPCCyT). Los sobres serán recibidos en la SECRETARÍA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL, sito en calle España 480, 6to Piso, Ala Norte, de la Ciudad de Mendoza de 8:00hs a 12:00 hs debiendo el oferente acreditar su identidad al momento de la presentación. Se deberán presentar hasta con dos (2) días de anticipación en el Tribunal (tiempo de presentación hasta el día 22/09/2026 a las 12 hs.) Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b , 283 del CPCCyT) BNA Suc Tribunales Mendoza (3576) Cuenta abierta en DÓLARES: N.º 9842655196 CBU: 0110606651098426551963; Cuenta en PESOS: N° 9942139223; CBU: 0110606650099421392233, como así también el pago del 4,25% de impuesto fiscal (Ley 9680, art 7, inc g), debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC) y otros necesarios para la inscripción del inmueble a

su nombre. Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 2615195527 gerardo_schelfthout@hotmail.com

S/Cargo

09-11-15-17-21/09/2026 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Paz de Villa Nueva, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, auto N° 39233 caratulados "FRANCHI ALDO FERNANDO C/VAQUER ANTONIO FABIÁN P/MONITORIO". Atento lo solicitado, y encontrándose cumplidas las diligencias previas, conforme lo dispuesto por el art. 266 del C. P. C. C. y T., bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, fíjese fecha de subasta del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al ASIENTO A-1 de la MATRÍCULA SIRC N° 400566404-400566404 de FOLIO REAL, propiedad 100% del demandado CUIT 20-17720792-7; ubicado con frente a calle Olavarría N° 556, lugar barrio La Floresta, de Villa Nueva, Gllén, Mendoza para el día VEINTIDÓS DE SETIEMBRE PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina de Subastas ubicada en calle San Martín 322, Planta Baja, Mendoza. (Poder Judicial II). La base de venta será de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000).- Modalidad de la subasta será "A VIVA VOZ ", con base denunciada y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) (art. 266 inc. b y 275 del C.P.C.C. y T.).-El adquirente deberá abonar en dicho acto seña, comisión al martillero e impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la subasta (art.276 del C.P.C.C. y T.).-bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Asimismo, hágase saber a los oferentes (adjudicatario) que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. No se acepta la compra en comisión. Inmueble: Se trata de un departamento ubicado en un complejo que posee una superficie total de terreno de: 504 m2, conforme plano 04-86387. En dos plantas con patio y cochera, conforme siguiente inscripción: departamento: Guaymallén, lote unidad 2. Límites y medidas perimetrales: DESIGNACIÓN: 0-7 cochera; PISO: planta baja: DESTINO: cochera. DESIGNACIÓN: 0-2 departamento: PISO: planta baja: DESTINO: departamento: DESIGNACIÓN: 1-2 departamento; PISO: 1° piso; DESTINO: departamento: SUPERFICIE PRIVATIVA cubierta al 100%: a) cochera 0-7 14,45 m2; b) departamento 0-2: 33,80 m2; c) departamento 1-2: 33,80 m2; total 82,05 m2: No cubierta departamento 1-2: 12,50 m2. Total, Unidad Funcional 94,55 m2. SUPERFICIE CUBIERTA COMÚN al 100%, a) cochera 0-7 1,88 m2; b) departamento 0-2: 4,41 m2; c) departamento 1-2: 6,04 m2; total 12,33 m2. CUBIERTA TOTAL UNIDAD FUNCIONAL 94,38 m2. SUPERFICIE NO CUBIERTA COMÚN DE USO EXCLUSIVO departamento 0-2: 12,99 m2. SUPERFICIE NO CUBIERTA COMÚN DE USO COMÚN 144,84 m2. PORCENTAJE: 24,63%. REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: Reg. A fs. 16 T° 307 de reglamentos PH. Por acta de subsanación se hace constar que 1) superficie cubierta común total es 12,33 m2 (cochera) y la superficie cubierta total (propia y común) es de 94,38 m2 (departamento planta baja y 1° piso). Matrícula agregada en expedientes donde podrá consultarse. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral: 040812002300012600020. ATM, padrón territorial: 04-1002949. Avalúo 2026: \$7.911.532.- Aysam: cuenta n° 174-0500056-001-0. Ecogas: No posee cuenta asociada. Gravámenes: Embargo ejecutivo: Estos autos \$29.000.000. Ent. 3141698 del 13/04/2026.- Mejoras y ocupantes: Conforme acta realizada por oficial de justicia obrante en autos, el departamento a subastarse es alquilado por el Sr. Gonzalo Vega, no teniendo contrato a la vista, manifestando ser inquilino del Sr. Vaquer Antonio Fabián. Consta en planta baja de cocina, lavadero, estar comedor, patio; se accede por escalera en su interior a planta alta donde hay dos dormitorios, pasillo y baño completo. Todo conforme a la mencionada acta de constatación agregada en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.896 caratulados: "SAILE ANA MARÍA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ANA MARÍA SAILE, con D.N.I. N° F6.415.689. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.875 caratulados: "ESCUDERO CRISTINA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a CRISTINA MABEL ESCUDERO, con D.N.I. N° 24.230.833. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.871 caratulados: "LOPEZ FABIANA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a FABIANA PAOLA LOPEZ, con D.N.I. N° 28.086.670. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.876 caratulados: "ABBA MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOS ANGELES ABBA, con D.N.I. N° 30.018.515. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan

entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.853 caratulados: "GATICA DAVID ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a DAVID ANTONIO GATICA, con D.N.I. N° 27.982.288. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a el fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.827 caratulados: "PIZARRO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ANTONIO PIZARRO, con D.N.I. N° 12.764.890. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el

cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.921 caratulados: "BALMACEDA LUCAS ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCAS ESTEBAN BALMACEDA con D.N.I. N° 39.532.176. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08100050-0 (011902-4360118), caratulados: "LOPEZ MICAELA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Agosto de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ MICAELA AYELEN, DNI 39.953.309, CUIL 27-39953309-6. V. Fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 06 DE ABRIL DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE

ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE MAYO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA ANGÉLICA CÁCERES, con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar, Domicilio: Benjamín Matienzo N° 776 - 2º piso - Dpto 8 - Godoy Cruz - Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 4445292 - 2615711230. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 autos N°13-08127906-8 caratulados: "CORDOBA ROMINA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORDOBA, ROMINA LOURDES, DNI 34.380.039, CUIL 27-34380039-3 con domicilio en calle Victorio Maestri 210, villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 06 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BONANNO JUAN PABLO DOMICILIO: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y/o info@estudiobonanno.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.684 caratulados: "LÓPEZ ROSA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de

2026, se ha declarado la quiebra a ROSA ELENA LÓPEZ, con D.N.I. N° 11.260.922. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.845 caratulados: "TEJADA MELISA ARIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MELISA ARIELA TEJADA, con D.N.I. N° 30.857.106. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.823 caratulados: "ESCUDERO ELIANA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09

de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ELIANA DEOLINDA ESCUDERO, con D.N.I. N° 25.245.256. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08161203-4 (011903-1023706), caratulados: “FUNES BARRIONUEVO LUCIANO ESTEBAN P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 10/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCIANO ESTEBAN FUNES BARRIONUEVO, DNI N° 45.255.269, CUIL N° 20-45255269-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/03/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° CUIJ: 13-08108065- 2 ((011902-4360140)), Caratulados “GALLARDO BUCCHERI ERWIN DARIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de apertura de concurso: 16/06/2026 del Sr. GALLARDO BUCCHERI, ERWIN DARIAN, DNI 36.962.299. Fecha de presentación: 18/05/2026. Reprogramación fechas: 11/09/2026. Fechas Fijadas: 09/12/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 23/12/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndica: MERINO SANDRA BIBIANA. D.N.I. N° 18.457.732, domicilio: Almirante Brown 1221, Dpto 4, Godoy Cruz, Mendoza, email: bbmerino2311@hotmail.com, días de atención: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs, tel: 2613381549. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/85 autos N°13-08144732-7 caratulados: "ANDRES ALICIA AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALICIA AGUSTINA ANDRES, D.N.I. N° 35.936.106, C.U.I.L N° 27-35936106-3, con domicilio en Barrio Álvarez Condarco, mza. F, casa 6, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 09 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, la cual será informada al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE MAYO DE 2027. 17°) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE SETIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Carlos Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza Correo electrónico: retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 22/05/2026 de los autos CUIJ N° 13-08085074-8 (011902-4360072) caratulados: "GOMEZ FLORES DANIEL AGUSTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ FLORES DANIEL AGUSTÍN, DNI 42.669.229, CUIL 20-42669229-6. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFÍCIASE. y con fecha 11 de septiembre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 22/05/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 273 inc. 5 LCQ y 66 CPCCyT). Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador JOSÉ MIGUEL MARIN, con dirección de correo electrónico: jmmarinssanto@gmail.com, Domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Érica E. López. Secretaria.

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08166267-8 (011901-1255434) ROJAS ARIEL ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 08/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ARIEL ALEJANDRO ROJAS, DNI N° 42.478.489, CUIL N° 20-42478489-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 14/08/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 22/04/2027 a las 10. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08166281-3 (011903-1023714), caratulados: “RABINO JAVIER SANTIAGO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 09/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JAVIER SANTIAGO RABINO, DNI N° 25.067.058, CUIL N° 20-25067058-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/03/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

15-16-17-18-21/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.248 caratulados: "BARROSO ÁNGEL OMAR P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", el día 01 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a ÁNGEL OMAR BARROSO, con D.N.I. N° 34.993.545. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquell. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.829 caratulados: "MARIANETTI ALEJANDRO HECTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO HECTOR MARIANETTI, con D.N.I. N° 24.018.143. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.797 caratulados: "ALI WALTER GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a WALTER GONZALO ALI, con D.N.I. N° 31.811.741. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.787 caratulados: "DIAZ MARA YAMILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARA YAMILA DIAZ, con D.N.I. N° 35.545.643. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.866 caratulados: "ARRIAGADA MONICA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MONICA CECILIA ARRIAGADA, con D.N.I. N° 22.259.647. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.816 caratulados: "ZAPATA MARIA LAURA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LAURA ZAPATA, con D.N.I. N° 36.812.667. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.864 caratulados: "ROSALEZ MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL ROSALEZ, con D.N.I. N° 12.627.775. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023638 caratulados "QUIROZ ANABEL ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de ANABEL ESTEFANIA QUIROZ DNI N°34103070, CUIL: 27-34103070-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida

que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023673 caratulados "LEYTON LUCAS MATÍAS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de LUCAS MATÍAS LEYTON DNI N° 36.418.926, CUIL: 20-36418926-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 46...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAURICIO JUAN BENVENUTTI. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615027236, mail: mauriciobenvenutti@hotmail.com

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos CUIJ N° 13-08137519- 9 (011902-4360226), caratulados: "GD INGENIERIA S.A.S. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 03/07/2026. Fecha de apertura del concurso: 21/08/2026 de GD INGENIERIA S.A.S., CUIT N° 33-71653214- 9. Fechas fijadas: Hasta el

10/11/2026, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura (art. 32 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el 30/11/2026, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindicatura designada: OSCAR EDUARDO TORRES – ROBERTO FERNANDO CAO. Domicilio electrónico: oscaretorres1987@gmail.com. Teléfono: 157226000/155551886. Domicilio legal: 25 de Mayo N° 2.137, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Días y horario de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 09:00 HS. A 13:00 HS., habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Acordada 02/07/2019 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación presencial de créditos, de 09:00 hs. a 11:00 hs. Fdo. GLORIA E. CORTEZ – JUEZ.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08142537-4 ((011902-4360236)) CASTILLO CLAUDIA LUCIA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 09/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CLAUDIA LUCIA CASTILLO; D.N.I. N° 25.353.108; C.U.I.L. N° 27-25353108-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/07/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/03/2027 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hacer saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/68 de autos N°13-08146474-4 caratulados: "VALDEZ NOELIA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VALDEZ, NOELIA MARIA, DNI 25.860.037, CUIL 27-25860037-7 con domicilio en calle Colón 345, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (...) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) 15º) Fijar el día 16 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 05 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. 16º) Fijar el día 03 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 01 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior (...) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1º Of. A, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 192/200 autos Nº 13-08106357-9 caratulados: "DONATO SEBASTIÁN JOSÉ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DONATO, SEBASTIÁN JOSÉ, DNI 39.242.197, CUIL 20-39242197-2 con domicilio en Bº San Martín, Coop. 25 de Fe, Mzna. 19, casa 1, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 29 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 08 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 90/100 autos N° 13-08096450-6 caratulados: "FUNES MARÍA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FUNES, MARÍA CRISTINA, DNI F6.196.964, CUIL 27-06196964-6 con domicilio en calle Cerro Los Gemelos 691, B° El Mirador, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE MAYO DE 2027. 17°) Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.828, caratulados "IMPALA ANGELA AVELINA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE MENDOZA (IPV) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de mayo de 2026. Téngase presente lo expresado y la documentación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE MENDOZA (IPV) por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT). Notifíquese a cargo de parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA por el plazo de VEINTE DÍAS, a fin de que informen si existe interés municipal en el bien a usucapir (art. 209 del CPCCyT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en Barrio Cristo Redentor, Manzana I, Casa 6, El Zapallar,

Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda, para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y, asimismo, la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (arts. 21 y 156 inc. 1 del CPCCyT). Asimismo, hágase saber que deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 209 inc. d) del CPCCyT, debiendo colocarse un cartel en el inmueble con indicación de la iniciación del presente juicio, número de expediente, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral y superficie, con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá encontrarse visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán acreditarse mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 0300502329, debiendo librarse por medio del correspondiente Formulario 8 (art. 1905, último párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación). OFÍCIESE. Fdo. Dr. Eduardo Casado, Juez". Link de traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XVIVN81015>. Ubicación del inmueble: Barrio Cristo Redentor, Manzana I, Casa 6, El Zapallar, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: Inscripción N° 33463, N° 51, fs. 817, Tomo "B" de Las Heras. Matrícula N° 0300502329. Titular registral: Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza. NL

S/Cargo

17-21-23-25-29/09/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3060 CARATULADOS "OCHOA MIRIAN HAYDEE C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 46, dictó la siguiente providencia: Tunuyan (Mza) 4 de agosto de 2.026: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de ENRIQUE BLANCHARD son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.4 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). La que en su parte pertinente dice: Mendoza 3 de diciembre de 2024 ... Atento la sentencia de declaratoria de herederos de autos N° 3056, caratulados: BLANCHARD JUAN Y CHAMOIX ADELINA P/ SUCESIÓN, de la demanda de conocimiento por Prescripción Adquisitiva interpuesta TRASLADO a los herederos de la titular registral CHAMOIX DE BLANCHARD ADELINA, a saber: LUISA BLANCHARD CHAMOIX, JOSÉ BLANCHARD CHAMOIX y ENRIQUE BLANCHARD CHAMOIX, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

S/Cargo

17-21-23-25-29/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288845 caratulados "YUMA STELLA MARIS C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS 7 DE JULIO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Agosto de 2026. ...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PÚBLICOS 7 de JULIO LIMITADA, CUIT 30-64661357-0, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,

72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Paso del Planchón, Casa 2, Consorcio I, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE....MC Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO – Juez Subrogante” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJTAD131025> Ubicación: calle Paso del Planchón, Casa 2, Consorcio I, Luzuriaga, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: A Folio Real Matricula N 77885/07 A-1 Departamento MAIPU. Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS 7 DE JULIO LIMITADA CUIT 30-64661357-0 NPBM

S/Cargo

17-21-23-25-29/09/2026 (5 Pub.)

Dr. Juan Manuel Ramón - Juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 -Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N.º 207.139, “TUDEZCA JAQUELINA ELIZABETH, TUDEZCA GABRIELA ALEJANDRA, TUDEZCA SILVANA DEL CARMEN, TUDEZCA PATRICIA GRISELDA, TUDEZCA MARCELA MARGARITA, C/ SUCESORES DE MULENA PEDRO DAMIÁN Y GUARDIA RAMONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble, inscripto bajo la Matricula N° 73045/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, del Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, a nombre del Sr. Mulena Pedro Damián y la Sra. Guardia Ramona, con una superficie según título y mensura de 76,79 m2, el cual se encuentra ubicado en Av. San Martín N° 1671 esquina Biancafiore de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con los siguientes limites: norte Garcia Bibiana Edith, Gustavo Adolfo, Mariela y Rosa Laura en 5,90 m; sur calle Biancafiore en 2,43 m; Sureste ochava calle Biancafiore y Av. San Martin en 5,00 m; este Av. San Martin en 10,46 m, oeste Mulena Pedro Damián y Guardia Ramona en 14,00 m. y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 2 de septiembre de 2026.

S/Cargo

14-17-21-24-29/09/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTOS Juzgados en lo Civil, Comercial y Min- Tribunal de Gestión Asociada – Tercera Circunscripción - Poder Judicial Mendoza expediente cuij: 13- 07814281-7 ((032051-7437)) caratulado: “RÍOS VALLEJO JOSE C/ MORENO FRANCISCO EPIFANIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica y hace saber se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado Carril San Pedro s/n, Palmira, Gral. San Martín, Mza. de titularidad de ROSENDO MORENO LINARES, inscripto en el restiro de propiedad inmueble como Folia Real Mat. 249579 de San Martín, Asiento A-1, consta de una superficie según mensura de 5 ha 0280.28 m2 la iniciación del presente proceso, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 CPCCyT.- ap II. inc.a).- Fdo. CAMPANELLA Diana

S/Cargo

10-17-24-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 211959 “SALVADORES ROBINSON DANIEL C/ SUCESORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Fondo enclavado por Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.701,04 m2., Padrón de Rentas N°17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N°17/31605. San Rafael, 9 de septiembre de 2026.

S/Cargo

15-17-21-22-24/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°33.869, caratulados: "ABRAHAM SEBASTIAN CONTRA CALAMANTE VDA DE MARINOZZI Y OT P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Primavera s/n de Junín, Mendoza, inscripto en Reg de la Prop 1era inscrip. N°4205 Fs.371 T 35 de Junín, con una superficie de 1477,00m2 s/mensura y 6ha.9366,81m2 s/título, NOM CAT 09-99-06-0703-160800-0000-2. Padrón de rentas 09-06595-4. La resolución de fs.420, en su parte pertinente expresa: "Rivadavia, Mendoza, 12 de Noviembre de 2025... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.)."

S/Cargo

15-17-21-23-25/09/2026 (5 Pub.)

Dra. María Gabriela Muros – Juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil N° 1- Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 209457 "GIMÉNEZ DANIEL NICOLÁS, GIMÉNEZ NOELIA EVELINA Y GIMÉNEZ FABRICIO DAVID C/ SUCESORES DE REYES MARTA FILOMENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Bernardo de Irigoyen 1014, de San Rafael, Mendoza; inscripto en la Matrícula 02574/17, superficie pretendida según mensura de 140,91 m2 y según título de 143,74 m2, limitando al norte en 14.70 m con Marcos Quipildor; al sur en 11.20 m y ochava de 4.95 m con calle Telles Meneses; al este en 10 metros con Antonio Saez, y al oeste en 6.50 m y ochava de 4,95 m con calle Bernardo de Irigoyen y demás datos denunciados en autos

S/Cargo

10-15-17-22-24/09/2026 (5 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°209.304 caratulados "RODRIGUEZ CARLOS OMAR C/ SUCESORES DE CACERES JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Resolución dictada a fs. 59 a los sucesores del Sr. Juan Cáceres y a los posibles interesados: "San Rafael, 3 de junio de 2026 (...) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio de los SUCESORES DEL SR. JUAN CÁCERES. 2) De la demanda interpuesta, TRASLADO a los SUCESORES DE JUAN CACERES, y a los posibles interesados, para que en el plazo de VEINTE (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. Asimismo hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en Ruta 160 s/n y calle pública, del Distrito de Goudge San Rafael, que consta de 23 ha. 7.259,92 m2 según plano de mensura, que se encuentran inscriptos en las matrículas N° 40.305/17; 41.182/17 y 40.307/17 y demás datos denunciados en autos. (...) Fdo. María Gabriela Muros, Juez".Publíquese edictos cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 68, 69 y 72 conc. del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 31 de Agosto de 2026

S/Cargo

04-09-14-17-23/09/2026 (5 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO– PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 284.955 – “TAGUA LINO EVARISTO C/ FEDERACION ARGENTINA DE IGLESIAS EVANGELICAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en CALLE GATICA S/N°, BARRIO UNIÓN Y FUERZA, MANZANA F, LOTE 2, DISTRITO CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA, en el Registro Público y Archivo Judicial consigna Primera Inscripción al N° 27.307, fs. 765 del Tomo N° 88-D, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Se hace saber que a fs. 8 se decretó: “Mendoza, 05 de marzo de 2026. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Gatica s/n°, Manzana F, Lote 2, del Barrio Unión y Fuerza, distrito Ciudad del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...” Fdo.: Graciela Beatriz Simon – Jueza.

S/Cargo

09-11-15-17-21/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288.558 caratulados “DE GENNARO NATALIA ANDREA C/ BACIGALUPO BELLAFRONTE NORMA - BACIGALUPO BELLAFRONTE RODOLFO Y BACIGALUPO CANDIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 30 de Julio de 2026...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos declarados del titular registral fallecido SR. BACIGALUPO BELLAFRONTE RINALDO PEDRO en los autos N° 101.417 caratulados “BACIGALUPO BELLAFRONTE RINALDOPEDRO POR SUCESION” originario del 4° Juzgado Civil de esta primera circunscripción judicial, a saber: Sres. NORMA BACIGALUPO BELLAFRONTE, RODOLFO BACIGALUPO BELLAFRONTE y CANDIDA BACIGALUPO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 2482, piso 2, unidad 36, monoblock 5, de Capital, Mendoza, (también identificado como por la entrada de calle Pellegrini 2482, piso 2, Unidad 36 esquinero) , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno.... DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SMYGO241036> Ubicación: Mitre 2482, piso 2, unidad 36, monoblock 5, de Capital, Mendoza, (también identificado como por la entrada de calle Pellegrini 2482, piso 2, Unidad 36 esquinero) Datos de Inscripción: 2° INSCRIPCION AL 4904, FS. 406, TOMO 18 – B DE CIUDAD OESTE DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Titular Registral: SR. BACIGALUPO BELLAFRONTE RINALDO PEDRO

S/Cargo

09-11-15-17-21/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N.º 13-04283491-7 ((012004-253083)), caratulados: “BARBOZA JUAN JOSE C/ SUCESORES DE PADILLA SALVADOR Y SUCESORES DE DI LEO VICENTE ITALO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Sobremonte S/N, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Título I al N.º 22.069, fs. 769, Tomo 107 E de Guaymallén y Título II inscripto al N.º 6562, fs. 005, Tomo 94 A de Guaymallén, la iniciación del presente proceso de prescripción adquisitiva. Mendoza, 24 de Junio de 2026... Se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble para que comparezcan en el término de VEINTE (20) DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...Fdo. Vassellucci Martin - Juez”.-

S/Cargo

07-09-11-15-17/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°261.086 caratulados "CABRERA ALEJANDRO RAFAEL C/DISTEL MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de noviembre de 2017...De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado MIGUEL DISTEL por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro el radio de este Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°2, en lo Civil, Comercial y Minas de la 1°Circunscripción Judicial Mendoza, sito en 6° piso Ala Norte del Palacio de Justicia (España 480, Mendoza), bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art.1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N°258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE. Por ratificado. Fdo: Dra.Marcela C. RUIZ DIAZ -Juez. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GYACW13138> Se inició Beneficio de Litigar sin Gastos concedido Autos N°261087 en fecha 02/10/2.017 Ubicación: Matías Zapiola N°468. Coronel Dorrego. Guaymallén. Mendoza Datos de Inscripción: 1° Ins. al N°17254, fs.745, tomo 95-B Titular Registral: Miguel Distel

S/Cargo

21-26-31/08 03-09-14-17-22-25-30/09/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGÜERO VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262149

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Sergio Roberto Godoy Santarelli D.N.I 16.825.244, por reclamo de los haberes pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso,Cuerpo Central , Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

S/Cargo

17-22-24-28-30/09/2026 (5 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN N.º 3403-SyJ Visto el Expediente Electrónico N.º EX-2024-01566776--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa DAINA CONSULTORA S.A.; Que en orden 21 la Dirección de Seguridad Privada (DI.SE.P.) informa: "...que la empresa con razón social DAINA CONSULTORA S.A., CUIT 30-71424827-4, con HABILITACIÓN DEFINITIVA bajo Res. 126/17, Expte: 20223-D-2016... domicilio legal en calle Av. Colón N.º 460, piso 1, dpto. B, Ciudad de Mendoza y comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, propietario CUEITO DANIELA VANINA DNI 30.024.881... y Sra.

SFREDDO MARIA ALEJANDRA DNI 20.809.366, Director Técnico Mónica Elisabeth Villegas... La empresa adeuda documentación tal como: seguro de caución actualizado, seguro civil, seguro de ART, canon anual 2024 y 2025, Seguro de Vida, formulario 931, constancia de ADN de los propietarios, y director técnico y contrato de locación. Presenta una deuda de UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON VEINTIOCHO (\$1.606.192,28). Cuenta con cinco objetivos de ALTA, según sistema informático DI.SE.P., sin vigiladores habilitados. Cabe destacar, que por los antecedentes antes descriptos se solicita SUSPENSIÓN PARA FUNCIONAR, mediante Expte: 2024-01566776, con Res. 183/24 de fecha 15/03/2024 por el lapso de 15 días... sin recibir respuestas se procede a solicitar SUSPENSIÓN PARA FUNCIONAR por 30 días mediante Res. 314/24 del 08/05/2024..."; Que en orden 29 obra Resolución N.º 593/25 emitida por el Director del DI.SE.P., mediante la cual resuelve en su artículo 1º elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad y Justicia para la evaluación de resolución disponiendo la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa DAINA CONSULTORA S.A., en conjunto con sus propietarias Daniela Vanina Cueito, D.N.I. N.º 30.024.881, domiciliada en calle Perú N.º 2380, Las Heras, y María Alejandra Sfreddo, D.N.I. N.º 20.809.366, domiciliada en Burgos N.º 919, Las Heras, y su Directora Técnica Mónica Elisabeth Villegas, D.N.I. N.º 18.591.377, domiciliada en barrio Nuevo Jardín F-23, Luján de Cuyo, en los términos del artículo 6 inciso f) y artículo 37 inciso d) de la Ley N.º 9578, por incumplimientos reiterados, sostenidos y graves, que comprometen la legalidad y seriedad de su habilitación en el marco del régimen de seguridad privada. Que en orden 40 el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Privada dictamina y concluye: "...esta Asesoría Letrada entiende plenamente acreditados los extremos fácticos, jurídicos y administrativos necesarios para disponer la sanción de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la firma DAINA CONSULTORA S.A., conforme lo dispuesto por los artículos 6 incisos c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º 9578. Por ello, esta Asesoría Letrada recomienda disponer la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa DAINA CONSULTORA S.A., C.U.I.T. N.º 30-71424827-4, con habilitación definitiva otorgada mediante Resolución N.º 126/17 en el marco del Expediente N.º 20223-D-2016, domicilio electrónico declarado administracion@daina.com.ar, domicilio legal en Avenida Colón N.º 460, piso 1, departamento 8, Ciudad de Mendoza, y domicilio comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, conjuntamente con sus propietarias DANIELA VANINA CUEITO, D.N.I. N.º 30.024.881, y MARIA ALEJANDRA SFREDDO, D.N.I. N.º 20.809.366, y con la Directora Técnica Sra. MÓNICA ELISABETH VILLEGAS, D.N.I. N.º 18.591.377, conforme lo dispuesto por el artículo 6 incisos c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º 9578. Disponiendo disponer la baja definitiva de la firma del DISEP, prohibiéndose el desarrollo de cualquier actividad vinculada a servicios de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Mendoza." Que en orden 44 obra intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, la cual expresa: "Atento a lo expuesto esta Asesoría Letrada comparte el criterio expresado por la DISEP en orden 40 donde se recomienda disponer la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa DAINA CONSULTORA S.A., C.U.I.T. N.º 30-71424827-4, con habilitación definitiva otorgada mediante Resolución N.º 126/17 en el marco del Expediente N.º 20223-D-2016, domicilio electrónico declarado administracion@daina.com.ar, domicilio legal en Avenida Colón N.º 460, piso 1, departamento B, Ciudad de Mendoza, y domicilio comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, conjuntamente con sus propietarias DANIELA VANINA CUEITO, D.N.I. N.º 30.024.881, y MARIA ALEJANDRA SFREDDO, D.N.I. N.º 20.809.366, y con la Directora Técnica Sra. MÓNICA ELISABETH VILLEGAS, D.N.I. N.º 18.591.377, conforme lo dispuesto por el artículo 6 incisos c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º 9578. Disponiendo disponer la baja definitiva de la firma del DISEP, prohibiéndose el desarrollo de cualquier actividad vinculada a servicios de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Mendoza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Seguridad Privada en orden 40 y por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 44; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º.- Inhabilítese en forma definitiva para la actividad regulada en la Ley N.º 6441 y su normativa complementaria a la empresa DAINA CONSULTORA S.A., C.U.I.T. N.º 30-71424827-4, con domicilio legal en Avenida Colón N.º 460, piso 1, departamento B, Ciudad de Mendoza, y domicilio comercial en calle Figueroa Alcorta N.º 1225, Departamento de Godoy Cruz, conjuntamente con sus propietarias DANIELA VANINA CUEITO, D.N.I. N.º 30.024.881, y MARÍA ALEJANDRA SFREDDO, D.N.I. N.º 20.809.366, y con la Directora Técnica Sra. MÓNICA ELISABETH VILLEGAS, D.N.I. N.º 18.591.377, conforme lo dispuesto por el artículo 6 incisos c), f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley Provincial N.º

9578, prohibiéndose el desarrollo de cualquier actividad vinculada a servicios de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2°.- Notifíquese por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, realícense las comunicaciones pertinentes a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, AFIP y ATM. Artículo 3°.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N.º 9003, se hace saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 de la Ley N.º 9003) o RECURSO JERÁRQUICO. Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N.º 9003). Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. Maria Mercedes Rus- Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo
17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07836730-4 011851 - 25586, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 688-DFG p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 688-DFG, MARCA: MONDIAL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE ZELAYES SERGIO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7351658

S/Cargo
17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE TERMINI CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7359658

S/Cargo
17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)
EX-2024-00563665-GDEMZA-MESA#DGE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y HABERES PENDIENTES SZODO PABLO ISAAC. DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS CITA A HEREDEROS DEL SR SZODO PABLO ISAAC, DNI 13.387.353, POR RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y HABERES PENDIENTES, A COMPARECER A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SITA EN CASA DE GOBIERNO, CUERPO CENTRAL, 1°PISO, CIUDAD MENDOZA.SALUDOS ATTE.-

S/Cargo
17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 263.409, caratulados "VARGAS LUZ

MARÍA C/ LUCERO OSCAR RUBÉN Y IGLESIAS ENRIQUE MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a Oscar Rubén Lucero D.N.I. N° 20.220.725, de ignorado domicilio, lo siguiente: “Mendoza, 18 de Marzo de 2026... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFIQUESE...Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla -Juez”. Y a fs. 260824, proveyó: : “Mendoza, 24 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Oscar Rubén Lucero D.N.I. N° 20.220.725 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.260318 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- ... NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla, Juez”.- TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MXXAQ91450> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BTBWH91450>

S/Cargo

17-22-25/09/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO DE LA CIUDAD DE MENDOZA en AUTOS N° 312.975 CUIJ: 13-06885591-2 (012053- 312975) caratulados “PIETROBON RICARDO ANTONIO Y GAMBA EMMA GLORIA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a los posibles interesados la sentencia dictada, que copiada en su parte pertinente dice: “Mendoza, 21 de Abril de 2026...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por RICARDO ANTONIO PIETROBON y EMMA GLORIA GAMBA y continuada por sus cesionarios OMAR ALBERTO PIETROBÓN, DANIEL WALTER PIETROBÓN, JOSÉ ANTONIO PIETROBÓN Y MARÍA LOURDES PIETROBÓN, en contra de Cooperativa de Vivienda Barrio Adina I Limitada, declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Santa Rosa de Lima N° 1683, Barrio Adina I, manzana A, casa 11, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza constante de una superficie según plano de mensura de 222,22 m2, inscripto en el Registro Público y Archivos Judiciales como cuarta inscripción al N° 12.609, fs. 751, T° 50 E de Luján de Cuyo, matrícula 0600501576, conforme se detalla en el plano de mensura confeccionado a los fines de la obtención de título supletorio. II.- Determinar el día 05 de julio de 2020 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del C. C. y C. N.) III.- Imponer las costas a la demandada vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que posibiliten su estimación. V.- Firme la presente, PREVIA conformidad de los profesionales intervinientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en forma oficiosa por el Tribunal. Fdo: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez”.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.-CUARTA, en autos CUIJ: 13-05540401-6 (30961) “WAYER PACHECO RAFAEL C/ RUBEN AMERICO SANCHEZ CARDOZO P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE TRANSITO”, notificar a ROMERO, JOSE ALEJANDRO, DNI N° 29.534.294, decreto de fs. 240 Mendoza, 3 de Julio de 2025. RESUELVO: I.- Admitir la acción intentada en autos por los Sres. WAYER PACHECO RAFAEL y PACHECO JIMENEZ, SANDRA BEATRIZ y en consecuencia condenar al Sr. RUBEN AMERICO SANCHEZ CARDOZO, a abonar a la actora en el plazo de diez días de firme la presente causa, la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 11.114.392) con más intereses señalados para cada uno de los rubros. II.- Hacer extensiva la condena en contra de la citada en garantía Paraná S.A. de Seguros en la medida del seguro conforme actualización al momento del efectivo pago. III.- Admitir la defensa de falta de legitimación sustancial pasiva interpuesta por el codemandado José Alejandro Romero. IV.- Las

costas deben imponerse a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Por lo que prospera la acción regular los honorarios de los Dres. Edgardo Valles en la suma de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 2.667.454), de Vicente Mestre en la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 622.405), de Andrés Alonso en la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 622.405), y de Marina Bustamante en la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 622.405) (art. 2, 13 y 31 de la Ley 9131). VI.- Regular los honorarios de los peritos Alfredo Prada en la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 333.431), de Mario Javier Mercado en la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 333.431), y de Paula Carolina Videla en la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 333.431) (art. 184 Inc. III del CPCCyT). NOTIFIQUESE (según Acordada N° 20.201).

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del GEJUS 1, primera circunscripción, AUTOS N°27.453, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES C/ MAZZUCA FLAVIO P/ MONITORIO". NOTIFICAR AL: Sr. MAZZUCA FLAVIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.128.589. "a fs.fojas: 37 y 07 resolvió "Mendoza, 18 de Agosto de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:, RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que MAZZUCA FLAVIO SEBASTIAN,, D.N.I. N° 31.128.589 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.7/8 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Cortez María Celeste." "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A. y en consecuencia condenar al accionado MAZZUCA FLAVIO SEBASTIAN DNI: 31.128.589 al pago del capital reclamado de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.885.000), más intereses legales desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2.985.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT) V.- Regular los honorarios profesionales del DR. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 565.500), más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 Ley 9131) VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiese por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. IX.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado con copias de la demanda y la documentación acompañada. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OZXJCXJN10220 Link de Descarga:

https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BSUWPVR10220 . DRA. LINA ELENA PASERO Juez.”.-

S/Cargo

17-22-25/09/2026 (3 Pub.)

(*)

CITACIÓN- EMPLAZAMIENTO A ESCRITURAR. Por disposición del Directorio de INVINMZA S.A. CUIT 30-71436155-0, domicilio Isabel La Católica 361 Ciudad de Mendoza, en su carácter de titular dominial del inmueble ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, Distrito Potrerillos, paraje Las Vegas, con frente a Callejón de Servidumbre s/n y salida a Ruta Nacional N° 7 s/n (Matrícula N° 426649/6, Asiento A-1; Padrón Territorial N° 06-42304-1; Nomenclatura Catastral N° 06-13-88-2200-479783-0000-7), constante de una superficie según Título de 106 Has 0848,39 m² y según Plano de Mensura N° 06-43445 de 103 Has 7073,00 m²: SE HACE SABER Y SE EMPLAZA: Finalidad: Se cita y emplaza formalmente a los cesionarios, poseedores, adquirentes o personas con derecho legal a la escrituración sobre el mencionado inmueble, a los efectos de perfeccionar el acto de transferencia de dominio. Quedarán incluidos en la escrituración las personas que tengan cumplidas sus obligaciones fiscales y administrativas incluyendo las cuotas de mantenimiento y cualquier otra responsabilidad pendiente ya sea con la Administración o con la empresa vendedora. Deberán presentar los libre deuda correspondiente y documentación requerida para la escrituración hasta el día 25 de Setiembre de 2026. Se incluyen también a esta escrituración al Sr. Victor Damian Villamil, DNI n° 28.220.137, al Sr. José Miguel Peña DNI n° 22.754.674, la Sra. Brunella Yanina Penacchio DNI n° 33.889.879 y la Sra. Viviana Graciela Conti DNI n° 17.464.081 los/las que deberán cumplir con las obligaciones mencionadas. Las personas que no cumplan con sus obligaciones, quedará pendiente su escrituración hasta su regularización. Cita y LUGAR: Deberán presentarse el día 30 de septiembre de 2026, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., en la sede de la Escribanía de la Notaria Natalia Soledad Dávila (Registro N° 83), ubicada en calle Almirante Brown 2076, Barrio Bombal, Mendoza. Documentación: Los citados deberán concurrir provistos de la documentación original que acredite su identidad y el derecho invocado (boletos, cesiones o documentación respaldatoria legalizada) para proceder a la verificación previa al otorgamiento del acto según los arts. 299, 305, 307 y conchs. del Código Civil y Comercial de la Nación. David Esteban Sánchez - Presidente de INVINMZA S.A.

S/Cargo

17-18/09/2026 (2 Pub.)

(*)

GEJUAF SAN RAFAEL de la Provincia de Mendoza en autos N° -178085/ 2026 caratulados VERGARA GUTIERREZ, JUAN ENRIQUE C/ MARQUEZ ABARZA, LETICIA VERONICA P/DIVORCIO UNILATERAL: San Rafael, 19 de febrero de 2026 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Por interpuesta demanda de divorcio por petición unilateral. PREVIO, acredite el pago de aportes de ley y a fin de conocer el último domicilio registrado de la demandada en autos, ríndase información sumaria, debiendo ofrecer la prueba correspondiente. Mariana P. Simón Juez de Familia y Violencia Familia San Rafael; 12 de Agosto de 2026 "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a LETICIA VERONICA MARQUEZ ABARZA D.N.I N° 9306710-K chile, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. II- De la demanda de divorcio por petición unilateral interpuesta en fecha 19/02/2026 TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS (art. 174 de la LPF) a LETICIA VERONICA MARQUEZ ABARZA D.N.I N° 9306710-K chile debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, expedirse sobre la propuesta reguladora o presentar la propia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 175 de la LPF. Hágase saber a la parte demandada que la presentación al expediente deberá ser con patrocinio letrado. III.- Notifíquesele la presente resolución y el proveído de fecha 19/02/2026, por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DIAS en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT) NOTIFIQUESE .- Dra. Mariana P. Simón Juez de Familia y V.F"

S/Cargo
17-22-25/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Jueza del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en autos N° 251.737 caratulados "MORANDI ROSA ELISA GENI Y TRISTAN ENRIQUE DAMASO P/ SUCESION", notifica a los PRESUNTOS SUCESORES DE LA SRA. IDA ADELA TRISTAN las siguientes resoluciones: FS. 166: "Mendoza, 03 de Julio de 2026.- Téngase presente lo expuesto por cuanto derecho corresponda. Atento a las razones expuestas y constancias de autos, procédase a notificar el auto de apertura de fs. 45 y el emplazamiento de fs. 165 a los presuntos sucesores de la Sra. Ida Adela Tristan mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial de Mendoza, así como en un diario o Boletín Oficial de la localidad de WILDE, AVELLANEDA, PROVINCIA DE BS.AS. Debiendo acompañar el proyecto de edicto en formato Word para su revisión y firma.- Fdo. Pérez Rodolfo Leonardo". Y a FS. 165: "Mendoza, 01 de abril de 2026. Atento las constancias acompañadas de la defunción de la Sra. IDA ADELA TRISTAN, EMPLAZASE a sus sucesores para que acreditando su carácter de tales conforme al Código Civil, comparezcan al proceso a ejercer sus derechos y fijar domicilio legal, dentro del plazo de VEINTE DIAS de estar debidamente notificados, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma. ... Fdo. Fonolla Alejandro Martín". Y a FS. 45 "Mendoza 15 de marzo de 2016.- AUTOS: ... CONSIDERENDO: ... RESUELVO: I.- Conforme lo dispuesto pro el art. 7° y 2472 del Código Civil y Comercial, hágase saber que por principio se aplicarán las normas procesales correspondientes a este último, y las sustanciales correspondientes a la legislación vigente hasta el 31/07/2015 (art. 46 inc. 1, 4,5, y 9 del C.P.C. conf. KEMELMAJER DE CALUCCI Aida, La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, N°52, p 109ss; N° 54, p. 120, N° 56.4. p. 158, N° 58.2, p.166).- II.- Declarar la apertura del sucesorio de Rosa Elisa Geni MORANDI y Enrique Dámaso TRISTÁN. III.- Cítese por edicto publicado por un día en el Boletín oficial de la Provincia, a herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de aquella publicación.- Hágase saber que la publicación deberá acreditarse agregando el texto impreso del edicto y recibo que contengan la fecha de publicación (Art. 72-V del C.P.C.).- IV.- Remítase ficha a la Excma. Suprema Corte de Justicia. COPIESE. NOTIFIQUESE A ALAS PARTES EN LEGAL FORMA. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez. Juez."- Mendoza, 28 de Agosto de 2026.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz – Primero – 2da. Circ., Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en autos N° 9442, CUIJ: 13-08096524-3, caratulados "BARDARO EMANUEL FABIÁN Y OTROS C/ PÁEZ JUAN NERI Y OTROS P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER", NOTIFICA Y CITA al Sr. JUAN NERI PÁEZ, D.N.I. N° 27.260.558, de domicilio ignorado, lo resuelto a fs. 2: "San Rafael, 11 de Mayo de 2026. (...) Cítese dentro del TERCER DÍA HÁBIL, posterior a su notificación, en horario de 8:00 a 13:00 horas, para que comparezca al Tribunal, el demandado Sr. JUAN NERI PÁEZ, D.N.I. N° 27.260.558 –Locatario– (...) a los efectos de que RECONOZCA O DESCONOZCA CONTENIDO Y FIRMA del Contrato de Locación que en original se encuentra en soporte digital y que se le exhibirá en dicha oportunidad, como así también su calidad de inquilina, canon convenido, deuda reclamada y exhiba el último recibo de pago de alquiler (...) bajo apercibimiento de tenérsele por reconocida en caso de incomparecencia injustificada (art. 233 del C.P.C.C.T.). Deberán acompañar D.N.I. (...) NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y CÚMPLASE. Fdo. Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti – Juez". Y a fs. 28: "San Rafael, Mendoza, 08 de Septiembre de 2026. (...) RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. JUAN NERI PAEZ, D.N.I. N° 27.260.558, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario

Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCT. II) FECHO, Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, PUBLÍQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE CÚMPLASE. Fdo. Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti – Juez". TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

S/Cargo

17-22-25/09/2026 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 24.573 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FALCON DOMINIO TMU-194 S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es SALVATICO DOMINGO EUGENIO DNI 8.115.749 Y MAZA ANA MARIA DNI 11.408.984 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD FALCON DOMINIO TMU-194 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03353459- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-E-6- notificar a la Sra. RODRIGUEZ FABIANA ELIZABETH DNI Nº 23.598.850 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-MANZANA-E- CASA 06 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580500006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 82/100 (\$ 20.186.531.82) equivalente a 59 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-00494636- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº RENACER- INDUSTRIALIZADA-C-7- notificar al Sr. CHANTHAVONE YOMA DNI Nº 92.421.564 y la Sra. CUELLO BEATRIZ ELIZABETH DNI Nº 29.057.117 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio RENACER- INDUSTRIALIZADA-MANZANA-C- CASA 07 del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25170300007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se

los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$ 7.080.544.11) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2026-01042790- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº RENACER- INDUSTRIALIZADA-C-11- notificar al Sr. RUIZ CARLOS ALBERTO DNI N° 30.889.253 y la Sra. GODOY TAMARA VANESA DNI N° 33.765.616 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio RENACER- INDUSTRIALIZADA-MANZANA-C- CASA 11 del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25170300011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 05/100 (\$ 17.809.600.05) equivalente a 78 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-05901078-GDEMZA-IPV, caratulado Bº A.T.S.A-B-26- notificar al Sr. PALMA CARLOS DAMIAN DNI N° 27.975.572 y la Sra. MUÑOZ LUCERO MARIA BELEN DNI N° 24890200026 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio A.T.S.A-MANZANA-B- CASA-26 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890200026 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 40/100 (\$ 411.407.40) equivalente a 53 cuotas, actualizada al día 16/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

EX-2025-03578749-GDEMZA-IGS#MSEG. CONSIDERANDO: Que atento a lo informado por Migraciones el AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO, CRISTOFER EMANUEL DNI 37231572, no se encuentra en la República Argentina, CÍTESE mediante edicto en Boletín Oficial incurriendo en el Artículo 152º de la Ley 9003 al AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO, CRISTOFER EMANUEL DNI 37231572 a AUDIENCIA DE INDAGATORIA para fecha Lunes 28 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas, que se desarrollara en Inspección General de Seguridad sito en calle Las Heras N° 302 del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. Por ello y haciendo uso de las facultades que la Ley autorizan, seguidamente: RESUELVE: 1º. CÍTESE al AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO, CRISTOFER EMANUEL DNI 37231572 a la audiencia que se desarrollará el día Lunes 28 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas a fin de requerirlo en Declaración Indagatoria Administrativa,

la que se desarrollará en Inspección General de Seguridad sito en calle Las Heras N° 302 del Distrito de Eugenio Bustos. Ante su incomparecencia, por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación del siguiente hecho: "Toda vez que el efectivo policial AUXILIAR PP SANCHEZ TUMBARELLO CRISTOFER EMANUEL, se encontraba haciendo uso de LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, debidamente autorizada mediante Resolución 258-24 DCH, situación por la cual pasó a Revista Pasiva desde el día 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, según lo dispuesto por Resolución N.º 1157-SyJ, todo lo cual surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo respectivo. Concluido el período de licencia, el efectivo debió haberse reincorporado en tiempo y forma a prestar servicios. No obstante, no se produjo su presentación, motivo por el cual la Oficina de Administración de Personal Policial gestionó su citación al domicilio registrado, mediante intervención de la Comisaría 59º, donde no logran dar con el efectivo y quien reside en el lugar informa que se encuentra viviendo desde hace un año y no conoce al encartado. En consecuencia y al no haberse presentado, configura de esta manera una conducta omisiva e injustificada respecto de su obligación funcional de reincorporarse al servicio, recayendo en un abandono de servicio". Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo a un profesional de la matrícula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo considerara como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad, y domicilio legal electrónico provisto csanchez.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art. 119º inc. 3ro y 4to 1ra parte de la Ley 6722/99 como así del Art. 271 del C.P.P. de Mza. y por RESOLUCIÓN N° 1049/2025, rectificada por RESOLUCIÓN N° 511/2026 de fecha 31 de julio de 2026 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrado como transgresión "prima facie" Art. 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el artículo 119º inc. a) - Solución de Conflicto-, inc. b) Suspensión de Sumario a Prueba-, inc c) -Sumario Abreviado Inicial-. Que en su contra existen las siguientes pruebas: orden N° 06 obra Resolución N° 258-24 DCH de fecha 23/02/2024, mediante la cual se autorizó al efectivo SANCHEZ TUMBARELLO CRISTOFER EMANUEL el uso de LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES-SIN GOCE DE SUELDO a partir del 01/03/2024 y hasta el 01/03/2025; a orden N° 08 obra Resolución N° 1157-SyJ de fecha 03/05/2024, por la cual se dispone el pase a situación de Revista Pasiva; a orden N° 11 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Seguridad; Que, a orden 18 Legajo digital; Que, en Orden 19 sugerencia de Sumario; Que, a orden 29 obra Resolución N° 1049/25 ordenando el Sumario administrativo; Que, a orden 30 Constancia solicitud pase a revista Pasiva; Que, en Orden 34 avoque sumario; Que, en Orden 35 Comunicación inicio de sumario administrativo; Que, en Orden 36 comunicación inhibición; Que, a orden 38 elevación compulsu expediente administrativo, a Unidad Fiscal; Que, a orden 43 tramitación conjunta EX-2025-07484500- -IGS#MSEG; Que, en Orden 43 Informe Migraciones, efectivo sale del país para fecha 1/03/2024, país de destino chile, no obra registro de regreso. - Que, en Orden 45;47;48 Solicitud y publicación de audiencia indagatoria en Boletín Oficial; Que, en Orden N° 50 Constancia de Fracaso de Audiencia; Que, a orden N° 51;52 citación al domicilio consignado en Legajo digital del efectivo Sánchez, la cual tiene como resultado negativo, dado que el mismo no reside en el lugar, ni familiares del mismo, que la casa se encuentra alquilada, dejando constancia que el efectivo Sánchez vive en España; a orden N° 76 obra remisión desde Junta de Disciplina; Que, a orden 84 se agrega Resolución 511/2026; Que, a Orden 89-90 informe migraciones, no obrando registro del efectivo Sánchez haya regresado al país; Orden 93 informe citación resultado negativo, progenitor informa que Sánchez Cristofer reside en España; Orden 94 solicitud continuidad de corte de haberes. - 2º Hacerle conocer al imputado de autos, que, en caso de incomparecencia a la audiencia fijada, el primer día hábil posterior a fecha de audiencia indagatoria up-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el artículo 120º de la ley 6722/99 para el personal policial, consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo

durante el cual tendrá vista del mencionado Expte., como así el constituir defensa legal técnica. Asimismo, se le hace saber que, conforme lo dispuesto en el Art. 164° de la Ley 9.003, podrá ampliar el plazo para la presentación de pruebas de descargo, hasta 30 (treinta) días hábiles administrativos. Debiendo en todos los casos solicitar o remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al usuario de GDE: OEFERNANDEZ (OSVALDO EZEQUIEL FERNANDEZ) o correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar.. Que fenecido dicho plazo, sedará cumplimiento a lo prescripto en el art. 136° de la Ley 6722/99.- 3° Mediante oficio de estilo solicitar la colaboración al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación mediante Edictos del presente resolutivo. FDO. INSTRUCTOR OSVALDO FERNANDEZ.-

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido AVILA FRANCISCO EMANUEL, fallecido el 04/07/2026, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO A CREMATORIO de Galería 11, Nicho 106 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, a Crematorio Mangione S.A.; de no mediar oposición.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE RAMOS JOSÉ ENRIQUE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-7051030

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA-CUARTOPRIMERA. DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL– JUEZ. Autos N° 411332, caratulados "ADAN PATRICIA ELIZABETH C/ GARCIA DIEGO ALEJANDRO - MARQUEZ JOSE ALEJANDRO - GONZALEZ BARON JOSE MARCELO - RUIZ LUCIA SARA - BISOLE JORGE ADRIAN - ROIG MARCELA ALEJANDRA Y ALIAGA MARIA VERONICA P/ ACCIÓN DE NULIDAD", CITA Y NOTIFICA al Sr. JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ, DNI N° 17.626.453, declarado persona de ignorado domicilio, que a fs. 166 el juzgado, proveyó: "Mendoza, 04 de Junio de 2025. Por recibido. Tómese nota de lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones, por la cual se confirma la resolución de primera instancia. Prosiga la causa según su estado. Proveyendo presentación cargo n.º 9846766: De los elementos indicados a los fines de la regulación de honorarios, córrase vista a los deudores de honorarios por el término de TRES DIAS. NOTIFIQUESE. FE. Link Base regulatoria: <https://pdf.ac/Lbf2BOyxJ> y a fs. 195: " Mendoza, 30 de Julio de 2026. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. JOSÉ ALEJANDRO MARQUEZ DNI 17.626.453 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el decreto de fs. 166 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL – JUEZ.

S/Cargo

14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción, en autos N° 170.459, caratulados "YACOPINI INVERSORA S.A. C/ PICCIONE MARISA ROSANA Y OTRO P/ CONSIGNACION", hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. ALEJANDRO JAVIER ARROYO DNI N° 28.757.258, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome intervención que pudiere corresponderle en autos (art. 154 CPCCyT Mza, art. 36 CPL). Fdo. DRA. GLORIA NAVARRO - Secretario.

S/Cargo

15-17-21-23-25/09/2026 (5 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN EXPTE. Nº 49549/2025, CARATULA: "MODESTO FERREIRA, JULIO C/ HERNANDEZ, SILVIA ALEJANDRA P/ MODIFICACIÓN ALIMENTOS (CESE)". "Mendoza; 14 de Agosto de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS, EN CONSECUENCIA DECLARAR QUE SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ D.N.I. Nº 24.049.481 ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, DEBIENDO NOTIFICARSE EN ADELANTE MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 69 Y 72 DEL C.P.C.C. Y T.). II.- NOTIFIQUESE EN FORMA EDICTAL POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL, CON DOS DÍAS DE INTERVALO. CÚMPLASE. (...) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF 2-GUAYMALLÉN

S/Cargo

14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº285.115 caratulados "GAGLIARDI SANDRA GABRIELA C/COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS CHACRAS DE CORIA CO.VE.BA.PRE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS CHACRAS DE CORIA (CO.VE.BA.PRE) (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.22: "Mendoza, 24 de Junio de 2026. VISTOS:... RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS CHACRAS DE CORIA (CO.VE.BA.PRE) es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR.EDUARDO CASADO JUEZ" y a fs.3: "Mendoza, 24 de Julio de 2025. ...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, Cooperativa de Vivienda Banco de Prevision, CUIT:53-00002537-9, por el término de VEINTE(20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III,74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad....Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr.Gobernador y del Sr.Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr.Intendente. Notifíquese al Sr.Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Dra.PATRICIA FOX JUEZ SUBROGANTE" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KGHYK191447> Ubicación: Calle Trinidad y Tobago Nº371, manzana G lote 11 Barrio Huerto del Sol, Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Segunda Insc. Nº38637 fs.218 Tº59/D de Luján de Cuyo. Matrícula Nº600521724 Titular Registral: Cooperativa de Vivienda Banco de Prevision, CUIT:53-00002537-9

S/Cargo

14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLEN, en autos Nº 65111/2026 caratulados "RODRIGUEZ, NELIDA POR SU NIETA AHUMADA LANDI SOL PAULA C/ AHUMADA, PABLO MAURICIO P/GUARDA" notifica: "Mendoza; 10 de Agosto de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1). APROBAR la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, DECLARAR a PABLO MAURICIO AHUMADA DNI Nº 32.665.550 persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 C.P.C.). 2). Por ello, NOTIFIQUESE la presente resolución y el traslado de demanda mediante tres (3) publicaciones con dos días de intervalo en el Boletín Oficial, a cargo de la parte actora...REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFÍCIASE. CÚMPLASE". Fdo: Dra. Gabriela C. NIEVAS - Juez

de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF GUAYMALLÉN. Mendoza, 29 de Abril de 2026. De la demanda por GUARDA de Sol Paula Ahumada traslado al progenitor Pablo Mauricio Ahumada por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese". Fdo. G. Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF de Guaymallén

S/Cargo

14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. , en autos CUIJ N°13-06991964-7 (032661-1421) caratulados: "CETROGAR S.A C/ TORRES, PABLO GUSTAVO P/ MONITORIO ESPECIAL", NOTIFICA a TORRES, PABLO GUSTAVO, D.N.I. N° 26.812.999, de domicilio ignorado la resolución de fs.34: "General San Martín, Mendoza, 20 de Marzo de 2026.-Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado PABLO GUSTAVO TORRES, DNI 26.812.999, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT).II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 10 la cual en su parte pertinente expresa: "General San Martín, Mendoza, 28 de Febrero de 2023.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.)- Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por CETROGAR S.A. contra PABLO GUSTAVO TORRES, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$254.107,99), más los intereses compensatorios y moratorios, calculados en la forma indicada en el punto III de los considerandos, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras en la etapa de liquidación (art. 771 CCCN). II.)- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III.)- Notifíquese la sentencia debiendo adjuntarse copia de la demanda y del título base de la acción y hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV.)- En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a cargo de la parte demandada en la proporción que corresponda (arts. 35 y 36 CPCCyT). V.)- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.)- HÁGASE saber al profesional interviniente que a los efectos de la notificación deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medida judicial, copia de la demanda y título base de la acción, en soporte papel. NOTIFIQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI Juez" CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - FDO: Merletti Nora Silvia. Se acompaña traslado en los siguientes links de descarga:DEMANDALink de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FHSLC201915 DOCUMENTACION Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UKCEL201915 DR. PABLO BELLENE – JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO , en autos CUIJ N° 13-07688625-8 ((011851-23924)) caratulados: "CETROGAR S.A C/ AGUILERA NORMA CARINA P/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICA a AGUILERA, NORMA CARINA, DNI: 22.749.633 , de domicilio ignorado sentencia de fs. 11 : ""Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 234 ap. I y II, 235, 245 y ccs. del CPCCyT. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CETROGAR S.A. y en consecuencia condenar al accionado AGUILERA NORMA CARINA, DNI N° 22.749.633 al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$294.194,67), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado,

hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos trescientos cinco mil ochocientos cinco con 33/100 (\$305.805,33), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA (Art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RODOLFO GUTIERREZ en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 46/100 (\$29.419,46) y de la Dra. SILVIA FABIANA PASINATO en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 93/100 (\$58.838,93), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 13, 19 y 31 Ley 9131). VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT Ley 9001). VII.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCCyT. VIII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se insertan códigos de identificación Meed de demanda MODYQXI302233 y QBDWACL302233 y links de descarga: Demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MODYQXI302233 Documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=QBDWACL302233 NOTIFÍQUESE...FIRMADO: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. JUEZ SUBROGANTE. " y a fs.32 decretó: "Mendoza, 22 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que AGUILERA NORMA CARINA, D.N.I. N° 22.749.633 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 11 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Antún Valeria Elena" y a fs.34 decretó: "Mendoza, 19 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs 32. NOTIFÍQUESE. Fdo: ANTÚN Valeria Elena. Juez"

S/Cargo

14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ (DISTRITALES) - LAS HERAS , en autos CUIJ N°CUIJ: 13-07522045-0 ((011601-45377)) caratulados: "CETROGAR S.A C/ ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL P/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICA a ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL, DNI: 45.138.860 , de domicilio ignorado la resolución de fs.20 : "Mendoza, 07 de mayo del 2.024. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Rodolfo Nicolás Gutiérrez, matrícula 10.986, por Cetrogar Sociedad Anónima, por presentada y parte, a mérito de la copia de poder general judicial acompañada, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Fabiana Pasinato, matrícula 3826.Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en las matrículas 10986 y 3826, teléfono 261-6485864 y 261-4256642 y domicilio electrónico en y gutierrezabogadosmza@gmail.com y legales@cetrogar.com.ar 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Agustín Emanuel Robledo, DNI 45.138.860, con domicilio en Barrio Relocalización por doble día Mendoza/San Juan, Mza. B, Casa 29, El Borbollón, Las Heras, Mendoza, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 334.597,44 con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (23/12/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 100.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º)A lo demás solicitado oportunamente.

5º)Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º)A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Notifíquese. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YCHNGQD62027 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MICTODL62027 Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu -Juez-"y a fs.35 decretó: Mendoza, 10 de Abril de 2026.AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:....RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL, DNI: 45.138.860.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada,ROBLEDO, AGUSTIN EMANUEL, DNI: 45.138.860, la providencia de fs. 20 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier UrquizuJuez. Juzgado de Paz Letrado de Las Heras"

S/Cargo

14-17-22/09/2026 (3 Pub.)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE 13-07978334- 4 ((032003-45709) caratulados ABEDUL S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS cita a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma ABEDUL S.A. CUIT N° 30-70853861-9, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA DÍAS desde la última publicación edictal ante el Perito Contador designado en autos Contador MAXIMILIANO RUIZ DIAZ, en su estudio profesional cito en calle Alem N° 5184, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Telefono 261- 2440240 (art 1877C.C.C.).

S/Cargo

16-17-18-21-22/09/2026 (5 Pub.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES EDICTO DE NOTIFICACIÓN Expediente N° EX-2019-00070145-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD Decreto N° 1580/2026 Se notifica al agente MARTINEZ, DIEGO SEBASTIAN, DNI 33.576.866, CUIL 20-33576866-4, de domicilio desconocido, el siguiente acto: DECRETO N° 1580 de fecha 05/08/26 Art. 1° - Aplíquese sanción de CESANTÍA al agente DIEGO SEBASTIAN MARTINEZ, DNI 33.576.866, quien se encuentra con suspensión de haberes desde abril de 2019, de acuerdo a lo establecido por el por Art. 5 inc. a) Anexo Ley N° 9103, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Decreto Ley N° 560/73, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente decreto. Art. 2° - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Fdo.: Lic. RODOLFO MONTERO – Ministro de Salud y Deportes Lic. Dr. ALFREDO V. CORNEJO – Gobernador de la Provincia Se hace saber al interesado que la presente publicación por edictos se realiza a los efectos previstos en el Art. 152 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo atento a no haberse podido practicar notificación en su domicilio real denunciado y encontrarse el mismo residiendo en el extranjero – España desde febrero de 2019- conforme consta en orden 138 y 140 del Expediente EX-2019-00070145-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD. Publíquese por TRES (3) días en Boletín Oficial de Mendoza. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 150 de la Ley N° 9003 se deja constancia que el interesado podrá presentar contra dicho acto administrativo recurso de aclaratoria según lo previsto en el Art. 176 de la Ley N° 9003 o recurso de revocatoria en los términos de lo previsto en el Art. 177 de la ley N° 9003, dentro de los quince (15) días desde su notificación.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05125529- -GDEMZA-CCCCOMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodríguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel) Sin otro particular saluda atte. <https://www.dropbox.com/scl/fi/1obklboyfg9q04g6n4pws/3ER-REMATE-ZONA-SUR-1.xlsx?rlkey=pwjvgd4w04bpluijavhph8sl7&st=1wyranpau&dl=0>

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05125529- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodríguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley

9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes. Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel).- Sin otro particular saluda atte. <https://www.dropbox.com/scl/fi/pycbzaaf4jqaem5c1s7yq/3ER-REMATE-NORTE.xlsx?rlkey=sh0bh5az9vufa7evmxo6cqaea&st=8uaogf4n&dl=0>

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05125529- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE -Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel).- Sin otro particular saluda atte. <https://www.dropbox.com/scl/fi/cj8ho3u9y9jltuoq2bm0h/3ER-REMATE-ZONA-ESTE-CORREGIDO.xlsx?rlkey=y57zdrfd3d354y0krzs9s0ogl&st=0ypqyf0a&dl=0>

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber al sr JORGE MISAEL GARRIDO, DNI N° 39.768.126 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N.º 55.677, caratulados "ROMERO, BRISA LEONELA C/ GARRIDO, JORGE MISAEL P/ACCIONES DERIVADAS DEL PARENTESCO - MODIF. CUIDADO PERSONAL Y REG DE COMUNIC", el Juzgado dictó las siguientes resolución: "General Alvear Mendoza, 18 de agosto de 2026".- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. JORGE MISAEL GARRIDO, DNI N° 39.768.126 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DÍAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 18 (fecha 19/09/2025).- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFÍQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

S/Cargo

09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz Letrado, Autos N° 262592 carat: "VILLEGAS MARIA ELIZABETH - VILLEGAS PATRICIA NOEMI Y VILLEGAS ALBERTO LUCIO C/ GRANGETTO FACUNDO EMILIANO - GRANGETTO RAUL FERNANDO Y GRANGETTO GIANFRANCO MAXIMILIANO P/ COBRO DE ALQUILERES". Se los notifica a los Sres.: FACUNDO EMILIANO GRANGETTO, DNI 45.875.796; RAUL FERNANDO GRANGETTO, DNI 23.598.941 y GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO, DNI 44.008.854 de la siguiente resolución recaída a fojas 12: "Mendoza, 27 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 232 y concordantes del C.P.C.C. y T., RESUELVO: Téngase presente la ratificación expuesta.-I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MARIA ELIZABETH VILLEGAS, PATRICIA NOEMI VILLEGAS y ALBERTO LUCIO VILLEGAS contra FACUNDO EMILIANO GRANGETTO, RAUL FERNANDO GRANGETTO y GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON 67/100 (\$ 2.276.180,67) esto es valores nominales reclamados (cánones \$ 1.102.626,80, tasas y servicios \$ 813.423,77, res.anticipada \$ 360.130,10) con más la de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). - IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. SOFIA OTAEGUI en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 682.854,20), respectivamente, atento lo preceptuado por los art. art. 19 y 31 de la Ley 9131.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes" DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- Juez. ID YHOODUX212021 – GKOQLFW212021. Se los notifica a los Sres.: FACUNDO EMILIANO GRANGETTO, DNI N° 45.875.796 y RAUL FERNANDO GRANGETTO, DNI N° 23.598.941 de la siguiente resolución recaída a fojas 35: "Mendoza, 08 de Abril de 2026. RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a los Sres. FACUNDO EMILIANO GRANGETTO DNI 45.875.796 y RAUL FERNANDO GRANGETTO DNI 23.598.941.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez. Se lo notifica al Sr. GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO, DNI N° 44.008.854 de la siguiente resolución recaída a fojas 46: "Mendoza, 12 de Junio de 2026. RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO DNI 44.008.854.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE."- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ – Juez. S. Se los notifica a los Sres. FACUNDO EMILIANO GRANGETTO DNI 45.875.796; RAUL FERNANDO GRANGETTO, DNI 23.598.941 y GIANFRANCO MAXIMILIANO GRANGETTO DNI 44.008.854 de la siguiente resolución recaída a fojas 64: "Mendoza, 12 de Agosto de 2026. RESUELVO I. Admitir el recurso de reposición incoado a fs 59/61 por la parte actora, debiendo en consecuencia, modificar el decreto de fs 58 , el que quedará redactado de la siguiente manera 144/146 : Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos, por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (tres veces con dos días de intervalo) de conformidad con lo dispuesto por los arts 69 y 72 inc II) del C.P.C.C.y T. COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ – Juez.

S/Cargo
09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO- SEXTO- PODER JUDICIAL DE MENDOZA. EN AUTOS N° 262924 (13-08097797-7) CARATULADOS ROSAS MARIA DEL CARMEN C/ SOSA GERARDO SEBASTIAN P/ DANOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO" proveyó: A Fs. 12 Mendoza, 06 de mayo de 2026. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda traslado al/los demandados/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezcan, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.). - Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. otorgase al accionante el beneficio de litigar sin gastos en esta causa, atento a haber reunido los requisitos de ley, conforme constancia que se adjunta. FDO: DRA. NORMA SIL VIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. A fs.25 Mendoza, 05 de agosto de 2026. I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GERARDO SEBASTIAN SOSA DNI 30.343.657. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL, PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL y COLEGIO DE ABOGADOS DE MENDOZA (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.-

S/Cargo

09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos N°: 415.410, CARATULADOS: "CARRANZA SUSANA MARTINA C/ YAÑEZ FACUNDO LAUTARO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA AL SR. YAÑEZ FACUNDO LAUTARO, declarado persona de ignorado domicilio del resolutivo de fs 36, 26 y 3 en su parte pertinente: A fs 36 "Mendoza, 28 de Abril de 2026... Declarar al Sr. YAÑEZ FACUNDO LAUTARO, DNI N.º 38.335.182 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, ..." DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ. Y fs 3 "Mendoza, 17 de Agosto de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT). NOTIFIQUESE. CÍTASE en garantía a "LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS", para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y cctes. del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE... . A fs 26: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2025. Por ratificado. Téngase presente el desistimiento del proceso formulado en relación ANGELI NORA ESTELA (artículo 82 del CPCCy T), con costas. Notifíquese oportunamente a la parte demandada a fin de que tome conocimiento del desistimiento formulado precedentemente, a los fines de que compute el plazo a los fines de contestar el traslado de la demanda .- Notifíquese conjuntamente con el traslado de la demanda..."

S/Cargo

09-14-17/09/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 169319, caratulados "SILVA PEDRO PABLO C/ PORTUGAL ARIEL GERARDO P/ DESPIDO", NOTIFICA A PORTUGAL ARIEL GERARDO, DNI 30.389.538, demandado, persona de domicilio desconocido de las siguientes resoluciones: a fs. 15, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, PORTUGAL ARIEL GERARDO, DNI 30.389.538 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo

36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada PORTUGAL ARIEL GERARDO, DNI 30.389.538 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara a fs. 2 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Febrero de 2026. Proveyendo escrito 10598196 Téngase a la parte actora SR. SILVA PEDRO PABLO CUIT 23-20943551-9 por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente el poder apud-acta otorgado a favor del DR JASID ENRIQUE MARCELO AT.9968.- A los efectos de la notificación en el domicilio electrónico, conforme lo declarado en la DJ01 y en la demanda, deberán efectuarse en la MAT.9968- Téngase presente la prueba ofrecida para el momento de su admisión y producción.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada PORTUGAL ARIEL GERARDO CUIT 20-30389538-9 con domicilio en Reconquista 4552 (a mts. Esquina ruta 20), Las Primavera, Guaymallén, Mendoza, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE.- Se hace saber a la demandada que el traslado de la demanda, se encuentra disponible en el portal IOL.- Hagasele saber a la parte demandada que el traslado está a su disposición para ser descargado a través del siguiente link. Link de descarga: " <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PZRXJ4128> " AVCP DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara

S/Cargo

09-14-17-22-25/09/2026 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-000474/F1-GC, caratulado: "BN.D0045 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDIO N° 360 - POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA DE LOTE BALDIO - PM.17028"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 17028 a Loteo Angélica Civit de Suarez, el contenido de la Boleta de Notificación N° DO066 que dispone: La Dirección Gral. de Ambiente, Energía Y Cambio Climático de la Municipalidad de Godoy Cruz, notifica a LOTEANGÉLICA CIVIT DE SUAREZ y/o al titular o poseedor" En el domicilio LAMADRID N° 2575 DPTO. de GODOY CRUZ -MENDOZA para que, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS desde la notificación de la presente, realice LIMPIEZA por una superficie de 220,00 m2, con el equivalente de 15 u.c.(UNIDADES CONTRAVENCIONALES) por metro cuadrado, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$1.650.000 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100) y CIERRE por una superficie de 7,00 m, con el equivalente de 15u.c.(unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$131.250.00 (pesos ciento treinta y un mil doscientos cincuenta con 00/100, en el terreno baldío ubicado en el departamento de Godoy Cruz Mendoza en el siguiente domicilio: TALCAHUANO N° 2579-PM.17028. El incumplimiento dará lugar al Acta de Infracción por transgresión a la Ordenanza vigente N° 6846/18 y sus modificatorias.

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06044536- -GDEMZA-IPV, caratulado B° TERRAZAS DEL RIO I-C-3- notificar a la Sra. HERRERA MARINA ESTER DNI N° 24.263.790 y el Sr. QUIROZ HUGO DANIEL DNI N° 30.713.619 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio TERRAZAS DEL RIO I-MANZANA-C- CASA 03 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23270300003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan

prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 70/100 (\$ 3.850.70) equivalente a 03 cuotas, actualizada al día 14/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2026-04196440- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº Belgrano II, Mna.: B Cs.:07. Tupungato S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 CASO B VIVIENDA CANCELADA COD: 00770200007. Notificar a Rossini Narciso Ricardo, DNI Nº 6.822.171, de domicilio real desconocido, adjudicatario/o de la vivienda del Bº Belgrano Mna.: B Cs.:07. Tupungato, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo
15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

EX 2025-09162814 -GDEMZA-IPV "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-09162814- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº DR. NESTOR KIRCHNER-B-4- notificar a la Sra. CRUZATE MARIA EMILIA DNI Nº 31.778.176 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio Bº DR. NESTOR KIRCHNER- MANZANA-B- CASA-04 del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22980200004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 18/100 (\$ 48.859.271.18) equivalente a 95 cuotas, actualizada al día 14/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PITRELLA YOLANDA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262142

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDREAU RENE SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262143

S/Cargo
14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMPELLIZZIERI AIDA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262144

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NICOSIA ADRIANA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262145

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDIVIA TERESA JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262146

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IRUSTA ROQUE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262147

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHEGARAY MIRTA ZELIDET Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262148

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262150

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262150

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GHILARDI LUCIA DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262151

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANA VALERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262152

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE TOMAS JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262153

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262154

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBAIZA MARIA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262155

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Mendoza, 28 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados llamados para resolver a fs. 40 y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que las demandadas, CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750-8), son personas de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 37, el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos a las demandadas CREDIBEL S.A. y SOLVENTA SAS, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de las accionadas a fs. 40. A fs. 38 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras. Queda la cuestión en estado de ser resuelta. 2.- Conforme a ello se diligenció la notificación por medio del Bus Federal y de las constancias de autos surge que no se pudo notificar a las demandadas CREDIBEL S.A. y SOLVENTA S.A.S. ya que las mismas no residen en los domicilios informados a fs. 19 por IGJ, Av. Puyrredón 110 local N° 54 CABA en el caso de CREDIBEL SA y Puyrredón Av. 174, 54, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el caso de SOLVENTA SAS. Según figura en las constancias de diligenciamiento a través de Bus Federal de fs. 33 y fs. 36 las cédulas han fracasado en ambos domicilios. En consecuencia, dado el dictamen favorable del Sr. Fiscal de Cámaras de fs. 38, y lo normado por el art. 69 del CPCCYT, el Tribunal RESUELVE 1) Tener a las demandadas CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750-8) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 5 y 7, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MDVEV. DRA. FUNES MARIA EMILIA. Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc> Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria

Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario. Mendoza, 03 de Septiembre de 2020. Siendo facultad-deber de los jueces dirigir el proceso, como lo estipula el artículo 46 del Código Procesal Civil y el artículo 108 del Código Procesal Laboral, y advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error, como medida de mejor proveer y a fin de evitar nulidades, por contrario imperio déjese sin efecto en el decreto de fojas 5 En su lugar: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con ONCE (11) DÍAS más en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc> Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. ET Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.

S/Cargo

04-09-14-17-22/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARNABO ANTONIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262157

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ RAMON BONIFACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262158

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBONI MARIA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262159

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PORCEL PABLO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262160

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. YANARDI, EDUARDO ORLANDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos N° 10.754, caratulados "QUEVEDO YANNUCCI NOELIA BELEN p/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso preventivo 06/5/26 de NOELIA BELEN QUEVEDO YANNUCCI, D.N.I. 32.879.907, CUIL N° 27-32879907-9 Fecha de Presentación 8/04/26. Fechas fijadas: Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: JUAN MARIA MILORDO DNI 32.652.139 Domicilio: Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza días y horarios de atención: Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 12:00 hs , teléfono celular 263- 154654944, correo electrónico cpmilordo@gmail.com. Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo

14-15-16-17-18/09/2026 (5 Pub.)

CÁMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DÉBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATÍAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: ARNULPHI JUAN MATÍAS, DNI 32315977 persona de domicilio desconocido el resolutive de fs.79que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra el Sr. ARNULPHI JUAN MATÍAS, CUIT 20-32315977-8, y contra el Sr. MIGUEL ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que a actora DÉBORA ANELEY CASTRO se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47), con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra Sr. ARNULPHI JUAN MATÍAS, CUIT 20-32315977-8, contra el Sr. MIGUEL ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que el actor JAVIER TORRES CAVALLO se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 (\$981.761,75); hasta que el actor DANIEL ÁVILA se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 49/100 (\$1.963.523,49); en todos los casos, con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 16.600.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DÍAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con lo normado por el art. 69 CcyCN (notificación por edictos). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- AA – Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo

01-04-09-14-17/09/2026 (5 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: CHIAPETTA MIGUEL ANGEL, DNI 21370295 persona de domicilio desconocido, el resolutive de fs.79que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra el Sr. ARNULPHI JUAN MATIAS, CUIT 20-32315977-8, y contra el Sr.MIGUEL

ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que a actora DEBORA ANELEY CASTRO se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47), con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra Sr. ARNULPHI JUAN MATIAS, CUIT 20-32315977-8, contra el Sr.MIGUEL ÁNGEL CHIAPETTA, CUIT 20-21370295-6, y contra CERVECERÍA GARIBALDI S.A, CUIT N°30-71625611-8, hasta que el actor JAVIER TORRES CAVALLO se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 (\$981.761,75); hasta que el actor DANIEL AVILA se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, o sea la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 49/100 (\$1.963.523,49); en todos los casos, con más los intereses legales ordenados en los considerandos, con costas de ejecución. II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de losdemandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 16.600.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.-NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con lo normado por el art. 69 CcyCN (notificación por edictos). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- AA – Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo

01-04-09-14-17/09/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424678 "PATIÑO DANIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. DANIEL PATIÑO con D.N.I N.º 6.513.718, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4109 "AGUIRRE CAROLINA MARÍA DEL VALLE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Carolina María del Valle Aguirre, D.N.I.N°: 27.495.755, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4563: "PORVEN MANUEL SATURNINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PORVEN MANUEL SATURNINO, con DNI 8579118 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°425.005 "GONZALEZ IRENE

RAQUEL P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra.IRENE RAQUEL GONZALEZ, DNI N.º3.685.235 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.ALICIA BOROMEI. Juez.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°424.935 "CALDERON ANDRES ALBERTO RAMON P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.ANDRES ALBERTO RAMON CALDERON, D.N.I. N.º16.296.458 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL–Juez.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9689 caratulados "VEGA ESTHER MALVINA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VEGA ESTHER MALVINA DNI.13.553.407 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por CARLOS FERNANDO GOMEZ con DNI 23.713.083 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-326839.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.554 caratulados: "STIMOLO MARTA SUSANA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARTA SUSANA STIMOLO (D.N.I. N° 10.447.768) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9605 caratulados "RIVERO JOSE LUIS P/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIVERO JOSE LUIS, DNI 12.140.360, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.263, cita herederos, acreedores de RAMONA OFELIA GIAQUINTA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.744 "CASTRO MARTA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARTA DEL CARMEN CASTRO, DNI: 6.077.906 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.579 CARATULADOS: "MORALES, EUGENIA FLORA IRENE P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MORALES,EUGENIA FLORA IRENE D.N.I N° F 0.639.852 PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.283, cita herederos, acreedores de MARIO FLORENTINO AYORA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESA JESUS FLORES, con D.N.I. N.º 1.584.617, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325847. Fdo: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez-

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213344 caratulados "ARJONA ENCARNACION P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Encarnación Arjona – DNI N° F8.570.106 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMÓN – Juez.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.340, caratulados: "FELIPE IGNACIO Y TORRES ROSARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FELIPE IGNACIO D.N.I. N°.: 6.932.828 y de TORRES ROSARIO D.N.I. N°.: 955.067, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°213.403, caratulados: "SANCHEZ MARCOS ALFREDO P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Marcos Alfredo Sánchez DNI N° 17.375.283 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Grzona–Juez Subrogante.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288678 "MORETTA MAXIMILIANO CEFERINO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MORETTA MAXIMILIANO CEFERINO, con DNI 27362686 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante BUSTOS HILDA JUANA DNI: 3755133, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ:

13-08141221-3 ((012051- 286498)) BUSTOS HILDA JUANA P/ SUCESIÓN. MELC DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BULLONES ALDO JOSE con D.N.I N° 6901168, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326175 "BULLONES ALDO JOSE P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GUIDONE NORMA GLADYS DNI: 4284234 Y BENVENUTO LUIS ANTONIO DNI: 6871166, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08158618-1 ((012051- 286663)) GUIDONE NORMA GLADYS Y BENVENUTO LUIS ANTONIO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288662 "MANCINI ALBERTO JAVIER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , MANCINI ALBERTO JAVIER, con DNI 6898593 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.429, caratulados: "RUEDA JUAN OMAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN OMAR RUEDA D.N.I. N°.: 6.933.478 , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos

N° 288870 "FALETRA CLARA ROSARIO MARÍA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , FALETRA CLARA ROSARIO MARÍA, con DNI 93.656.890 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. av Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del DÉCIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, hoy TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ROBERTO ROCH, con D.N.I. N.º 6.103.144, y Sra. ANA AZUCENA CONTRERAS, con D.N.I. N.º 2.421.940, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 251.211.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 600,00 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO Pretendiente: MARIO EDUARDO LUCERO. Ubicación: Ejercito de los Andes frente Este, 40 m al Sur de calle Cerro Catedral, casa 9 manzana 60, Uspallata, Las Heras. Límites; Norte: Estado Nacional Argentino; Sur Estado Nacional Argentino; Este: Provincia de Mendoza, Oeste: Calle Ejercito de los Andes. Setiembre 26. Hora: 10:00. EX-2026-07143047- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 260 m2. (Parte Mayor Extensión); propiedad JUAN DOMINGO LEYTON; pretendida por JORGE ROLANDO GARAY, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; calle Pedro Pascual Segura 1.370/1.380; Complejo "El Trebol"; Casa 6; ingresando por Callejón Comunero 103m hacia el Nor-Oeste; El Zapallar; Las Heras. Límites: Norte: Juan Domingo Leyton; Sur: Juan Domingo Leyton; Este: Callejón Comunero; Oeste: Angel Carlos Oliveri. Septiembre 26. Hora: 10:00. EE-62.650-2026.

S/Cargo

17-18-21/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará 202,80 m² aproximadamente propiedad de PATRICIO FROILAN PEREIRA para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, pretendida por RICARDO MARTIN BERON y ERICA BEATRIZ BUSTO, Calle Los Jazmines 2146. El Plumerillo. Las Heras. Norte: Silvana Nancy Bru y Union Judiciales Estatales Magisterio para la Vivienda, Sur: Calle Los Jazmines, Este: Esther Maria Fisigaro de Medaura, Oeste: Ana Gloria Martinez de Levinson. Septiembre 16. Hora 9. Expediente. EX-2026-07042491-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 708.19 m², Propietario Patricia Viviana GARGIULO - DOMINIO FIDUCIARIO (Ley 24.441), Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a José María Videla 1054, La Cieneguita, Las Heras, , Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Setiembre 23, hora 11:00 Expte. N° EX-2026-06634884-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 214.45 m², propiedad de MARTA MARIA ANGELICA LIBANTI de CORICA, Ocupante TOMASA SANTOS, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475, ubicada en calle Chubut 183, Barrio Independencia, Ciudad, San Martín. EX-2026-07251292-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 23, hora 8.30.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 art. 236 inciso a. superficie aproximada de 2500 m², a nombre de BODEGAS NORTON S.A.. Pretendida por JOSE ADOLFO SALAS. Calle Terrada N° 6034, Agrelo, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Sur, Este: Bodegas Norton S.A.; Oeste: Calle Terrada. EX-2026-07125695-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 23, Hora 10:30.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mensurará 800,00 m², propiedad de NICOLAS ALEJANDRO VACCA, ubicada en Calle Ugarte N° 880 esquina Calle Gutenberg, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Septiembre 23, hora 8:00. Expediente EX-2026-07209414-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 3.000 m² propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ART. 236 INC. a CCyC), pretendida por ARENAS ELIAS MARIO ALBERTO, Para obtencion Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, ubicada en calle Bransen S/N° a 304,30 m al Norte de Ruta 62, costado Oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Sur: Coradino Corradi o Juan Ramon Suarez; Este: calle Bransen; Norte y Oeste: Elena Ferreyra. Día 23 de Setiembre de 2026, a las 12 horas. EX-2026-05497346-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará 159.00 m², propietario JUAN REYNALDO DI CESAR, Lavalle 1087, San José, Guaymallén. Septiembre 23, hora 17. EX-2026-06979205-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 956.56m² de RAUL ALEJANDRO PONS en Callejón Comunero Indivisión Forzosa Lote 8, con salida a Juan Florencio Terrada 5.378, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Se citan Condóminos del Callejón. Septiembre 23. Hora: 09:00. EX-2026-07251745- -GDEMZA-

DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 107,72 m2 de JOSE LEON ANTOLIN PEREYRA. Brandsen 1566 esquina Sargento Cabral (S-E), Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Setiembre 23. Hora: 15:00. EX-2026-07273482- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 236.14m2 (parte mayor Extensión) propietario UNION VECIONAL BARRIO SANTA ROSA, Mzana B Lote 17, Barrio Santa Rosa, Cieneguita, Las Heras. Septiembre 23. Hora: 09:00. EX-2026-06783491-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 220.00 m2, propiedad de Miguel Ángel Giménez; Calle Luis Piedrabuena 2509, B° Antártida Argentina, Mzna W – Casa 14, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; Septiembre 23, 8:00 horas. Expediente: EX-2026-07317790- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 15 ha 4703.29 m2 aproximadamente. Propiedad RAFAEL POLETO y MARIO ANGEL POLETO. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: SOFIA PERABO RUANO. Límites: Norte: Ex Traza Ruta Provincial N°143; Sur: actual Ruta Provincial N°143; Este: Ex Traza Ruta Provincial N°143; Oeste: Arroyo Salamanca. Ubicación: Ruta Provincial N°143 s/n, Paso Las Carretas, Pareditas, San Carlos. Punto de encuentro: lado norte del puente de Arroyo Salamanca, Ruta Provincial N°143. Septiembre 23. Hora 9.00. EX-2026-07223668- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 2103.70 m2, de la propiedad de ROMAN JESUS ABASTO, ELSA YOLANDA CABANA, CLAUDIA ANALIA VILLENA, CLAUDIA ROXANA LARA, ubicada sobre C.C.I.F N° 2 S/N°, lado Norte, a 26 m del C.C.I.F N° 1 con salida a C.C.I.F Narváez, con salida a Calle Paso de los Andes. Se cita también a todos los condóminos del C.C.I.F N° 1, N.C: 15-99-00-0800-655593-0000-0, C.C.I.F N° 2, N.C 15-99-00-0800-648609-0000-1 y C.C.I.F NARVAEZ, N.C 15-99-00-0800-661599-0000-1. Hora 12.30. Setiembre 23. Villa Seca, Tunuyan. Expediente EX-2026-07002821-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 3.700 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de SALVAGO ARGENTINA S.R.L. (Dominio Fiduciario - Artículo 1.701 CCC), pretendida por ELENA ESTER ROUELLE y JULIO VICENTE ORESTE ROUELLE, ubicada por servidumbre de hecho con salida a Calle San Martín Sur o Francisco Civit N° 2.595, a unos 250 m al Oeste, Trapiche, Godoy Cruz. Septiembre 25, hora 10:00. Límites: Norte: S.A. Angulo Agropecuaria e Inmobiliaria y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa; Sur: Marta Alicia Magri;

Open Mall S.A. y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa; Este: Salvago Argentina S.R.L. y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y Oeste: Alejandro Gastón Alvarez, Nidia Cristina Alvarez y Jorge Eduardo Alvarez; Nidia Cristina Alvarez; Alejandro César Agüero; Carlos Diego Alvarez y Mónica Liliana Coria; Silvia Miranda de Bisutti; Enrique Roberto Atencio y Adriana Noemí Delicio; Ivana Norma Batisttoni; Feld Fiduciaria S.A.S. y Marta Alicia Magri. Expediente EX-2026-06396050-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 172,34 m2 Parte Mayor Extensión, propiedad JACINTO JAIME FARRERAS, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Pretendida por ROSA CRISTINA NUÑEZ, Sita San Martin 6670, Ingresando por acceso comunero de indivisión forzosa de hecho a 22,89 m de calle San Martin, Barrio Matheu, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Pasillo Comunero Indivisión Forzosa: Raquel Herminia Escudero, Victoria Elizabeth Carrizo, Saturnino Gomez; Sur: Arzobispado de Mendoza; Este y Oeste: Jacinto Jaime Farreras. EX-2026-06312161-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 23, hora 16:00.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará para Título Supletorio 4500 m2 aproximadamente, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 235 CCyCN), GUAKINCHAY ANTONIO y MONTIVERO MARÍA MAGDALENA, pretendientes MALDONADO FLORENCIA ANTONELLA y VILLEGAS LUIS HERNAN, ubicación Felipe Peña S/Nº, esquina Calle Pública S/Nº, a 180 m al Oeste de Carril Cortaderas, costado Sur, Gustavo Andre, Lavalle. Límites Norte Calle Felipe Peña, Sur Calle Publica, Este Calle Pública y Oeste Montivero Ramon Celestino, Vazquez Gloria Alicia y Roberto Domingo Cipolletta. EE-58670-2026. Setiembre 23, hora 14.00.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 19.002,54 m2, de MARIANA BELÉN MÓNICA DUMIT ZGAIB, MARIELA FABIANA GONZÁLEZ, PAOLA ELIZABETH ESTALLES, KAREN SOLEDAD TEJERINA, ANALÍA MARGARITA CRUZ CORTEZ, CHRISTIAN WALTER MATTOS CRUZ, DIEGO ARMANDO CICHINELLI, ANALÍA AMIRA TALA, SANTIAGO GÓMEZ, MIRTHA GLADYS ZARATE, PABLO JEREMÍAS CALDERÓN, CATALINA JOY MILLER, VERÓNICA ALEJANDRA ABACA, CINTHIA VALERIA CASTILLO, JONATHAN DAVID CRUZ, ALEJANDRA PAOLA SOSA, MARÍA BELÉN IDEMI, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ, GONZALO RAMÓN LIMA BARRE, GABRIELA ESTEFANÍA MANFREDI ALBARRACÍN, DARÍO WALTER CICHINELLI, TERESITA INÉS LÓPEZ, CINTHIA LILIAN GÓMEZ, DANIELA ESTEFANÍA BARRACO, JONATAN DOMINGO PIZZARELLI ESCALONA, DIEGO ANDRÉS SALINAS, MATÍAS REINALDO BENAVIDEZ, MARÍA MARCELA SORAIRE, ÁNGEL JONATHAN CINQUEMANI, ALEXIS DARIO SANTI, Ubicada en: partiendo de Calle Padre Julio Valicenti y Ruta Provincial Nº 99, por ésta 68 m al Oeste, ingresando al Sur por Servidumbre de Transito 350 m costado Oeste, El Challao, Las Heras. Septiembre 23, Hora 11:00. Expediente: EX-2026-07276568-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 9000 m2 aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA pretende ROBERTO ANDRES BONINO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación esquina Noroeste de Av. Guillermo Rawson y Av. Justo José de Urquiza Las Paredes San Rafael. Límites NORTE Rodríguez Emiliano, Teruel Teresa Estela, SUR: Bonino Roberto Andrés, Cianci Miriam Beatriz (prolongación Av. Urquiza), ESTE Av. Guillermo Rawson OESTE Bonino Roberto

Andrés, Cianci Miriam Beatriz. Expte EX 2026 07311950. GDEMZA DGCAT ATM. Septiembre: 23 Hora: 16.00

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 750 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificadoras. Propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO (CON DESTINO A DIRECCION NACIONAL DEL AGUA Y ENERGIA). Pretende ORTEGA MARTINEZ ANDRES. Ubicación prolongación Calle sin nombre a 140 metros al sureste luego sobre calle sin nombre 79 metros al norte hasta llegar a calle N°6 y calle N°3 del plano 17-3076 el nihuil. LIMITES: N: 50 metros con mas titulo del estado nacional. S: 50 metros con mas titulo del estado nacional. E: 15 metros con ORTEGA M ANDRES y CATALDO TOMASA DORA. O: 15 metros con calle mas titulo del estado nacional. Punto de encuentro destacamento policial el nihuil. EE - 50834 – 2026. Septiembre: 23 Hora 10:45

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingenieros Agrimensores Jamilla Lacorte y Raúl Manino mensurarán aproximadamente 4000.00m2, parte de mayor extensión, propiedad de Roberto Zaldivar, por servidumbre de tránsito a constituir con salida a Ruta Provincial N°82 s/N°, a 220m al Noroeste de la intersección de puente sobre Ruta Panamericana N°82 y conexión de B° Laderas y Colegio San Jorge. Punto de Encuentro: Acceso al Colegio San Jorge en cruce inferior del puente mencionado, Coordenadas 32°59'10.31"S 68°53'39.81"O. Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Septiembre 23; 8:45 horas. Expediente EE-62117-2026

S/Cargo
16-17-18/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 570 m2 de CELSI JOSEFINA ubicados sobre Ruta Provincial N° 50 N° 383, Kilometro 8, Maipú. Septiembre 22, 9:30 hs. EX-2026-07271935- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará Sup. 240481739,20 m2 propietario AIDA ABDUL AMIR DAGHER; MANSOUR MAHAMAD DAOU; ABDALLAB MOHAMAD DAOU y HAMURABI NOUFORI, ubicada Ruta Prov. N° 21 s/n°; Punto de encuentro, Museo de Historia Las Bóvedas de Uspallata, Uspallata-Las Heras. Setiembre 23, Hora...10:45; EX-2026-07278850- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará 422,75 m2 , para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias propietaria : AMALIA CAROLINA DE ARENAZA DE IDOYAGA MOLINA ,pretendida por : Benita Mirta Mendez calle Miguel Soler ,N 189, Villa Marini, Godoy Cruz LIMITES , al Norte: Clotilde Carmen Benitez en dos tramos contiguos , al sur: calle Salta, al este: calle Miguel Soler Y al oeste Canal Jarillal . Setiembre: 22 Hora 15. EXP -2026- 07155191- GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 148.54 m2. Propietario HERNAN MAURICIO MESURA. Tucumán N° 892 Coronel Dorrego Guaymallén. Septiembre: 22 Hora 11. Expediente: EX-2026-07270669-

-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 182.75 m2, ROSALÍA MARÍA PATURZO de BONANNO, Tiburcio Benegas 1816 Ciudad Capital N° Expte.: EX-2026-07273442- -GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre: 22 Hora: 11.00

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 622,70 m2 Parte Mayor Extensión, propietario MUNICIPALIDAD DE LAVALLE. Ubicada en calle El Carmen s/n° esquina calle Proyectada s/n°, a 1078 metros al Este de calle San Juan, costado Norte, La Palmera, Lavalle. Septiembre 23. Hora: 09:00. EE-54827-2026.

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1 ha. 6000 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de ALMANDOZ DE ADDARIO DOLORES, ALMANDOZ DE FERNANDEZ MAGDALENA Y ALMANDOZ FELIX; Límites: Norte: MARTINEZ GRACIELA EMILCE; Sur: MISMO TITULO; Este: MISMO TITULO; Oeste: CALLE 4. Pretendida por: MARTINEZ GRACIELA EMILCE. Ubicada sobre CALLE 4 (a unos 300m al norte de calle G, costado este), EL JUNCALITO, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. Septiembre: 22, 9 hs. EX-2026-07265148- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 86.066,80 m2., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Parte Título I: Propietario: José Roberto Morales Sup: 44.383,90 m2; Parte Título II: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236, inc. a, Código Civil y Comercial) Sup: 41.682,90 m2, pretendida por: Los Tres de Uco Sur S.A.S., (fundo enclavado) ubicado costado Norte Ruta Provincial N° 94, 11.000,00 metros Este Ruta Provincial 89, ingresando 354,77 metros por terreno del pretendiente hacia el Norte, Los Chacayes, Tunuyán. Límites: Norte: José Roberto Morales; Sur: Los Tres de Uco Sur S.A.S.; Este: Jose Roberto Morales y Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Jose Roberto Morales y Gobierno de la Provincia de Mendoza. Lugar de reunión: costado Norte Ruta Provincial N° 94, 11.000,00 metros Este Ruta Provincial 89. Expediente: EX-2026-07229634--GDEMZA-ATM Setiembre: 22 hora 8,30.

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1 ha. 6000 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de ALMANDOZ DE ADDARIO DOLORES, ALMANDOZ DE FERNANDEZ MAGDALENA Y ALMANDOZ FELIX; Límites: Norte: MARTINEZ GRACIELA EMILCE; Sur: MISMO TITULO; Este: MISMO TITULO; Oeste: CALLE 4. Pretendida por: MARTINEZ GRACIELA EMILCE. Ubicada sobre CALLE 4 (a unos 300m al norte de calle G, costado este), EL JUNCALITO, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. Septiembre: 22, 9 hs. EX-2026-07265148- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

15-16-17/09/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

A los efectos de la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. ESTELA ALICIA OLIVERA (D.N.I. N° 13.396.155), con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 1734, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere la explotación comercial desarrollada en el establecimiento sito en Av. San Martín Sur N° 860, Godoy Cruz, Mendoza, procediendo asimismo a la transferencia de la correspondiente Habilitación Municipal a favor de TECH AND DRINK S.A.S. (CUIT N° 30-71719155-9), con domicilio en calle Rodríguez Peña 2850, Maipú, Mendoza. Oposiciones y reclamos de ley en el domicilio del establecimiento comercial sito en Av. San Martín Sur N° 860, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

17-18-21-22-23/09/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GANAGRO S.A. Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el directorio de Ganagro S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Marcelo Tomás Beacon, DNI 20.080.285, Director suplente: Sra. Paulina Uliarte, DNI 24.426.173 por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

R. CARLUCCI Y ASOCIADOS S.A.— A efectos de su inscripción informa que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15/09/2026, se ha procedido a designar autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Luciano Mariano CARLUCCI, DNI N°25.628.082 como Director Titular a cargo de la presidencia y a Luciana Valeria LOMBARDI, DNI N°27.200.185 como Director Suplente. Ambos cargos elegidos y aceptados hasta concluir los tres ejercicios económicos, según lo establecido en el Estatuto Social.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TERRAZAS ALTA MEDICINA S.A. —A efectos de su inscripción informa que en acta de Directorio N° 5, de fecha 06/08/2009, se aprueba cambiar el domicilio de calle Rioja 1.320, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, fijando nuevo domicilio en calle Patricias Mendocinas número 877, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDES SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.: A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de septiembre del año 2026, se ha resuelto el cambio de domicilio legal, social, comercial y fiscal de la Sociedad, quedando el domicilio en calle Besares número 1365, Manzana G, Casa 8, Barrio Chacras de Farrel, del Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES CUYANAS SA – Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 2024 y Acta de Directorio del 20 de Marzo de 2024, se resolvió renovar, por unanimidad el Directorio, quedando integrado por las mismas autoridades anteriores, Presidente al Sr. Ariel Héctor Guidolin, DNI 17.482.522; y como Director Suplente al Sr. Franco Guidolin, DNI 37.121.200. Los designados cumplirán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios comerciales.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PMSA CAPITALES S.A. Comunica que con fecha 29 de Mayo de 2026, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos veintiún millones quinientos veinticinco mil con 00/100 (\$21.525.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos noventa y tres millones ciento veinticinco mil con 00/100 (\$93.125.000,00.-); mediante la emisión de cuatrocientos doscientos quince mil doscientos cincuenta (215.250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MENFOR S.A.S. En la ciudad de Mendoza, a los 09 días del mes de Setiembre del año 2026, siendo las 10 horas, se reúnen los socios de MENFOR S.A.S., CUIT 30-71710998-4, en la sede social sita en Avellaneda 922, Guaymallén, Mendoza, celebrando Asamblea de Socios conforme a lo previsto en el estatuto social y en la Ley 27.349. Preside la reunión el socio Mario Cesar Guevara. Constatado el quórum necesario según el estatuto, el Presidente declara abierta la Asamblea y pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de cesión de acciones/participaciones. 2) Designación de nuevas autoridades de la sociedad. Tratamiento de cesión de acciones/participaciones: El Presidente informa que la socia Sra. Gisela del Carmen Ortiz ha manifestado su voluntad de ceder a favor del Sr. Mario Cesar Guevara la cantidad de 42.000 acciones/participaciones sociales, representativas del 100% del capital social. Menciona la cesión se encuentra plasmada y firmado en contrato de cesión realizado con fecha 04/09/2026 ante escribano público. Se deja constancia de que la cesión cumple con los requisitos del estatuto y de la Ley 27.349, y que el cesionario reúne las condiciones para incorporarse como socio. Puesta la cuestión a votación, la Asamblea resuelve por unanimidad / mayoría: - Aprobar la cesión de acciones/participaciones en los términos presentados. Ordenar la inscripción de la transferencia en el Libro de Registro de Accionistas/Registro de Socios. Facultar al administrador para realizar todas las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados. Designación de nuevas autoridades: El Presidente informa que, como consecuencia de la cesión aprobada y/o por reorganización interna, corresponde proceder a la designación de nuevas autoridades de la sociedad. Se propone la siguiente integración del órgano de administración: Administrador Titular: Sr. Mario Cesar Guevara. Los designados aceptan sus cargos, manifestando no encontrarse alcanzados por inhabilidades legales ni estatutarias. Puesta a votación la propuesta, la Asamblea aprueba por unanimidad / mayoría la designación de las nuevas autoridades.

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA PASIP S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04/09/2026 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$

40.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP.-

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PRAXES SA COMUNICA: Que en fecha 18 de diciembre de 2025, a fojas 38 del Libro de Actas de Directorio numero 1, se celebro Acta Directorio, la cual reza de la siguiente manera: ACTA DE DIRECTORIO En la ciudad de Dorrego, Guaymallen de la Provincia de Mendoza, a los 18 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 12 horas, se reúnen en Juan Guillermo Molina 81, encontrándose presente la totalidad de los miembros del Directorio de la sociedad Praxes S.A., CUIT 30-71077102-9, con el objeto de considerar el cambio de la sede social. Preside el acto el Sr. Diego Leopoldo REIG, en su carácter de Presidente, quien abre la sesión y somete a consideración de los presentes la necesidad de trasladar la sede social, real y fiscal de la administración a un nuevo domicilio. Tras un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad resuelve: 1. CAMBIO DE DOMICILIO: Aprobar el cambio de la sede social de la sociedad desde el domicilio actual, sito en Agustin Alvarez 150, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, al nuevo domicilio sito en calle Juan Guillermo Molina 81, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2. AUTORIZACIONES: Autorizar al Sr. Diego Leopoldo Reig, DNI 23.429.267 y/o Martin Alejandro Rosta, titular del DNI 26936240 y/o Paola Elsa Capreti, DNI 26.682.108 en forma conjunta, separada e indistinta realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, suscriba formularios, presente documentación, retire copias, y realice cualquier otro trámite tendiente a la inscripción del presente cambio de sede social, pudiendo firmar toda la documentación necesaria a tal efecto. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 1230 horas

S/Cargo

17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

QUATTRINI HIJOS S.R.L. COMUNICA que por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/09/2026 se resolvió lo siguiente: 1) Cesión de cuotas sociales: se tomó razón de la cesión de la totalidad (100%) de las cuotas sociales, mediante la cual el Sr. MARIANO GERMÁN QUATTRINI, DNI N° 25.782.533, transfirió 200 cuotas sociales al Sr. JUAN DOMINGO PÁEZ, DNI N° 17.592.455, y 200 cuotas sociales al Sr. WERNER FRANK MAYER, DNI N° 37.194.843; y el Sr. MARCOS ENRIQUE QUATTRINI, DNI N° 26.507.390, transfirió 200 cuotas sociales al Sr. JUAN DOMINGO PÁEZ y 200 cuotas sociales al Sr. WERNER FRANK MAYER, quedando el capital social (800 cuotas) distribuido en un cincuenta por ciento (50%) para JUAN DOMINGO PÁEZ y un cincuenta por ciento (50%) para WERNER FRANK MAYER, únicos socios de la sociedad.v2) Renuncia y designación de gerencia: se aceptó la renuncia de los gerentes salientes MARIANO GERMÁN QUATTRINI y MARCOS ENRIQUE QUATTRINI, y se designó como GERENTE TITULAR al Sr. JUAN DOMINGO PÁEZ, DNI N° 17.592.455, y como GERENTE SUPLENTE al Sr. WERNER FRANK MAYER, DNI N° 37.194.843.b3) Reforma del Artículo Segundo — Domicilio Social: el que queda redactado: “La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior.” Asimismo, se fijó la sede social y fiscal en calle Fray Mamerto Esquiú N° 294, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) Reforma del Artículo Sexto — Capital Social: el que queda redactado: “El Capital Social es de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) cuotas de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá ser aumentado, sin límite alguno, por voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera, mantiniéndose en tal caso las proporciones que cada socio tuviera al momento de resolverse el aumento, salvo que alguno de ellos desistiera en forma fehaciente de efectuar la suscripción, en cuyo caso podrá efectuarla el socio restante en proporción a su tenencia. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.” 5) Reforma del Artículo Séptimo —

Órgano de Administración: el que queda redactado: "La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes."

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CHACARA S.A. – Informa que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de enero de 2024, se ha procedido a la reforma del artículo quinto de su Estatuto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: Se establece un capital social de Pesos \$ 60.200.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100) representado por SESENTA MIL DOSCIENTAS acciones (60.200) de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o.1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DAYLIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA.- NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- Se comunica que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO DIECIOCHO, llevada a cabo en la Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, el día 12 de enero de 2026, fueron aprobados por unanimidad Memoria, Balance General, Notas, Anexos e Informe del Auditor por los ejercicios cerrados el 31.12.2023, y 30.12.2024.- Y como segundo punto fueron elegidos: un director titular y un director suplente: se decidió por unanimidad renovar los cargos del directorio: Director Titular y Presidente al señor CARLOS DANTE GENTILE, y por Director Suplente al señor JUAN MANUEL GENTILE.- Y por acta de DIRECTORIO NUMERO CUARENTA de fecha 14 de enero de 2026, quedaron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al señor CARLOS DANTE GENTILE, argentino, nacido en fecha 27 de Octubre de 1962, Documento Nacional de Identidad 16.120.116, CUIL 20-16120116-3, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Wenceslao Núñez, esquina Córdoba, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, y por Director Suplente al señor JUAN MANUEL GENTILE, argentino, nacido el 03 de agosto de 1969, Documento Nacional de Identidad 20.949.314, CUIL 20-20949314-5, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en Barrio Formosa, manzana A, casa 1, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, fijando domicilio real y legal en calle San Isidro 1037, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. El directorio durara en el cargo por el término de tres ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del contrato social.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA Y QUE SERÁ

TRATADO EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

EXPTE. PE-249/26: MENSAJE N° 228/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA AL DR. SANTIAGO BAHAMONDES.

La audiencia pública se celebrará el miércoles 7 de octubre de 2026 a las 11 h. en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos de los aspirantes podrán presentarse del 21 al 27 de septiembre de 2026 inclusive, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao GIUSTINIAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO

S/Cargo
17-18/09/2026 (2 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E INFORMA LA PRÓRROGA DE LA APERTURA DEL CONCURSO PRECIOS: ADQUISICIÓN DE DISCOS DE FRENOS SD100-METROTRANVIA

QUEDANDO FORMALMENTE DEFINIDO COMO FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE 2026 HASTA LAS 11:00 HS, Y QUEDANDO ESTABLECIDA LA FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 2026 12:00 HS PARA EL ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES, EN LA SEDE DE STM SAUPE, PERÚ 2592 - CIUDAD DE MENDOZA-PROVINCIA DE MENDOZA.

ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HS EN COMPRAS DE STM
ENTREGA DE SOBRES: COMPRAS DE STM ANTES DE LA APERTURA
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo
16-17/09/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 8072/2025 – RESOLUCIÓN N° 1034/26
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/EJECUCIÓN DE ROTONDA EN TULUMAYA"

Presupuesto Oficial: \$ 30.133.900,00
Apertura: 07 de Octubre de 2026 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 150.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 06 de Octubre de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
17-18/09/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Licitación Pública
Expte: EX-2026-03012176- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0089-LPU26
Apertura: 30 de SEPTIEMBRE de 2026
Hora: 10:00 hs
ADQ. DE GASES MEDICINALES - OXIDO NÍTRICO

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA
EX-2026 -0717217- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR
Llámesse a Licitación Pública para el día 16 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "BOLSAS DE CONSORCIO REFORZADAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.
Presupuesto Oficial: \$3.750.000,00 Valor del Pliego: \$ 0,00.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad ó en las páginas web www.compras.mendoza.gov.ar, ó <https://alvearmendoza.gob.ar/Licitaciones>, y adquiridos en la Dirección de Rentas Municipal, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1410 o por medio de la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2026- 04701525-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0087-LPU26
Apertura: 29 de SEPTIEMBRE del 2026
Hora: 10:00
FÓRMULA NUTRICIONAL DE RÁPIDA RECUPERACIÓN
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 05562992-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0088-LPU26

Apertura: 29 de SEPTIEMBRE del 2026

Hora: 11:00

ENFRIADORA DE LÍQUIDO (CHILLER sHP)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Licitación Pública de "Servicio de confección con colocación de Carpeta tejida de césped sintético de agua para uso de hockey sobre césped"

Expediente: EX-2026-02862457- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD

Resolución Ministerial de Autorización N° 1818/26

Proceso Sistema Comprar: 10890-0017-LPU26

Apertura: 08/10/2026

Hora: 8:00 hs

Unidad Operativa de Contrataciones: SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

(\$ 550.258.000,00)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Consultas: OFICINA DE COMPRAS SUBSECRETARIA DE DEPORTES 5213800 internos 104/139

S/Cargo
17/09/2026 (1 Pub.)

AYSAM S.A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

Expte.: 2213- 26

Objeto: "COLECTOR INFANTA ISABEL - COLECTORA MÁXIMA NORESTE" PRIMERA ETAPA

Presupuesto Oficial: \$ 6.486.507.649,40 IMPUESTOS INCLUIDOS

Mes Base: Abril 2026

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 15/10/2026 – 10:00 hs

La adjudicación definitiva de la obra y la firma del contrato, quedan condicionados y suspendidos hasta tanto el juzgado interviniente otorgue a AYSAM S.A. la posesión u ocupación temporaria judicial de las parcelas afectadas por la traza.

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

S/Cargo
16-17/09/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====